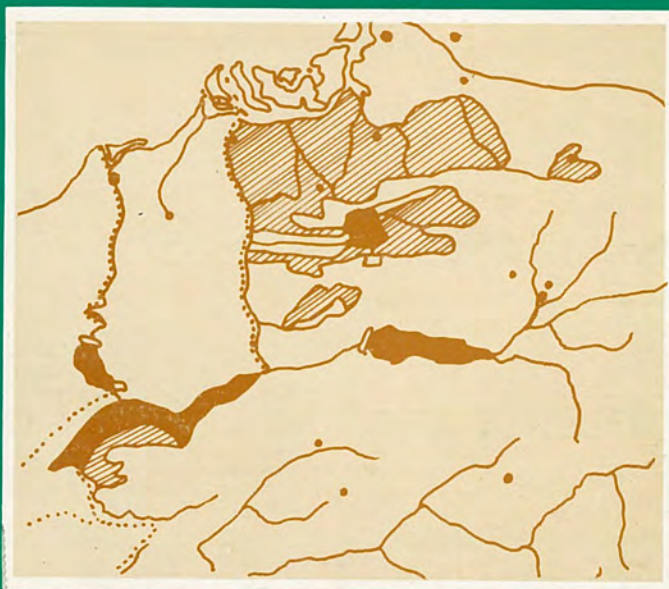


Luis Carrera de la Torre

EL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO TUMBES



Las opiniones vertidas en este libro son de absoluta
responsabilidad de su autor y no comprometen el
criterio institucional de AFESE ni de ILDIS



EL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO-TUMBES

Luis Carrera de la Torre

Edición
Renato Arcoz

Diseño gráfico
Isabel Pérez
Tel. 546-740

AFESE
Avda. 10 de Agosto y Carrión. Quito - Ecuador

ILDIS
Avda. Colón 1346. Apartado 367-A.
Tel. 562-103. Quito - Ecuador

Las opiniones vertidas en este libro son de absoluta responsabilidad de su autor y no comprometen el criterio institucional de AFESE ni de ILDIS.

©

AFESE

ILDIS 1990

ISBN 9978-94-014-6

Es una publicación de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano AFESE y del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS

Edición

Renato Arcos

Diseño gráfico

Isabel Pérez

Telf. 546-740

AFESE

Avda. 10 de Agosto y Carrión. Quito - Ecuador

ILDIS

Avda. Colón, 1346, Apartado 367-A.

Telf. 562-103. Quito - Ecuador

Luis Carrera de la Torre

EL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO TUMBES



Luis Carreras de la Torre

EL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO TUMBE



Contenido

Presentación	11
Agradecimiento	13
Prólogo	15
Introducción	21
Aclaración	23
 ANTECEDENTES	
Uso de aguas de ríos internacionales	25
Normas para uso de aguas de ríos internacionales en América	36
Aspectos sobre ríos internacionales entre Ecuador y Perú	39
Las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira	44
Cuenca hidrográfica Puyango-Tumbes	44
Cuenca hidrográfica Catamayo-Chira	48
Las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira en el Ecuador y las provincias de El Oro y Loja	52

Estudios, obras y aprovechamientos peruanos en las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira	55
--	----

Aprovechamientos peruanos en la cuenca Puyango-Tumbes	57
--	----

Obras y estudios peruanos para aprovechamiento de la Cuenca Catamayo-Chira	60
---	----

Estudios, obras y aprovechamientos ecuatorianos en las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira	64
--	----

Aprovechamiento y estudios ecuatorianos en la Cuenca Puyango-Tumbes	65
--	----

Aprovechamiento y estudios ecuatorianos en la Cuenca Catamayo-Chira	66
--	----

EN MARCHA HACIA UN CONVENIO INEVITABLE ENTRE ECUADOR Y PERU

Comisión de estudios de la Frontera Sur (Ecuador)	73
---	----

Se inician los contactos binacionales: reclamo oficial del Ecuador	79
---	----

La Primera Reunión de Técnicos Ecuatorianos y Peruanos de Febrero de 1971 en Quito	84
---	----

La toma de decisiones internas en el Ecuador	89
--	----

La Segunda Reunión Ecuatoriano-Peruana de Técnicos para el estudio del aprovechamiento de las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira	92
---	----

LA COYUNTURA HISTORICA AL TIEMPO DEL CONVENIO. RELACIONES ENTRE ECUADOR Y PERU PARA 1971

El Ecuador y Perú dentro de la integración en América	96
--	----

La integración fronteriza entre Ecuador y Perú	102
--	-----

EL CONVENIO

Principales aspectos del Convenio	114
---	-----

Normas generales	115
------------------------	-----

Los derechos al uso y los "usos actuales"	117
---	-----

Los nuevos proyectos hidráulicos de aprovechamiento que establece el Convenio	120
--	-----

Compromisos para usos no previstos- Información obligatoria	122
--	-----

Compromiso para el Proyecto Puyango-Tumbes	124
--	-----

El Programa de Conservación y Mejoramiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales	128
---	-----

El Programa de Hidrología y Meteorología	130
--	-----

Los derechos hídricos y los proyectos	132
---	-----

LA COMISION MIXTA ECUATORIANO-PERUANA PARA LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES PUYANGO-TUMBES Y CATAMAYO-CHIRA

Las Direcciones Ejecutivas de las Subcomisiones	141
---	-----

Las Reuniones de la Comisión Mixta	143
--	-----

La Comisión Mixta, el BID y Naciones Unidas: Cosa curiosa	149
---	-----

VI. EL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO-TUMBES

Etapa de la Concepción, Promoción y Estudios (1969-1978).....	157
Etapa de la Inactividad (1979-1984)	170
Etapa de la Reactivación (A partir de 1985)	176
Características técnicas del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes	182

LOS CUESTIONAMIENTOS

APENDICE

Resolución LXXII de la Séptima Conferencia Internacional Americana	220
Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte de Ecuador y Perú	223
Ratificación del Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte de Ecuador y Perú, del 27 de septiembre de 1971	235
Texto de las notas reversales intercambiadas entre el Ecuador y el Perú el 25 de Octubre de 1985.....	238

Presentación

El Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS, con el propósito de incentivar el desarrollo de las ciencias sociales en el Ecuador, dentro de las varias acciones que promueve en este sentido, suscribió en el año de 1989 un convenio de cooperación con la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior Ecuatoriano, AFESE, a fin de impulsar dentro de los miembros de la asociación el estudio e investigación de temas relacionados a las actividades profesionales de los funcionarios del servicio exterior ecuatoriano.

Luego de cumplir con los requisitos editoriales, que el convenio prevee, el consejo editorial decidió presentar este libro sobre el "Proyecto Binacional Puyango-Tumbes", cuya autoría pertenece al Ing. Luis Carrera de la Torre.

El libro que se presenta contiene un estudio en profundidad sobre el referido proyecto, al cual el autor estuvo vinculado dentro del equipo de ingenieros y planificadores que lo con-

ceptualizan, encontrando el lector los antecedentes, estudios, coyunturas históricas y cuestionamientos que configuraron a este convenio binacional.

ILDIS deja expresa constancia de su agradecimiento al Ing. Luis Carrera de la Torre por su dedicación y esfuerzo, además, precisa que las opiniones que aquí se vierten son de incumbencia de su autor y no vincula a ILDIS por ellas.

Dr. Reinhart Wettmann
Director de ILDIS

Agradecimientos

Gracias a los nobles pueblos de Ecuador y Perú por permitirme ser parte desde su comienzo de lo que seguramente es el esfuerzo más consistente y audaz de su proceso de integración: el Proyecto Binacional Puyango-Tumbes.

Y muchas gracias al señor Embajador Mario Alemán, Secretario General de la Cancillería Ecuatoriana, a la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior (AFESE) y al Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) por hacer posible, con esta publicación, que yo, a mi vez, narre parte de la apasionante historia del Puyango-Tumbes.

Agradecimientos

Gracias a los nobles pueblos de Ecuador y Perú por permitirme ser parte desde su comienzo de lo que seguramente el futuro nos mostrará y a la vez de su proceso de integración al Proyecto Binacional Páramo-Tumbes.

Y muchas gracias al señor Embajador Mario Alemán, Secretario General de la Cancillería Ecuatoriana, a la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior (AFSE) y al Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) por hacer posible con esta publicación que yo a mi vez, parte parte de la apasionante historia del Páramo-Tumbes.

Prólogo

A fines de 1968 retorné al país al término de un período de funciones diplomáticas en el exterior. La Cancillería había dispuesto que me hiciera cargo de lo que entonces se denominaba Departamento de Soberanía Nacional. Entre los delicados asuntos que debía conocer en mi nueva función se hallaba el de la crítica situación que atravesaba una amplia zona de nuestra frontera, debido a la sequía que azotaba el sur del país y el norte del Perú. Los hechos con trascendencia internacional que por este grave fenómeno se habían venido sucediendo desde 1967, nos habían convencido de que era indispensable y muy urgente para el Ecuador disponer de un instrumento jurídico, ordenado dentro del marco de las normas internacionales vigentes, para la utilización armónica con nuestro vecino del sur de las aguas de las cuencas fluviales Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes, a fin de evitar que acciones unilaterales de la otra parte interesada pudieran perjudicarnos o que se crearan nuevas situaciones de conflicto entre ambos países.

El propósito indicado exigía, por un lado, la existencia de

proyectos de riego y electrificación en las zonas fronterizas de las provincias de El Oro y Loja y, por otro, la conformación de un organismo interinstitucional que señalara las políticas a seguir en materia de utilización de las aguas de los dos sistemas fluviales antes indicados y que estableciera sus estrategias. Para el logro de estas dos metas se hacía indispensable la participación de los organismos técnicos que tenían que ver tanto con la planificación económica y con el uso de los recursos hidráulicos y del Ministerio de Relaciones Exteriores, al que correspondía no solamente la gestión internacional que debía efectuarse, sino también, y ante todo, la guarda de la soberanía del país y de los derechos del Ecuador en sus ríos de carácter internacional. Se creó para ello la "Comisión de Estudios de la Frontera Sur" con la que me correspondió colaborar, por tres años, en representación de la Cancillería.

Fue a través de esta situación que tuve el privilegio de conocer y trabajar conjuntamente con el extraordinario grupo de ingenieros y planificadores que daría vida al proyecto Puyango-Tumbes, grupo dentro del que, desde un principio, tendría destacada participación el autor de este trabajo, Ingeniero Luis Carrera de la Torre. Todos los pioneros del Proyecto laboraron con una decisión, patriotismo y mística que les hace acreedores a la gratitud nacional. Muy especial sería el caso del Ingeniero Carrera, quien asumiría directamente las mayores responsabilidades con una eficiencia, capacidad y dedicación extraordinarias.

Fruto de esa labor que se desarrollaba en un campo en extremo delicado, por su directa vinculación con nuestro problema territorial, fue el *Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte de Ecuador y Perú*, suscrito en Washington por los entonces Ministros de Relaciones Exteriores de los dos países, el 27 de septiembre de 1971 y perfeccionado de conformidad con las normas internas de cada uno de los dos Estados.

No me detendré a analizar el proceso que concluyó en la suscripción del convenio de 1971 ni el contenido mismo del Tratado ni tampoco la acogida que le dio la opinión pública, pues esos son temas que esta obra trata con la claridad y maestría de quien más los conoce. Diré tan sólo que tras difícil y en momentos penosa negociación internacional, los ecuatorianos lograron reservar para su país todos los caudales que se requieren en el presente y se requerirán en el futuro, en ambas cuencas. A estos felices resultados contribuyó en gran medida el respaldo recibido desde los más altos niveles políticos y técnicos del Estado y el permanente asesoramiento de los diferentes organismos consultivos que, de conformidad con la Ley, tuvieron que conocer el proceso de las negociaciones bilaterales. Años después de suscrito el Convenio, sus cláusulas serían consideradas normas intangibles de las que no debían apartarse sus actos de ejecución, como lo dejara expresamente señalado la Resolución aprobada unánimemente por la Cámara de Representantes el 8 de octubre de 1979.

Es lógico que quien mayor participación tuvo en la gestación del Proyecto Puyango-Tumbes, el Ing. Luis Carrera de la Torre, fuera el más autorizado para informar sobre el mismo a la opinión pública nacional e internacional. Debemos agradecerle, por ello, el habernos proporcionado, en 1977, la primera edición de su libro *La Aventura Internacional del Puyango-Tumbes. Solución o Conflicto*, obra que mereció con mucha razón el PREMIO TOBAR de aquel año, trofeo valioso que se concede al trabajo más destacado en los campos científico y técnico y que constituía entonces el galardón para autores nacionales máspreciado en el Ecuador.

Pero con la suscripción del Convenio de 1971 no concluirían las acciones relacionadas con el uso de los ríos internacionales entre Ecuador y Perú. Nuevos problemas y vicisitudes vendrían a demorar la ejecución de ese Tratado y el acuerdo sobre las alternativas de obras físicas del Proyecto Puyango-Tumbes. Las negociaciones continuarían, a veces con largas etapas de inactividad, causada en ocasiones por factores extraños al proyecto mismo. Tan solo el 25 de octubre de 1985 se llegaría, a través de un intercambio de notas, al señalamiento de la alternativa antes señalada.

Esta nueva edición de la obra del Ingeniero Carrera revisa toda esta etapa laboriosa de negociaciones adicionales, reproduce el texto de las notas de 1985 y contiene una muy útil cronología de los principales hechos relacionados con el proyecto, acaecidos entre 1968 y el 3 de febrero de 1989,

fecha en la que el Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento y los Presidentes de las Subcomisiones Nacionales de la Comisión Mixta, suscriben en la sede de la CAF, en Caracas, el contrato de préstamo a la Comisión Mixta, destinado a cubrir el 90% de los estudios de factibilidad y diseño del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes.

Es importante recordar que este último hecho, y la mención que con ocasión del mismo se hace del esquema Marcabelí-Cazaderos aprobado en 1985 por los dos países, dio origen en el transcurso de 1989 a una enconada polémica -más bien a una diatriba unilateral de sectores opuestos al proyecto- en torno al esquema de obras físicas del proyecto y, en general, a las notas de 1985 y en algún caso también al propio convenio de 1971. El Ingeniero Carrera recoge en el Capítulo VII de esta segunda edición de su obra, los principales "cuestionamientos" al proyecto y da una detallada respuesta a cada uno de ellos, prescindiendo por supuesto de aquellas objeciones que por su calidad, su origen y su evidente intención, no ameritan tomarse en cuenta.

No debo concluir estas breves palabras sin destacar los párrafos con los que el Ingeniero Carrera concluye su magnífica obra. En respuesta a la pregunta que él mismo se formula, ¿qué pasaría si por decisión conjunta de Ecuador y Perú o por voluntad de uno sólo de los dos países, se suspendiera el Proyecto Puyango-Tumbes?, se pronuncia en forma terminante: las consecuencias serían objetivamente inconvenientes para el Ecuador, pues tanto los usos

actuales como los incrementos posibles en el uso de las caudales naturales del río Puyango, por la realidad física, son, sin proyecto binacional, conceptos aplicables exclusivamente al Perú; se desaprovecharía la situación actual de coincidencia de condiciones necesarias para la conclusión de los estudios del Proyecto (voluntad de las Partes y disponibilidad financiera) lograda como resultado de diez años de estudios y negociaciones y, finalmente, las aguas del Puyango quedarían para uso exclusivo del Perú.

Alfredo Luna Tobar

Introducción

Quiero hablar de un compromiso internacional apasionante. He sido uno de los que les ha tocado vivir muy adentro el proceso. He tenido suerte. Es la experiencia más edificante de mi vida: momentos al borde de precipicios históricos, momentos de embriaguez de triunfo saboreados en la soledad y silencio; momentos de sentirse plenamente útil, alucinante razón de la vida; momentos de convivir la fatuidad humana; momentos de conocer en todo su esplendor la sencillez y la insignificancia de nuestra humana naturaleza. Ha sido vivir. Derribarse y levantarse en mi interior de problemas, tabúes, valores. Buscar buena fe en todo el contorno y aprender a caminar luchando por no ser alcanzado por la mala fe y el egoísmo, que abundan más. Es esperar el futuro, viviéndolo en el presente. Es vivir.

Entre las principales lecciones que he aprendido es que no hay mayor hombría de bien y patriotismo que la de tomar de frente a los problemas asumiendo responsabilidades y viviéndolas a plenitud. La cómoda actitud de no mezclarse

en asuntos que pueden resultar conflictivos o controvertidos, dejar hacer y dejar pasar, es la peor irresponsabilidad de quienes así lo hacen cuando las circunstancias les ha colocado como actores obligados de dramas históricos. Una cosa es ponerse en el escenario y otra muy distinta verlo desde la platea.

Ing. Luis Carrera de la Torre

Introducción

Quiero hablar de un compromiso internacional apasionante. He sido uno de los que les ha tocado vivir muy adentro el proceso. He tenido suerte. Es la experiencia más edificante de mi vida: momentos al borde de precipicios históricos, momentos de empírguez de tantos sabores en la soledad y silencio, momentos de sentirse plenamente útil, lúcida, en la vida, momentos de convivir la humanidad humana, momentos de conocer en todo su esplendor la sencillez y la insignificancia de nuestra humana naturaleza. He sido vivir. Definir y levantar en mi interior de problemas, valores, buscar buena fe en todo el contorno y aprender a caminar luchando por no ser alcanzado por la mala fe y el egoísmo que abundan más. Es esperar el futuro, viviéndolo en el presente. Es vivir.

Entre las principales lecciones que he aprendido es que no hay mayor batalla de bien y mal que la de formar y enfrentar los problemas asumiendo responsabilidades y viendo a la comunidad como un todo que no se puede

Aclaración importante

La palabra Tumbes se usa con s en Perú al referirse al río cuyo cauce principal en el Ecuador se conoce como Puyango. En este último país se usa la palabra Túmbez con z para referirse al mismo río, y así consta en todas las referencias bibliográficas y cartográficas.

En vista de que en el Convenio ecuatoriano-peruano de 1971 para Aprovechamiento de las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira se usa la palabra Tumbes con s, así como en todos los documentos relativos a ese Convenio, en esta obra también se usa Tumbes con s.

ANTECEDENTES

Uso de aguas de ríos internacionales

Desde el año de 1900 hasta fines de los años ochenta, la población mundial ha aumentado de 1.500 millones a 5.000 millones de habitantes. En el mismo lapso las necesidades de agua para riego y agua fresca para uso industrial se han sextuplicado, mientras la contaminación ha inhabilitado el uso de grandes fuentes hídricas, haciendo cada vez más notoria la escasez de este elemento.

Consecuentemente, no puede sorprender que controversias y conflictos respecto al uso de aguas de ríos, tanto nacionales como internacionales, hayan llegado a niveles prominentes en los últimos años, y que para el futuro se presenten como delicados y de difícil solución.

También es muy significativo que, pese a numerosos y bien intencionados esfuerzos, la humanidad no haya podido establecer normas y legislación que regulen el uso de los ríos internacionales, sino que haya llegado únicamente, como

consenso mundial expresado por comisiones especiales de Naciones Unidas y de la Comisión Internacional de Riego y Drenaje (International Commision of Irrigation and Drainage, ICID), a que:¹

“Los ríos y sus aguas tienen numerosos usos para la humanidad. Estos usos varían considerablemente en distintas partes del mundo debido al cambio de condiciones físicas y climáticas. Por lo tanto, *ningún conjunto de reglas o de prioridades prescritas puede tener aplicación universal*. Tales reglas o prioridades, si es que se establecen, servirán solamente para crear barreras artificiales y dificultades en la solución de controversias internacionales” (ICID).

“Si es necesario crear un régimen internacional en un río de interés común, esto puede ser *realizado solamente por negociaciones que lleven a un convenio*. No existe ninguna otra manera de resolver efectivamente una controversia sobre el uso de las aguas” (Comisión de Recursos Hidráulicos de NN.UU.).

“Podemos deducir que los esfuerzos destinados a asegurar la adopción de una ley internacional de aguas que pueda ser aplicada a disputas internacionales de aguas,

1 El texto en cursiva corresponde al autor y se ha colocado para resaltar aquellos aspectos considerados significativos para el tema Puyango-Tumbes.

no solamente no son útiles sino que incluso podrán ser contraproducentes. Por lo tanto, *mientras más pronto decida la comunidad internacional adoptar una actitud práctica y más realista, tanto mejor para todos y especialmente para la gente que se ve privada de los beneficios del agua debido a controversias internacionales*". (ICID)².

Las recomendaciones para "una actitud práctica" que dan los estudios del Centro de Desarrollo de Recursos Hidráulicos, creado en 1959 por Naciones Unidas para promover esfuerzos hacia la formulación de leyes y normas internacionales aplicables al desarrollo de recursos hidráulicos, y la Comisión Internacional de Riego y Drenaje (ICID), que agrupa a alrededor de 100 países, se resumen en:

- a "Los problemas internacionales relativos al uso de las aguas de los ríos deben ser estudiados con un objetivo doble.

Las aguas de los ríos deben ser usadas para el máximo beneficio humano. Al mismo tiempo, los intereses nacionales deben ser salvaguardados y respetados para la mutua satisfacción de las naciones interesadas en el problema.

- b Cada región tiene sus necesidades especiales y econó-

2 Commission of Irrigation and Drainage, 1967, Nueva Deli, India. "Usos de Aguas Internacionales".



micas y no puede haber ninguna imposición respecto a la prioridad de un uso frente a otro.

- c.- Como primer paso, las naciones interesadas *deberían acordar en aislar el problema de cualquiera otra controversia si hubiera entre ellos* y encontrar una solución

En un plano funcional de ingeniería y economía.

En un espíritu cooperativo y de buenos vecinos.

Si bien un país debe salvaguardar sus intereses, debe también estudiar las necesidades del otro país o países con la intención de llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio.

- d El siguiente paso sería hacer un estudio de ingeniería de los recursos hidráulicos disponibles y de las necesidades reales de cada país. Cada país debe proporcionar libremente al otro los datos técnicos que sean de interés y emprender los estudios o investigaciones que sean necesarios.
- e Debe hacerse un intento para desarrollar un plan o planes alternativos de ingeniería para la utilización más efectiva de los recursos hidráulicos disponibles tratando, hasta donde se puede, de satisfacer todas o la mayoría de las necesidades de los países envueltos. También debe hacerse una estimación de los beneficios esperados.

A menos que haya condiciones favorables para una acción conjunta, tales planes deben procurar conseguir un desarrollo cooperativo con la máxima independencia de acción posible para cada país en el desarrollo y utilización de las aguas adjudicadas a él.

- f El último paso sería de un acuerdo negociado entre las partes interesadas respecto al plan que debe ejecutarse y sobre la división de las probables utilidades. A tal acuerdo puede llegarse sólo con espíritu cooperativo de buena vecindad.
- g En el acuerdo a negociarse, si bien cada país debe tener la seguridad de los derechos de aguas, debe hacer al mismo tiempo una previsión para revisiones periódicas y para una medida razonable de flexibilidad en vista de la naturaleza constantemente cambiante del problema".³

En síntesis, no existen, y hay pocas posibilidades que puedan establecerse en el futuro, normas o leyes internacionales que regulen en forma precisa la utilización de aguas de ríos internacionales. A lo mucho, se ha llegado a acuerdos especiales entre dos o más países, o entre grupos de países, a fin de establecer lineamientos sobre los cuales se faciliten los convenios específicos a los que deben arribar los interesados directos en uso de ríos internacionales.

3 "Usos de aguas internacionales", ICID. Obra citada.

Solo a manera ilustrativa, se mencionan algunos de los principios que han sido adoptados o propuestos en diversas épocas en relación a aguas internacionales.

Principio de Soberanía Territorial: Por el cual un interesado, aguas arriba o abajo de un río, puede disponer libremente de las aguas de éste sin ninguna restricción.

Principio de derecho ripario: Por el cual los propietarios de campos aledaños a las riberas del río querían establecer un derecho sobre el uso de las aguas superiores al sitio de donde ellos las extraían.

Principio de Integridad Territorial: Por el cual un interesado espera que otro situado aguas arriba deje pasar el caudal del río sin ninguna restricción en cantidad ni cambio en la calidad.

Principio de Prioridad para Navegación Internacional: Mediante el cual los países usuarios en navegación de ríos internacionales esperaban evitar alteraciones de las condiciones de navegabilidad por efecto de otros usos de las aguas. Ha sido respetado por mucho tiempo en algunas regiones de la tierra hasta cuando se emplearon otros medios de transporte de carga a grandes distancias.

Principio de mayor bienestar para el mayor número: Por el cual se trata de comprometer caudales directamente relacionados con la población beneficiada actual y futura. Si bien

dirigido principalmente a uso de aguas internas, se ha tratado de aplicar a aguas internacionales.

Principio de la primera apropiación: Según el cual, las primeras personas o países en aprovechar las aguas de un río establecen derechos superiores a cualquier otro que viene después.

Principio de distribución equitativa de agua entre Estados: Por el cual se distribuirían los caudales sea en función de las áreas de los sectores de las cuencas hidrográficas de cada país, o de la generación de agua en cada territorio, o de la población asentada. Difícil de aplicar porque el concepto de equidad es un asunto de discusión en cada caso.

Principio de compartir por partes iguales los posibles beneficios de las aguas de los ríos que son límite entre dos países: Según el cual se dividirían los volúmenes de agua en iguales valores para cada país, independientemente de otras consideraciones. No resulta aplicable en muchos casos.

Las disputas sobre aguas internacionales, ampliamente conocidas, han conducido a los más diversos problemas, entre ellos conflictos armados y ruptura de relaciones entre países. Asimismo, controversias no resueltas sobre aguas internacionales mantienen latentes graves problemas entre países en América y en otros continentes.

Los convenios o acuerdos a los que han llegado algunos

países han sido de las más variadas clases, correspondiendo a distintas circunstancias. Por regla general, han subsistido exitosamente aquellos que han sido independizados de otros aspectos de principios o de relaciones entre los países y que, a la vez, se han basado en estudios técnicos y en la buena voluntad de los interesados.

La variedad de los problemas y soluciones sobre uso de aguas internacionales haría muy largo un recuento de los casos notorios. Sin embargo, el mencionar algunos de ellos puede ayudar a tener una imagen más completa del asunto.

- i India y Pakistán acordaron estudiar el problema del río Indo en un plano funcional no político, y sin relacionarlo a legalidades, reclamos anteriores ni otras controversias entre los países (existen graves diferencias étnicas, políticas y sobre asuntos territoriales que han provocado varias guerras, la última hace pocos años). El problema fue aislado y se seleccionó un grupo de ingenieros con la ayuda del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) para que estudie los aspectos técnicos relacionados con la necesidad de que los suministros de agua para cada país puedan ser sustancialmente aumentados.

El estudio condujo a acuerdos que llevaron a la suscripción del Tratado sobre las aguas del Indo, el 19 de septiembre de 1960. Pakistán convino en no hacer ninguna demanda sobre tres tributarios del Indo, que

India podía utilizar sin restricciones. India, país ribereño superior, convino en limitar su uso de este río y de sus dos tributarios principales, de acuerdo a aspectos precisos del tratado. En fin, no se permitió que ningún concepto legal rígido interfiriera con el propósito de hacer un desarrollo óptimo, y de satisfacer las necesidades de una crecida población, con ayuda de la ingeniería y una planificación realista y audaz.

Es muy interesante destacar que, para llevar a la práctica el Tratado, fue necesario suspender el servicio de agua de algunos canales de Pakistán y construir nuevas captaciones de este país para reemplazar las obras en ríos adjudicados a la India por el Tratado. Por otro lado, aún en tiempos de conflicto bélico, los dos países han respetado la administración y servicio binacionales del Indo.

- ii Estados Unidos y Canadá, en un magnífico ejemplo de cooperación internacional para obtener un óptimo beneficio de recursos hidráulicos, luego de una fase de estudios de ingeniería, suscribieron un Tratado para uso de sus aguas del río Columbia.

Canadá se comprometió a construir un sistema de reservorios para regular el flujo del río con notables beneficios para el ribereño inferior, Estados Unidos, que podría así generar gran cantidad de energía hidroeléctrica tanto en instalaciones existentes como en pro-

yectos nuevos. Por otro lado, la protección contra las crecientes del río con estos embalses creaba enormes beneficios.

Estados Unidos reconoció en el Tratado que "Canadá tiene derecho a la mitad de los beneficios obtenidos en la energía desarrollada aguas abajo".

- iii Brasil y Uruguay habían mantenido permanentes pleitos limítrofes sobre la Laguna Merín o Mirim. Los brasileños querían para sí el dominio exclusivo de aquella área, y, en lo que se refiere a navegación, motivo principal del conflicto, no querían permitir el paso de ninguna embarcación uruguaya. Al fin, los países buscaron una forma de arreglo y, luego de muchos contactos diplomáticos, en 1961 suscribieron un tratado "para el aprovechamiento óptimo de esos recursos". Pidieron colaboración de las Naciones Unidas que, a través de FAO, actuó como organizadora y ejecutora de los estudios convenidos.

Otra vez, el aspecto técnico se independizó de otras cuestiones, entre ellas problemas limítrofes. El convenio era un acuerdo para estudios que permitan cuantificar recursos, identificar proyectos y formular un plan de desarrollo integral de toda la Subregión, que cubre un área de 62.000 km², de los cuales 33.000 están en Uruguay y 29.000 en Brasil. La región incluida en el convenio comprende la Laguna de Merín y sus alre-

dedores. Esta laguna es alimentada por varios ríos del lado uruguayo, principalmente el Cebollati, el límite Yaguarón y, del lado brasileño, el Arroyo Grande y el Chasqueiros. El problema principal consiste en sequías graves alternadas de enormes inundaciones, que impiden el uso de un millón de hectáreas de buenos suelos.

Aunque, luego de entregados los primeros estudios, surgieron dificultades entre 1971 y 1974, los dos países resolvieron intensificar el proceso y suscribieron acuerdos definitivos para reforzar el estatus jurídico internacional de la Comisión Mixta de la Laguna Merín.

- iv Los problemas que subsisten y a ratos se profundizan entre los países de la región, hace que el "Proyecto de la Cuenca del Plata" siga siendo un proyecto con pocos avances reales en su materialización, aún con las fabulosas posibilidades de la cuenca, el gran deseo y la necesidad de los cinco países platenses.

Por esto la notable significación del tratado de Itaipú de 26 de abril de 1973, entre Brasil y Paraguay, para aprovechamiento hidroeléctrico del límite río Paraná, desde el salto de Guaira hasta la boca del río Iguazú. Para ello crearon ITAIPU, entidad binacional formada por ANDE, Administración Nacional de Electricidad de Paraguay, y ELECTROBRAS, el equivalente brasileño. Lo convenido por los dos países puede

considerarse la mayor obra civil de su género en el mundo, pues Itaipú tiene un potencial instalado de 12'600.000 kilowatios. Los compromisos y beneficios son por partes iguales para los dos países, aunque Brasil ha ayudado al financiamiento del Paraguay y compra la mayor parte de energía que corresponde a este último país.

Este tratado ahondó en una época las diferencias que existían entre Brasil y Argentina, porque este último país, partidario de la "Consulta previa", estimaba que ITAIPU limitaba las posibilidades de sus aprovechamientos solos o con Paraguay. Sin embargo, superadas las principales diferencias, Argentina y Paraguay han convenido en llevar adelante otro gran aprovechamiento hidroeléctrico en el mismo Paraná, el de Yaciretá.

Normas para uso de aguas de ríos internacionales en América

América no podía ser una excepción en problemas sobre uso de aguas internacionales. Conflictos entre países han surgido sobre este asunto, así como esperanzas y realidades de mejoramiento común a través de colaboración en aprovechamientos de aguas multinacionales.

Ante la absoluta necesidad de crear un instrumento que normara en alguna medida el uso de aguas internacionales

entre los países americanos, en la Séptima Conferencia Internacional Americana, celebrada en Montevideo en 1933, los países de América, entre ellos Ecuador y Perú, aprobaron la Resolución LXXII sobre "Uso Industrial y Agrícola de los Ríos Internacionales". Este es prácticamente el único instrumento con que cuenta América para guiar los acuerdos específicos a que deben llegar los países interesados en convenir el uso de aguas compartidas.

Los siguientes párrafos de la Resolución LXXII, son muy ilustrativos para el tema de este trabajo.⁴

- 1 "En el caso en que, para el aprovechamiento de fuerzas hidráulicas con fines industriales o agrícolas de aguas internacionales sea necesario realizar estudios para su utilización, *los Estados en cuyo territorio se hayan de realizar los estudios, si no quisieren efectuarlos directamente, facilitarán por todos los medios al otro Estado interesado, y por cuenta de éste, la realización de los mismos en su territorio*".
- 2 "Los estados tienen el *derecho exclusivo* de aprovechar, para fines industriales o agrícolas, la margen que se encuentra bajo su jurisdicción, de las aguas de los ríos internacionales. Ese derecho, sin embargo, está condi-

4 El texto en cursiva corresponde al autor y se ha colocado para resaltar aquellos aspectos considerados significativos para el tema Puyango-Tumbes.

- cionado en su ejercicio *por la necesidad de no perjudicar al igual derecho que corresponde al Estado vecino en la margen de su jurisdicción...*"
- 3 *"En los casos de perjuicio a que se refiere el artículo anterior, será siempre necesario el acuerdo de las partes..."*
 - 4 *"Se aplicarán a los ríos sucesivos los mismos principios establecidos por los artículos 2 y 3, que se refieren a los ríos contiguos".*
 - 7 *Las obras que un Estado proyecte realizar en aguas internacionales, deberán ser previamente denunciadas a los demás ribereños o condóminos..."*
 - 8 *"La denuncia deberá ser contestada dentro del término de tres meses con o sin observaciones"... "y se pondrá la fecha y lugar para constituir, con unos y otros, una Comisión Técnica Mixta que habrá de dictaminar en el caso..."*
 - 9 *"Y si no es posible llegar a un acuerdo por la vía diplomática, se irá al procedimiento de conciliación que haya sido adoptado por las Partes con anterioridad y, a falta de éste, por el procedimiento de cualquiera de los Tratados o Convenciones multilaterales vigentes en América."*
 - 10 *Las partes tendrán un mes para expresar si aceptan o no*

el laudo conciliatorio. En este último caso, y a requerimiento de las Partes interesadas, se procederá a someter la divergencia al arbitraje, constituyéndose el Tribunal respectivo por el procedimiento que determina la Segunda Convención de La Haya para la solución pacífica de los conflictos internacionales”.

A partir de 1933, en la mayoría de las disputas o acuerdos sobre uso de aguas de ríos internacionales en América Latina se ha hecho referencia a la Resolución LXXII que, fundamentalmente, establece normas de derecho internacional y procedimientos para facilitar el entendimiento específico al que deben llegar concretamente dos o más países sobre casos particulares.

En términos generales, el espíritu y lineamientos de la Resolución LXXII han sido beneficiosos en los casos en que han sido acogidos para establecer acuerdos entre países americanos.

Aspectos sobre ríos internacionales entre Ecuador y Perú hasta 1971

En este contexto, al hablar de usos de aguas se hará referencia principalmente a los “usos consuntivos”, esto es, que consumen agua que no se recupera. En este caso, fundamentalmente se refieren al agua para riego en agricultura puesto que los caudales para otros usos consuntivos son pequeños en comparación a ello. Aprovechamientos no

consuntivos, como en generación de energía o en industria que no contamina, realmente no vienen a ser parte del problema porque no causan cambio en las disponibilidades de agua, salvo cuando se la saca de la cuenca hidrográfica y se la lleva a otro sitio.

Es ampliamente conocida la lamentable historia territorial del Ecuador, así como los problemas que han existido con el Perú. Por otro lado, la tesis jurídica ecuatoriana de nulidad del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 establece la permanente reclamación de sus derechos territoriales en regiones que, a partir de 1942, están en poder del Perú. Aquello involucra a los ríos comprendidos dentro de las zonas reclamadas por Ecuador y conduce a que, jurídicamente, este país no reconozca carácter binacional a ríos que no lo tuvieron previamente al Protocolo de Río de Janeiro.

Realmente, de acuerdo a la tesis ecuatoriana, los dos únicos casos de ríos que histórica y jurídicamente han sido binacionales entre Ecuador y Perú, antes y después del Protocolo de Río de Janeiro de 1942, son el Puyango-Tumbes y el Catamayo-Chira.

Es muy importante enfatizar este hecho en relación a las decisiones adoptadas por el Ecuador y al proceso que está llevándose a cabo en estas cuencas hidrográficas con el Perú.

Los problemas territoriales entre Ecuador y Perú, la inexistencia de necesidades de riego en la zona amazónica, la escasa población allí asentada y el poco desarrollo económico han sido las principales razones por las cuales jamás en la historia republicana se hayan tratado específicamente asuntos de usos de ríos en esa región entre los dos países, manteniéndose ahora, en todo caso, el reclamo constante del Ecuador sobre sus derechos territoriales y de acceso a la navegación en la región amazónica. Sin embargo, a partir del 3 de julio de 1978, con la suscripción del Tratado de Cooperación Amazónica, Ecuador, Perú y otros seis países amazónicos se han comprometido a "promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos de manera que esas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente provechosos..."⁵

En cambio, en la zona fronteriza sur del Ecuador (Provincias de El Oro y Loja) y norte del Perú (Departamentos de Tumbes y Piura), las graves condiciones sociales y económicas de una importante población que subsiste en esa región semiárida han venido presionando hacia la creación de mecanismos que permitan utilizar los magníficos, y en cierta manera abundantes, recursos hídricos binacionales de los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira.

5 Tratado de Cooperación Amazónica, Artículo 1, suscrito el 3 de julio de 1978 por ocho países amazónicos: Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela.

La escasa precipitación pluvial y su irregular reparto en el año impiden obtener producción agrícola en grandes extensiones de la región y, por otro lado, los cultivos existentes están sujetos a cambios en ciclos climáticos, que han provocado catastróficas sequías, como la de 1967-68, u ocasionales inundaciones.

En las últimas décadas se ha acentuado la demanda de las poblaciones del Sur del Ecuador y del Norte del Perú para que sus gobiernos busquen la forma de dotar de agua para inaplazables necesidades. Esta circunstancia creaba el aliante para que los usos de los ríos internacionales se intensifiquen unilateralmente en el Perú, que llegó a ocupar importantes caudales sin mediar acuerdo entre los países. Las nuevas necesidades condujeron a la preparación de proyectos adicionales de aprovechamiento de agua en las dos cuencas, que amenazaban crear conflictos por interferencia en usos.

Resultaba inevitable, entonces, que Ecuador y Perú tuvieran que encarar el asunto y buscar alguna forma de acuerdo para utilizar armónica y equitativamente los recursos hídricos de las cuencas, ya que, de no hacerlo, también era prácticamente inevitable una situación de conflicto.

Las diametralmente opuestas tesis jurídicas sobre sus derechos territoriales, de Ecuador y Perú, dificultaron y atrasaron un proceso indispensable, hasta cuando, para

proteger a esas tesis jurídicas, los dos países acordaron tratar al asunto de las aguas aislándolo de los otros aspectos, sin perjudicar a éstos. Esto recién se produjo a partir de 1970.

Existe un hecho sobre el río Zarumilla que es oportuno mencionarlo. En aspectos relacionados al Protocolo de Río de Janeiro de 1942, dentro de la llamada "Fórmula Arahna", el Perú se comprometió a construir un canal para conducir las aguas del río Zarumilla y entregar la obra y el agua al Ecuador, a manera de algún tipo de compensación. El Perú construyó en los años siguientes el canal y las compuertas de toma y pidió al Ecuador que recibiera las obras para su administración. Para esa época el Ecuador no había designado autoridad o institución que se hiciera cargo del asunto y pidió que se postergara la entrega. Al poco tiempo, en el Ecuador se enunció la posición jurídica respecto a la nulidad del Protocolo, con lo cual no se continuó con la demarcación de una parte de la línea fijada en el Protocolo ni, obviamente, tampoco pudo continuarse con lo referente a la obra del llamado "Canal Internacional" del río Zarumilla. En esta forma, la administración de las compuertas y canal del río Zarumilla siguen en manos peruanas con la secuela de dificultades para pobladores ecuatorianos de la margen derecha del río que requieren del agua del Zarumilla. Este asunto sigue pendiente, aunque el proyecto binacional Puyango-Tumbes solucionará definitivamente el abastecimiento de agua a la región.

Las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira

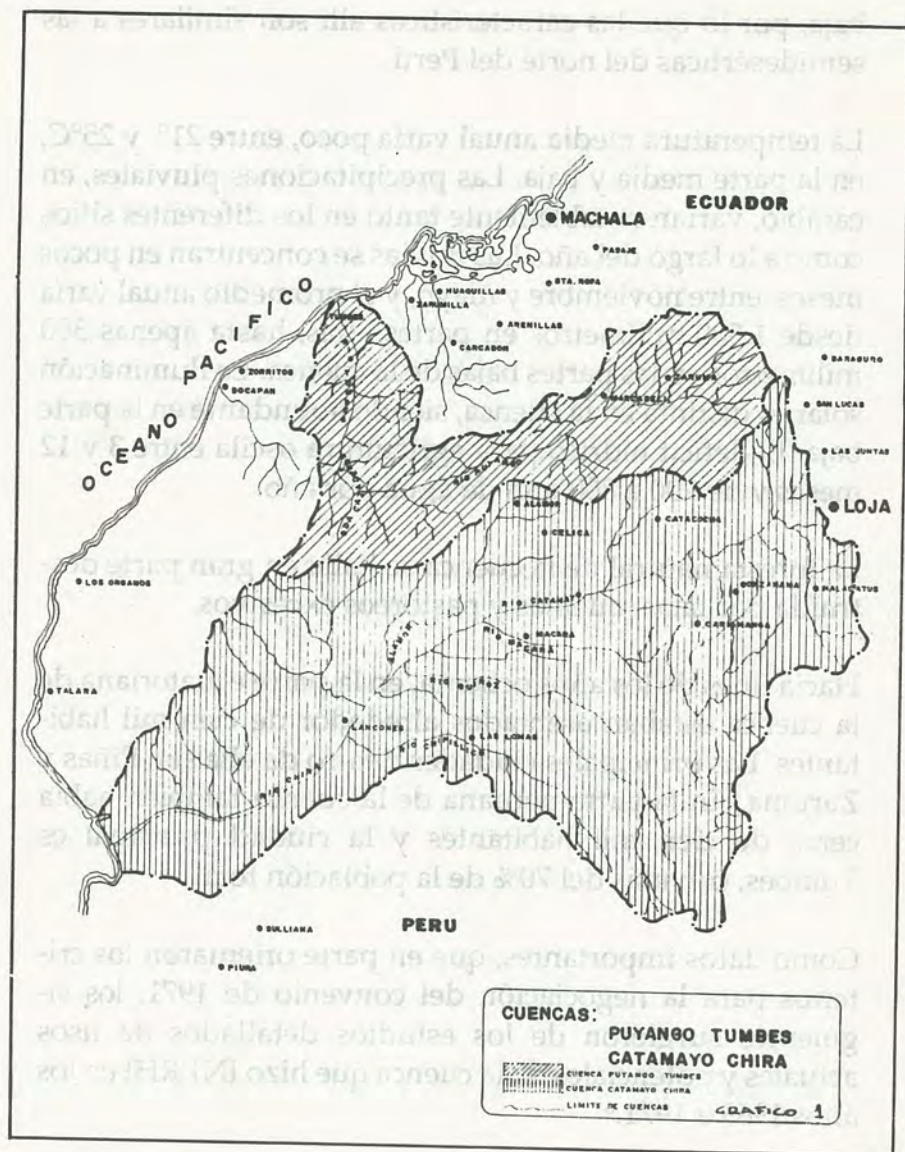
Es adecuado recordar que cuenca hidrográfica es la zona geográfica de drenaje en la cual escurren aguas a arroyos y ríos que, en conjunto, forman un solo sistema con el último recolector principal que desagua en los océanos, mares o lagos.

Cuenca Hidrográfica Puyango - Tumbes

La Cuenca Puyango-Tumbes es un territorio de 5.500 km², del cual 3.705 km² están en el Ecuador actual (provincias El Oro y Loja), y en el que escurren varios arroyos y ríos que tienen como eje principal el río Pindo, que luego toma el nombre de Puyango en Ecuador, y finalmente lo cambia al de Tumbes en territorio de jurisdicción peruana. La longitud de Pindo-Puyango-Tumbes es de 197 km, de los cuales 120 km son ecuatorianos. En la parte alta, los principales afluentes son el Ambocas, Luis, Amarillo y Calera.

La topografía de la cuenca es bastante accidentada, el cauce del río es de régimen torrencial hasta la unión de los ríos Pindo, Calera y Amarillo. Más abajo las pendientes se suavizan. La pendiente media de toda la cuenca es 9.3% y la del río 1.5%.

En la cuenca hay variedad de climas. La corriente de Humbolt y los vientos conexos hacen su efecto en la parte



baja, por lo que las características allí son similares a las semidesérticas del norte del Perú.

La temperatura media anual varía poco, entre 21° y 25°C, en la parte media y baja. Las precipitaciones pluviales, en cambio, varían notablemente tanto en los diferentes sitios como a lo largo del año. Las lluvias se concentran en pocos meses, entre noviembre y mayo, y el promedio anual varía desde 1.500 milímetros en partes altas, hasta apenas 300 milímetros en las partes bajas de la cuenca. La iluminación solar es distinta en la cuenca, siendo abundante en la parte baja. El déficit hídrico para agricultura oscila entre 3 y 12 meses y de 200 a 800 mm de agua por año.

La foresta natural de la cuenca se halla en gran parte destruida por talas, quemas y pastoreos excesivos.

Hacia fines de los años ochenta, en la parte ecuatoriana de la cuenca estaban asentados alrededor de cien mil habitantes. Las principales ciudades dentro de ella son Piñas y Zaruma. En la parte peruana de la cuenca también había cerca de cien mil habitantes y la ciudad principal es Tumbes, con más del 70% de la población total.

Como datos importantes, que en parte orientaron los criterios para la negociación del convenio de 1971, los siguientes surgieron de los estudios detallados de usos actuales y potenciales de la cuenca que hizo INERHI en los años 1969 a 1971.⁶

- Area posible de regar en la parte ecuatoriana de la Cuenca Puyango-Tumbes, incluyendo la que ya estaba bajo riego y la que podía incorporarse adicionalmente: 9.325 has.
 - Area regada y bajo sistemas de riego para ese entonces en la parte peruana de la cuenca: 9.452 has (en 1968 se regaban ya 5.995 ha). Adicionalmente a esto, Perú planificaba regar cuando menos 12.345 has netas adicionales con el llamado "Proyecto Tumbes" de 1965. Por otro lado, el Perú, en base a estudios de 1968 de la firma IECO, había enunciado para 1970 como área "regable" con el Tumbes y Zarumilla un total de 32.890 has (Posteriormente, a base de estudios, el área regable con el Tumbes en el Perú se estableció en 130.000 hectáreas brutas, de las cuales 103.000 has son aptas para riego).
 - "Usos actuales" de agua en 1971 para tierras agrícolas, uso doméstico y otros: en Ecuador caudal medio anual 4,60 m³/seg dentro de la cuenca (Acta de la III Reunión de la Comisión Mixta Ecuatoriano Peruana para las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira).
 - Caudal natural medio anual de toda la cuenca cerca de su desembocadura: alrededor de 90 m³/seg, de lo cual se
-
- 6 Recursos de las cuencas de los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira y sus probables aprovechamientos. Comisión de Estudios de la Frontera Sur. Quito, Ecuador, Febrero 1971.

genera en territorio ecuatoriano aproximadamente el 85%. (Estudios posteriores establecen como caudal natural medio anual del orden de 106 m³/seg).

Con estos datos se enfatiza un aspecto capital que permite ver claramente uno de los decisivos beneficios que el Ecuador obtendría del Convenio de 1971. En la cuenca Puyango-Tumbes, los ecuatorianos pueden habilitar sólo 9.325 has para riego, ocupando apenas el 4% del caudal total; en cambio, el Perú dispone de tierras que podría regar con aguas de la cuenca alrededor de 100.000 has adicionales a las que tenía en 1971. La principal posibilidad de beneficio de las aguas del Puyango-Tumbes para el Ecuador están fuera de la cuenca. Es necesario *sacar, trasvasar, llevar el agua a otras cuencas sólo nacionales para utilizar en terrenos que no están en la cuenca Puyango-Tumbes, que es la que genera el agua.* Por esto, como se verá luego, las áreas adicionales a las 9.325 ha ya mencionadas que el Ecuador regará con aguas del Puyango están en tierras de las cuencas hidrográficas Caluguro-Santa Rosa, Arenillas y Zarumilla, a más de un área adicional dentro de la cuenca del Puyango-Tumbes (sector Cazaderos).

Cuenca Hidrográfica Catamayo - Chira

La superficie total de la cuenca es de 16.700 km², de los cuales 7.010 km² están en Ecuador, en la Provincia de Loja. La longitud del río Catamayo-Chira es de 315 km, de ellos 196 km están en Ecuador. Los principales afluentes son el

Alamor (en Ecuador), Macará (Binacional), Quiroz (en Perú) y Chipillico (en Perú).

La topografía de esta cuenca es bastante irregular en toda la parte ecuatoriana, con tramos frecuentes de régimen torrencial. En la zona de la costa (Perú) presenta largos tramos de régimen fluvial. La pendiente media de toda la cuenca es de 12.5% y la del río 1.44%.

En la parte alta de la cuenca en el Ecuador, Cordillera de Sabanilla, predomina una temperatura media de 8°C, clima Mesotérmico Semihúmedo (CW) de páramo, con precipitaciones medias anuales del orden de 1.000 mm. En la parte cercana a la frontera (Macará, Zapotillo, Cazaderos), la temperatura media es del orden de 20°C, clima tropical desabana, con precipitaciones medias anuales alrededor de 600 mm. Las lluvias se concentran en los meses entre noviembre y mayo. El déficit hídrico varía entre 6 y 9 meses del año y en valores entre 200 y 600 mm de agua anuales.

La foresta natural se halla destruida en forma alarmante, tanto que no sólo que han desaparecido valiosos bosques, sino que el proceso de pérdidas de suelos agrícolas por erosión es acelerado y creciente.

Para fines de los años ochenta, en la parte ecuatoriana de la cuenca estaban asentados más de 250.000 habitantes, y las principales ciudades son Catacocha, Gonzanamá, Cariamanga, Macará, Celica y Alamor, cada una con menos de

diez mil habitantes. En la parte peruana existían alrededor de 300.000 habitantes y las poblaciones principales son Ayabaca y Sullana, esta última con más del 40% de la población total.

Estudios de INERHI previos al convenio de 1971 dan estas cifras importantes:

- Área regada en la parte ecuatoriana de la cuenca, para 1971, incluyendo las “deficientemente servidas”, según inventario: 18.134 has.
- Área adicional posible de regar con 35 proyectos de riego, en total 17.622 has, incluyendo las obras públicas que estaban en ejecución en 1971. Por lo tanto, son 35.756 has las que pueden incorporarse a riego con aguas de la cuenca Catamayo-Chira en Ecuador.
- En el Perú, la situación es más favorable en la Cuenca Catamayo-Chira: para 1971 tenía bajo riego 52.290 has y establecía como “regables” en la cuenca, adicionalmente, 36.810 has, lo cual daría un total de 89.100 has.

Un hecho significativo, que se explica más adelante, es que las 89.100 has indicadas pertenecen a un área “regable” mayor, que el Perú cubre mediante un eficiente aprovechamiento combinado de los recursos de agua del río Chira (binacional) y del Piura (íntegro peruano), para asegurar un total de área regada de 187.100 has en las cuencas de los ríos

Chira y Piura, de lo cual, para 1971, tenía bajo riego un total de 124.290 has (otro dato de los mismos estudios peruanos señala la cifra de 115.970 has en vez de ésta). Antes de 1971, Perú realizó estudios para tratar de cubrir lo máximo posible de esa área "regable". Entre otras cosas, y como lo más importante en ese entonces, trataba de llevar adelante el proyecto "Chira-Piura", que se describe luego.

"Usos actuales" de agua en 1971 para tierras agrícolas, usos domésticos y otros fueron establecidos en los estudios de INERHI equivalentes a un caudal medio anual de 11,43 m³/seg para el Ecuador y 36,79 m³/seg para Perú. Los usos futuros ecuatorianos, establecidos con todas las posibilidades que se podían prever, fijaban una necesidad adicional de 14,18 m³/seg y el proyecto Chira-Piura peruano establecía un requerimiento nuevo medio anual de 37,85 m³/seg. Es decir, se proyectaba un uso total de orden de 100 m³/seg.

El caudal medio natural de la cuenca cerca de la desembocadura establece un valor aproximado de 135 m³/seg, de lo cual se genera en el Ecuador aproximadamente el 60%. Esto hacía ver que los recursos hídricos satisfacerían todas las necesidades y, aún así, existiría un importante sobrante que continuaría entregándose al mar hasta que surjan nuevos requerimientos.

Aquí es absolutamente importante dejar establecidos hechos que la naturaleza ha impuesto. En el Ecuador,

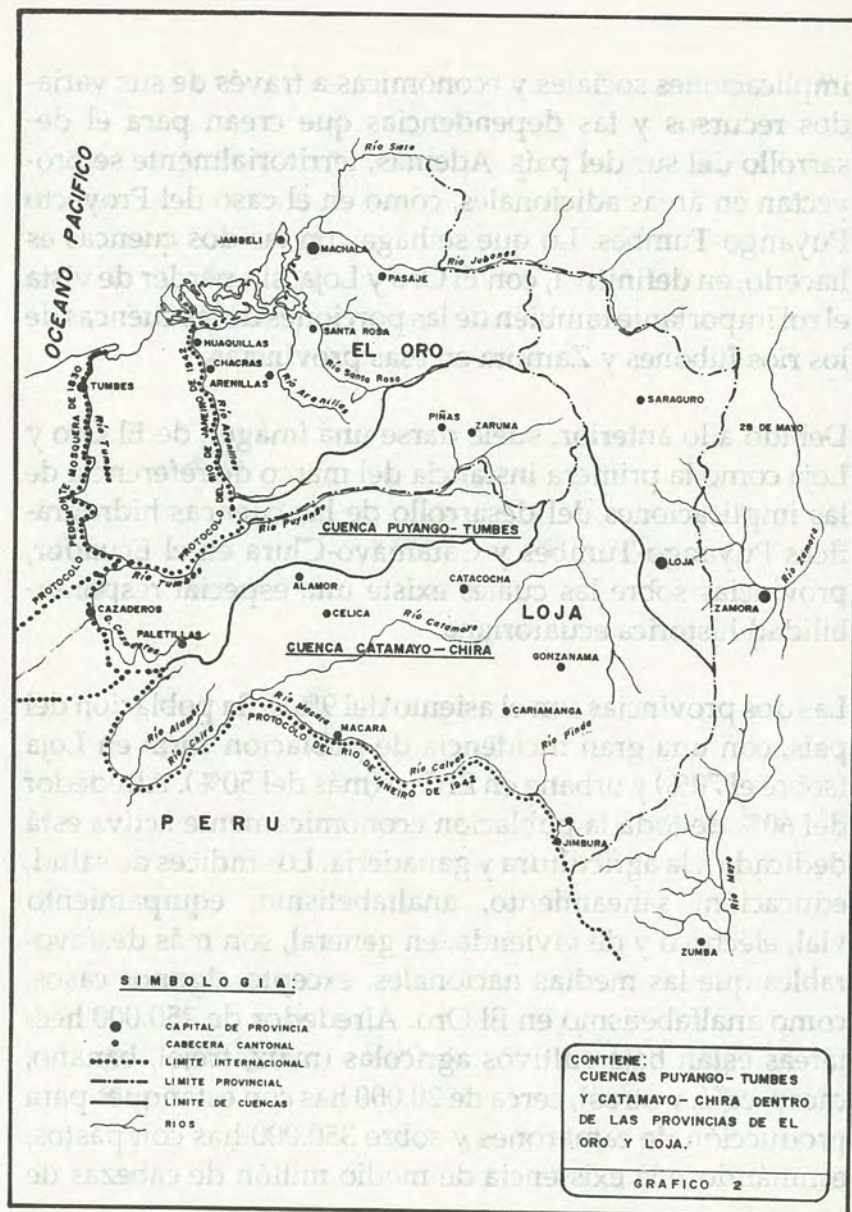
lamentablemente, las condiciones geográficas y de disponibilidad de suelos hacen imposible un mayor aprovechamiento de lo que se ha anotado. Hay agua pero no se tiene en qué emplear o cómo hacerlo en los sitios en que existe. Además, asimismo en forma limitante, *no hay posibilidades cercanas* para utilizar el agua trasvasándola o trasladándola a otras cuencas o lugares, como sucede en el caso de la cuenca Puyango-Tumbes.

Esto obliga a aprovechar en cualquier forma y aún a costos altos todo lo que sea posible. Por ello, *la ejecución de proyectos de riego en Loja ha adquirido una urgencia especial*, reconociendo que en la mayoría de los casos son pequeños y de baja rentabilidad. Estos proyectos deben ejecutarse con prioridad, sin ponerlos en competencia con otros dentro del País, y así se está haciendo ahora. Tienen su propia prioridad en una zona desfavorecida social y económicamente, tanto por esta razón como por motivaciones geopolíticas y de usufructo de derechos soberanos.

Las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira en el Ecuador y las prioridades de El Oro y Loja

En Ecuador, las dos cuencas ocupan una extensión de 10.715 km². Las provincias de El Oro y Loja, en donde están, suman 17.350 km². Esto hace de las cuencas el 61.75% del área de las provincias.

Más importante que su influencia territorial es la de sus



implicaciones sociales y económicas a través de sus variados recursos y las dependencias que crean para el desarrollo del sur del país. Además, territorialmente se proyectan en áreas adicionales, como en el caso del Proyecto Puyango-Tumbes. Lo que se haga con las dos cuencas es hacerlo, en definitiva, con El Oro y Loja, sin perder de vista el rol importante también de las porciones de las cuencas de los ríos Jubones y Zamora en esas provincias.

Debido a lo anterior, suele darse una imagen de El Oro y Loja como la primera instancia del marco de referencia de las implicaciones del desarrollo de las cuencas hidrográficas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira en el Ecuador, provincias sobre las cuales existe una especial responsabilidad histórica ecuatoriana.

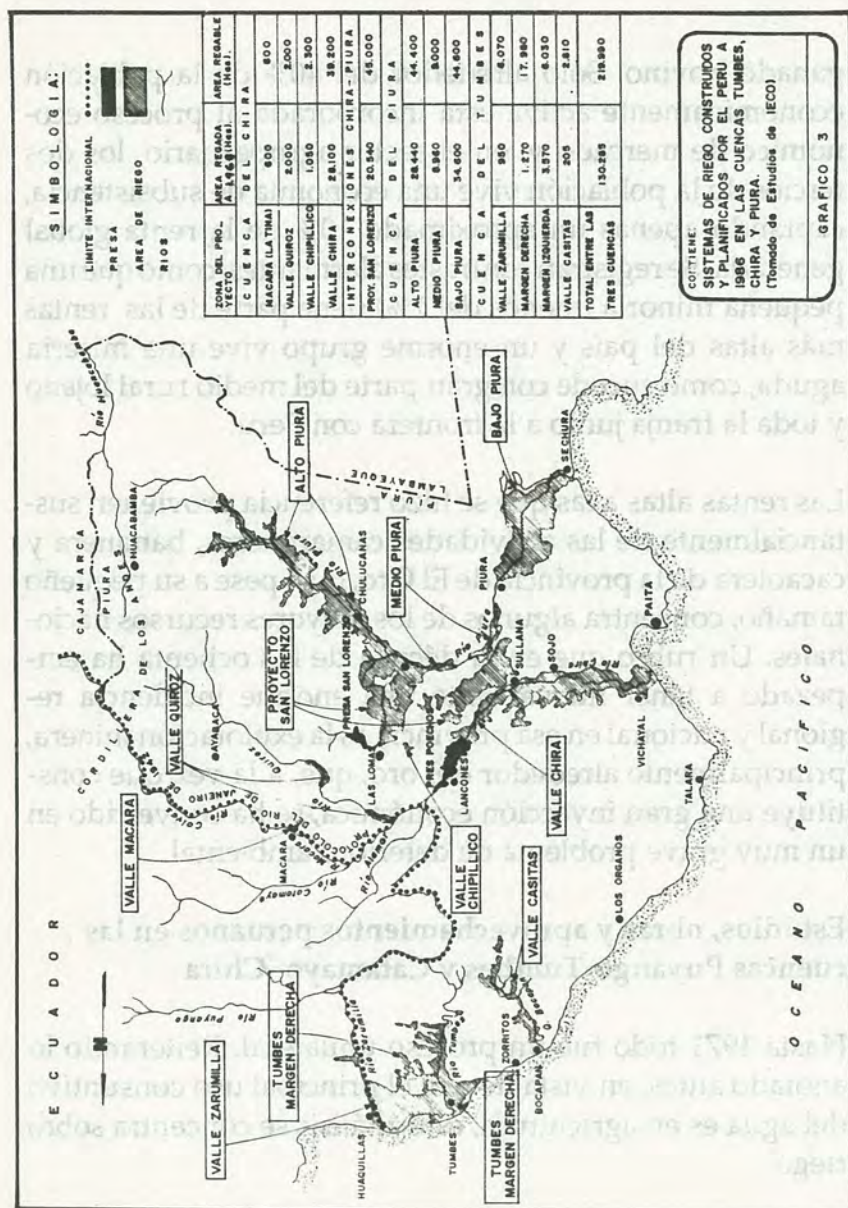
Las dos provincias son el asiento del 9% de la población del país, con una gran incidencia de población rural en Loja (sobre el 70%) y urbana en El Oro (más del 50%). Alrededor del 60% de toda la población económicamente activa está dedicada a la agricultura y ganadería. Los índices de salud, educación, saneamiento, analfabetismo, equipamiento vial, eléctrico y de vivienda, en general, son más desfavorables que las medias nacionales, excepto algunos casos, como analfabetismo en El Oro. Alrededor de 250.000 hectáreas están bajo cultivos agrícolas (maíz, fréjol, banano, cacao, café, y otros), cerca de 20.000 has con estanques para producción de camarones y sobre 350.000 has con pastos, estimándose la existencia de medio millón de cabezas de

ganado bovino. Solo alrededor del 40% de la población económicamente activa está incorporada al proceso económico de mercado y, en el sector agropecuario, los dos tercios de la población vive una economía de subsistencia, captando apenas un aproximado 10% de la renta global generada. Se registran contrastes alarmantes, como que una pequeña minoría (menos del 1%) tiene parte de las rentas más altas del país y un enorme grupo vive una miseria aguda, como sucede con gran parte del medio rural lojano y toda la franja junto a la frontera con Perú.

Las rentas altas a las que se hizo referencia provienen sustancialmente de las actividades camaroneras, bananera y cacaofera de la provincia de El Oro, que, pese a su pequeño tamaño, concentra algunos de los mayores recursos nacionales. Un rubro que en la década de los ochenta ha empezado a tener nuevamente una enorme incidencia regional y nacional en esa provincia es la explotación minera, principalmente alrededor del oro, que, a la vez que constituye una gran inyección económica, se ha convertido en un muy grave problema de deterioro ambiental.

Estudios, obras y aprovechamientos peruanos en las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo -Chira

Hasta 1971 todo fue un proceso unilateral. Reiterando lo anotado antes, en vista de que el principal uso consuntivo del agua es en agricultura, este análisis se concentra sobre riego.



Aprovechamientos peruanos en la Cuenca Puyango - Tumbes

i Los aprovechamientos peruanos importantes en el río Tumbes se iniciaron en 1940, a través de la Dirección de Irrigación del Perú, para riego de 3.000 hectáreas en la margen izquierda del río. El área fue incrementándose con graves problemas técnicos que incluían asuntos referentes a drenaje. Para 1964, el área regada se acercaba a 5.000 has.

ii Ante la situación social y económica del Departamento de Tumbes, el Gobierno peruano trató de impulsar obras de riego en la década de 1960-70. Por contrato con la firma norteamericana HIDROTHECNIC, obtuvo, en enero de 1965, el estudio de factibilidad del llamado Proyecto de "Desarrollo del Tumbes", que establecía la posibilidad de regar 12.015 hectáreas netas adicionales en la margen derecha del Tumbes, mediante regulación del río con embalse en el sitio el Tigre o en el sitio Ucumares. Dichas 12.015 hectáreas, más el riego en la margen izquierda de Tumbes, en las zonas del Zarumilla y en el valle de Casitas harían un total bajo riego de 19.460 hectáreas.

Este hecho preocupó al Ecuador, que veía un avance unilateral peruano que le podría provocar restricciones. Sin embargo, no se tomó ninguna acción, pero el Perú no continuó con sus afanes de realizar la nueva obra, que finalmente fue desechada.

- iii En mayo de 1968, el Perú obtuvo a través de la Oficina Regional de Desarrollo del Norte del Perú (ORDEN), por contrato con la firma norteamericana IECO, el estudio "Desarrollo Integral de las Cuencas Tumbes-Chira-Piura del Perú", en el cual se hacía una evaluación y propuesta para uso combinado de las aguas de los tres ríos para beneficiar extensas zonas peruanas. En este estudio aparece una propuesta concreta sobre una posibilidad de desarrollar un proyecto de riego binacional entre Ecuador y Perú, aprovechando las aguas del Tumbes reguladas en un embalse en el sitio Linda Chara (Trapazola) y servir, según ella, a 15.500 has en cada país.

El estudio recomendaba "máxima prioridad al Proyecto de Derivación del Chira-Piura y a la Rehabilitación del Valle Bajo del Piura". También daba máxima prioridad al desarrollo del Valle del Chira y a la Rehabilitación de la margen izquierda del Río Tumbes. El gobierno del Perú se concretó a llevar adelante estas recomendaciones, como se verá más adelante. Y todo ello unilateralmente hasta 1971.

Entre otras cosas, el estudio afirma que en las tres cuencas "se estima la extensión de tierras irrigadas en los sectores de la costa de los departamentos de aproximadamente 130.000 has en la actualidad. La extensión de tierras irrigables potencialmente disponibles se estima en 220.000 hectáreas".

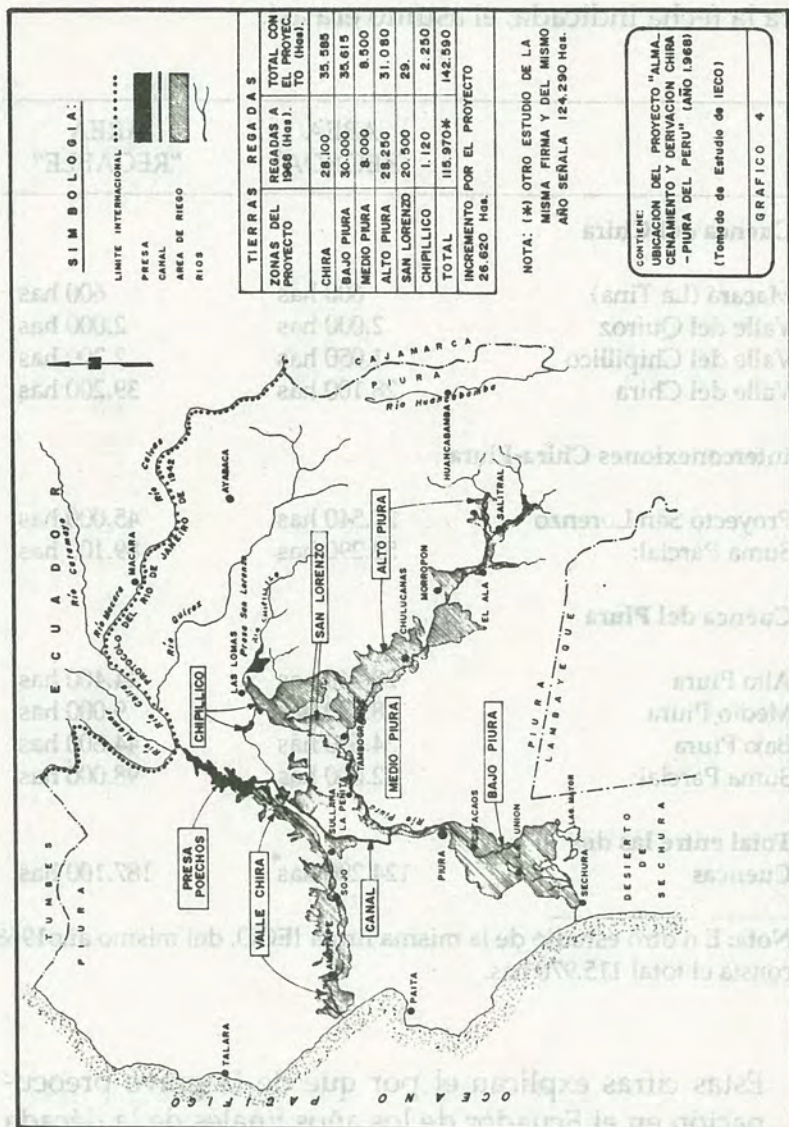
- iv En 1970, Perú tramitó y obtuvo unilateralmente un préstamo del BID, dentro del llamado "Proyecto de Línea Global de Pequeñas y Medianas Irrigaciones", para mejorar y completar las obras de "Rehabilitación de riego de la margen Izquierda del Tumbes", o, simplemente, "Proyecto de Irrigación de Tumbes, Margen Izquierda".

Básicamente la obras hidráulicas se construirían para tomar y conducir hasta 8 m³/seg para regar 8.102 has. Las 9.452 hectáreas mencionadas antes como "usos actuales" incluyen estas 8.102 hectáreas y las que estaban en riego por bombeo.

- v Para el año 1971, el Perú había puesto bajo riego 5.995 has con aguas del río Tumbes, dentro de sistemas planificados y construidos para 9.452 has, los cuales seguía mejorando para completar el total previsto. Para este entonces, el Perú establecía como "área regable con el Tumbes" un total de 32.890 has. Por lo tanto, estimaba que podría y debía regar 23.438 has adicionales a las ya contempladas en sus proyectos en marcha. Esto explica el que en el convenio de 1971 aparezca como área peruana de primera prioridad de riego para el proyecto Puyango-Tumbes las 20.000 has.

Obras y Estudios peruanos para aprovechamiento de la Cuenca Catamayo - Chira

- i Desde varias décadas antes de 1971, Perú venía utilizando unilateralmente aguas del río Chira para regar extensas zonas en la región de la costa. Había construido obras de derivación, almacenamiento y distribución de riego, que constituían proyectos independientes en unos casos pero que, en la práctica, eran subproyectos de un aprovechamiento creciente interconectado del río Chira y sus afluentes Quiroz y Chippillico. También había interconectado usos de aguas entre las cuencas del Chira (binacional con Ecuador) y Piura (sólo peruana). En efecto, en la década de 1950-60 construyó el embalse de San Lorenzo en el río Chippillico, al que derivó aguas del río Quiroz, ambos afluentes del río Chira. Desde el embalse de San Lorenzo derivó canales al río Piura para incrementar su caudal, a la vez que para regar tierras ubicadas entre las cuencas del Chira y del Piura. En vista de que la historia de riego en la zona es variada, creciente y en casos problemática y que, además, no puede independizarse el desarrollo del recurso del Chira y el Piura, lo más conveniente es hacer un resumen de la situación a mayo de 1968, cuando el Perú obtuvo, por contrato con la firma norteamericana IECO, el estudio de "Desarrollo Integral de las cuencas Tumbes-Chira-Piura del Perú".



Para la fecha indicada, el asunto era así:

	AREA REGADA	AREA "REGABLE"
- Cuenca del Chira		
Macará (La Tina)	600 has	600 has
Valle del Quiroz	2.000 has	2.000 has
Valle del Chipillico	1.050 has	2.300 has
Valle del Chira	28,100 has	39.200 has
Interconexiones Chira-Piura		
Proyecto San Lorenzo	20.540 has	45.000 has
Suma Parcial:	52.290 has	89.100 has
- Cuenca del Piura		
Alto Piura	28.440 has	44.400 has
Medio Piura	8.960 has	9.000 has
Bajo Piura	34.600 has	44.600 has
Suma Parcial:	72.000 has	98.000 has
- Total entre las dos Cuencas	124.290 has*	187.100 has

Nota: En otro estudio de la misma firma IECO, del mismo año 1968, consta el total 115.970 has.

Estas cifras explican el por qué de la grave preocupación en el Ecuador de los años finales de la década

1960-70, cuando conoció importantes avances de estudios unilaterales peruanos que tendían a incorporar con riego su área "regable" todavía no incorporada, pensando en buena medida en los recursos hídricos del río binacional Chira. Era entonces necesario desplegar, con sentido positivo, los intereses del Ecuador.

- ii En diciembre de 1968, la misma firma IECO entregó al Gobierno Peruano el estudio de factibilidad del "Proyecto Almacenamiento y Derivación Chira-Piura", que consiste básicamente en un gran embalse de regulación y almacenamiento en el río Chira, en el sitio Poechos, cuyo espejo de agua llega prácticamente a la frontera con Ecuador, y un sistema complementario de riego nuevo (cuyas obras incluyen un trasvase de aguas del Chira al Piura) y de rehabilitación de riego antiguo en los valles de los ríos Chipillico, Chira y Piura.

En esta forma, el proyecto total aumentaba el riego de 115.970 hectáreas, que estaban habilitadas desde algunos años atrás, a 142.590 hectáreas. Por lo tanto, el proyecto incorporaría al riego 26.620 nuevas hectáreas con recursos de agua de los ríos Chira y Piura.

El Perú dio la máxima prioridad a este proyecto y buscó financiamiento en el Banco Mundial, el que, ante las preocupaciones del Ecuador, indicó que consideraba conveniente un acuerdo previo entre Ecuador y Perú. El Perú recurrió a financiamiento en otras fuentes y, en

1969 y 1970, negoció la construcción con la Empresa ENERGO-PROYECT, que contó con el auspicio y respaldo del Gobierno de Yugoslavia, país al que pertenece dicha firma. La obra se inició posteriormente al convenio de 1971, que estableció que "el caudal del Chira es suficiente para llevar a cabo los respectivos proyectos nacionales en la magnitud y dentro de la prioridad que hasta la fecha han sido programados". Después de su conclusión, en 1976, viene prestando los servicios previstos.

Estudios, obras y aprovechamientos ecuatorianos en las cuencas Puyango - Tumbes y Catamayo - Chira

Mientras el Perú estudió, construyó y aprovechó importantes recursos de las dos cuencas y se preparaba para mayores aprovechamientos, Ecuador, irresponsablemente, no actuaba.

El Riego no tenía prioridad en el Ecuador. Los clamores de necesidad de uso de aguas del Puyango y del Catamayo, reiterados, para las muy deprimidas zonas agrícolas de Loja y El Oro tampoco tuvieron eco, y así llegó el año 1971 con angustiosas preocupaciones, hasta que la necesidad de acciones encontró eco en gente con criterio de responsabilidad histórica, que se decidió a hacer algo, aún con todo lo incierto y peligroso de un proceso inusual y con cuestionamientos.

Aprovechamiento y Estudios Ecuatorianos en la Cuenca Puyango-Tumbes

- i Ante la evidente necesidad ecuatoriana de llegar a tratar con el Perú lo referente a usos de aguas en las cuencas del Sur, el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos preparó durante 1969 y 1970 un estudio muy completo y detallado sobre "Aprovechamientos hídricos y posibilidades de nuevos usos en las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes", que sigue siendo, probablemente, el más completo realizado en el Ecuador sobre inventario de usos de agua en cuencas hidrográficas.

En el caso del sector ecuatoriano de la cuenca Puyango-Tumbes, se encontraron y estudiaron 1.622 aprovechamientos actuales y potenciales que permitían regar en diferentes condiciones 7.005 has y satisfacer necesidades de uso doméstico, industria y otros. En cuanto a nuevas posibilidades de usos de riego, se determinaron 2.490 has, lo que hacía un total de probables aprovechamientos de 9.495 has. El caudal medio anual que significaban estos usos era de 4.6 m³/seg.

Del inventario surgió que sólo existe una obra estatal de aprovechamiento de agua para uso de riego, que es el llamado "Canal El Tablón", para regar 900 has, iniciado por la Caja de Riego en 1956 y terminado (el canal principal) por INERHI en 1966. Sin embargo, en

1971 el sector público ecuatoriano no regaba ni una sola hectárea en toda la cuenca, ni siquiera con este proyecto ya construido.

- ii En los años 1962 y 1963, la Caja Nacional de Riego preparó un estudio muy preliminar para poner bajo riego con agua del Puyango un área de 17.800 hectáreas en el sur de la Provincia de El Oro, que se lo llamó "Chacras-Huaquillas", por la zona que se pretendía incorporar a la agricultura. A este anteproyecto, con algunas variantes, se lo conoció en años siguientes como "Pindo-Arenillas", por el esquema de desarrollo hidráulico, que consistía en tomar aguas del Pindo, atravesar la cordillera de Tahuín con un túnel y derivar el agua hacia el río Arenillas, con el fin de servir desde allí a las áreas de riego de Chacras-Huaquillas.

Cuando, en el período 1966-1969, el Ecuador trató de obtener financiamiento del BID para los estudios, se encontró siempre con la recomendación de que previamente era necesario un acuerdo con el Perú. Con esto, "Pindo-Arenillas" no pasó de ser una idea preliminar.

Aprovechamiento y estudios ecuatorianos en la cuenca Catamayo-Chira

- i Del ya mencionado estudio de "Aprovechamientos hídricos y posibilidades de nuevos usos en las cuencas

Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes" se desprenden los siguientes datos referentes a la cuenca Catamayo-Chira en el Ecuador: se ubicaron y estudiaron 1.734 aprovechamientos, que en parte servían con riego a 18.807 has y, en parte, a otros usos. El caudal medio de estos usos era 12,1 m³/seg. En cuando a nuevas posibilidades de riego, se establecía una superficie adicional de 17.622 hectáreas, incluyendo áreas de obras en construcción.

Similar al caso de la anterior cuenca, existía sólo una obra estatal en construcción, que era el "Canal de Macará", iniciada en 1957 para regar un total de 1.240 has. Empezó a servir en 1974. Sus ejecutores han sido, por turno, Caja de Riego, Junta de Rehabilitación de Loja y Zamora-Chinchipe, INERHI, Consejo Provincial de Loja. Es decir, diecisiete años para empezar servicio de riego y más de veinte y cinco para terminar la obra.

Para 1971, el sector público ecuatoriano no tenía una sola hectárea bajo riego en toda la cuenca.

Ante la urgencia nacional ecuatoriana para aprovechar sus recursos hídricos a fin de aliviar la muy desfavorable situación social y económica de Loja, recién *después de 1971* se empezaron a tomar acciones concretas y, como se explica luego, se ejecutan las obras de riego con la mayor atención estatal.

EN MARCHA HACIA UN CONVENIO INEVITABLE ENTRE ECUADOR Y PERU

Hacia fines de la década 1960-70, el Ecuador había ido incrementando sus inquietudes con el conocimiento de los avances peruanos en el "Proyecto del Desarrollo del Tumbes" de 1965, en el "Chira-Piura" de 1968 y en el "Proyecto Tumbes: margen Izquierda" de 1969. Y se había ido afianzando la convicción de que algo inevitable venía por delante, esto es, convenir un desarrollo armónico con el Perú o esperar el conflicto cuando la situación fuera más desfavorable. La permanente actitud ecuatoriana de apego a la justicia y su tradición pacifista fácilmente conducía a prepararse para lo primero. Pero esta vez con la solvencia que asegure un paso histórico en firme.

Para 1969 los acontecimientos se precipitan.

A principios de 1969, las autoridades sectoriales y municipales de la provincia de El Oro, deponiendo sus diferencias políticas, se trasladan en conjunto a la Presidencia de la República a reclamar la adopción de decisiones y el establecimiento de políticas que permitan que, en el más breve plazo, el Ecuador utilice las aguas del Puyango para regar zonas del ese entonces cantón Arenillas. Se habla de que los justos reclamos territoriales no necesariamente significan congelar e impedir el desarrollo de las magníficas tierras del sur de El Oro. El Presidente de la República, con la emoción del momento patriótico, declara "nuestra tesis

jurídica no es un mito que condene el desarrollo de áreas de nuestra patria, y si es necesario tratar con el Perú, así lo haremos" (Este mismo Presidente declaró la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 y había hablado también de "transacción honrosa" para solucionar el problema territorial con el Perú). Y da órdenes a su Canciller, un hombre de esas tierras del Sur, para que realice un proceso acelerado que asegure al Ecuador los beneficios del uso de los recursos hídricos binacionales. Aparece la decisión política firme.

Existía ya la posibilidad de buscar las soluciones técnicas, a la vez que patrióticas, prácticas.

El Perú, por su parte, hacía gestiones ante el Banco Mundial para financiar el proyecto Chira-Piura. El Banco le recomendó dos cosas: hacer una evaluación de recursos y probables aprovechamientos en la parte alta de la cuenca Catamayo (Ecuador) para prever y evitar interferencias de usos, y llegar a un acuerdo específico con Ecuador para uso armónico de los recursos binacionales.

Para cumplir el primer punto, el Perú solicitó autorización al Ecuador, dentro del espíritu de la Resolución LXXII de 1933 sobre "Uso Industrial y Agrícola de los ríos internacionales", a fin de que dos técnicos de su firma contratista IECO puedan hacer un estudio general evaluativo de pocos días en la cuenca del Catamayo. Eran mediados de 1969. El Ecuador aceptó condicionando a que a los extranjeros

acompañen técnicos de INERHI y se entregue al País, con la oportunidad del caso, copias de los informes. Así se hizo en el segundo semestre de ese año. El informe que fue entregado establecía cifras menores, subestimadas, de las posibilidades de riego en el Ecuador. Ya era más claro que esas posibilidades de uso las debían fijar los ecuatorianos, impidiendo que estimaciones de terceros puedan conducir a establecimientos de criterios que guíen actuaciones que podían crear limitaciones al Ecuador en el futuro.

En mayo de ese mismo año, el Ministro de Agricultura del Ecuador visita Lima. Ecuatorianos y peruanos todavía están alarmados y sufridos con la catástrofe que provocó en el sur del Ecuador y norte del Perú la tremenda sequía de 1967-1968. Se aprovecha la coyuntura. Los Ministros de Agricultura de los dos países suscriben en mayo solicitudes idénticas y simultáneas a Naciones Unidas para que envíe una misión técnica a evaluar los daños de esa sequía, determine si es problema permanente y sugiera soluciones definitivas. Naciones Unidas atiende el asunto con una celeridad inusual y en septiembre de ese mismo año está la misión ya trabajando en Perú y Ecuador, es decir cuatro meses después, contra el promedio de atención de NN.UU, que pasa de los dos años. El informe está en poder de los países en octubre del mismo año. Lástima que esta celeridad no sirvió de antecedente ni se repitió, y ha sido más bien la lentitud desesperante de organismos internacionales la que en varios casos ha atentado más que ayudado al proceso binacional de Perú y Ecuador.

La misión de NN.UU. de 1969 estuvo compuesta por dos expertos. Como es frecuente en estos casos, los expertos no aportaron mayormente a lo que ya sabían los países en base a sus propios estudios y datos:

- La sequía no es un fenómeno ocasional en el área, sino permanente, que se agrava cada cierto tiempo, cuya solución definitiva necesariamente constituye la construcción de obras de riego.
- Existen abundantes y suficientes recursos hídricos en las Cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes para riego de las zonas afectadas por la sequía y para nuevas áreas a incorporarse a la agricultura.
- Convenía que el Ecuador realice estudios para completar la información básica sobre las cuencas, previamente a establecer contactos y compromisos con el Perú, puesto que requería disponer de datos que para entonces no tenía.
- Era necesario llegar a un acuerdo específico entre el Ecuador y el Perú para usos de las aguas de las dos cuencas y para el desarrollo conjunto de proyectos binacionales, especialmente uno utilizando las aguas del Puyango-Tumbes para riego en la provincia de El Oro en el Ecuador y para el norte del Departamento de Tumbes en el Perú.

El asunto marcaba un hito: había una acción binacional que en alguna forma debía continuar.

Para ese momento, los organismos pertinentes del Ecuador habían tomado conciencia respecto a atender aceleradamente dos necesidades inmediatas para conveniencias de los intereses ecuatorianos:

- La urgencia de llegar a un convenio con el Perú para la armónica utilización de las aguas de las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes a fin de evitar acciones unilaterales peruanas que podrían causar perjuicio al Ecuador o, cuando menos, crear situaciones delicadas entre los dos países. Cualquier acuerdo con el Perú debería obtenerse dentro de normas internacionales.
- La urgencia, así mismo, por conveniencia socio-económica ecuatoriana, de realizar cuanto antes un proyecto de riego y de electrificación para habilitar una extensa zona en la provincia de El Oro.

Pero había una etapa previa que cumplir. El Ecuador necesitaba realizar urgentemente un grupo de estudios que le permita conocer la realidad, recursos y potencialidades de las cuencas, fijar sus criterios y políticas y establecer sus estrategias. Ese es el origen de uno de los más eficientes y prometedores procesos de coordinación y colaboración interinstitucional, con metas y fines concretos del país.

Comisión de Estudios de la Frontera Sur (Ecuador)

Septiembre es el mes clave del proceso. Los hechos fundamentales se van produciendo en algunos septiembres venideros.

El 18 de Septiembre de 1969, representantes de la Junta Nacional de Planificación y de INERHI, a la vez que informan de varios hechos producidos en referencia a las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes, sugieren al Gobierno la conformación de un grupo ecuatoriano para la preparación de estudios en el lado ecuatoriano, y la realización de gestiones para crear una comisión mixta ecuatoriano-peruana que pueda encargarse de los asuntos relacionados con las dos cuencas.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores preside una reunión interinstitucional el 22 de septiembre del mismo año en la que se creó oficialmente la "Comisión de Estudios de la Frontera Sur". Surgió con la participación de nueve entidades nacionales, bajo la presidencia del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) y la Secretaría de la Junta Nacional de Planificación. Los miembros de la Comisión fueron: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Producción, Junta Nacional de Planificación, Instituto Ecuatoriano de Electrificación, Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, Instituto Geográfico Militar, Instituto Ecuatoriano de Recursos

Hidráulicos, Oficina Nacional de Avalúos y Catástrofes y Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

La Comisión fue creada y funcionó como un organismo asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que se refiere a las cuencas hidrográficas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes. Los recursos, tanto de personal como otros, provinieron directamente de las entidades que la constituyeron y otras que colaboraron en sus campos específicos. No existió personal de planta en la Comisión, la cual tampoco contó con partida presupuestaria alguna ni fondos propios.

El Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos fue la entidad que más contribuyó para la Comisión, tanto en personal como con partidas presupuestarias considerables. También contó con la colaboración de programas de la OEA y el BID destinados a INERHI.

a) Los *objetivos* fundamentales de la Comisión pueden resumirse en:

- Realizar todos los estudios necesarios tendientes a determinar las características y recursos de las cuencas, establecer un programa de aprovechamiento integral de los recursos de ellas, elaborar proyectos específicos de aprovechamiento de recursos hidráulicos.

- Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en todos los aspectos técnicos relacionados con las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes.
- Coordinar la intervención de las entidades ecuatorianas que en una u otra forma debían tener participación en estudios o acciones relacionados con las dos cuencas.

b) El *programa* general de actividades quedó establecido en la siguiente forma:

- Primera etapa: Realización de estudios de las dos cuencas en el lado ecuatoriano, por parte de las entidades nacionales, con el fin de completar toda la información básica necesaria para el desarrollo de cualquier programa de aprovechamiento o proyectos específicos. El plazo que se determinó como deseable para cumplir esta etapa fue hasta fines de 1970. Efectivamente, en noviembre de ese año, la Comisión de Estudios completó 48 documentos que resumían los trabajos indicados y otra información adicional.
- Segunda etapa: Contactos técnicos ecuatorianos y peruanos tendientes a facilitar un acuerdo entre el Ecuador y el Perú y la formación de una comisión técnica mixta ecuatoriano-peruana que se encargaría de ciertas acciones en las dos cuencas y de preparar las solicitudes de crédito para proyectos específicos binacionales, en caso de que los gobiernos lo considerasen pertinentes. Se fijó

como período deseable para este objeto los primeros meses de 1971.

Pese a que el programa estaba supeditado a una serie de factores poco controlables, se realizó en la forma prevista, con resultados positivos que condujeron finalmente a la suscripción de un convenio ecuatoriano-peruano sobre las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes y la presentación de una solicitud al BID para los estudios del proyecto Puyango-Tumbes, hecho que se realizó el 27 de septiembre de 1971.

c) Los *criterios* básicos establecidos para guiar la actuación de la Comisión fueron:

- Las cuencas deben ser aprovechadas en el máximo de su capacidad y bajo las condiciones que determine la técnica tendientes al mayor beneficio económico y social, independientemente de consideraciones de carácter político, que quedan para la definición y negociación de las Cancillerías de los dos países.
- La planificación, las negociaciones y los acuerdos binacionales debían incluir necesariamente las dos cuencas simultáneamente, no siendo conveniente realizar negociaciones aisladas. Por lo tanto, los programas de trabajo de la Comisión debían ajustarse para atender paralelamente las cuencas Catamayo y Puyango-Tumbes.



- Los proyectos a desarrollarse y las negociaciones y acuerdos binacionales debían incluir aspectos de construcción de obras hidráulicas para riego y electrificación, desarrollo agrícola, industrialización y otros factores que establezcan, con la mayor precisión posible, todo un desarrollo armónico que esté exento de las posibilidades de que el uso de las cuencas pueda provocar desventajas en uno de los países por la falta de previsiones y acuerdos para cada uno de los aspectos de desarrollo.

La Comisión de Estudios de la Frontera Sur cumplió un trabajo intenso. Empezó a entregar los estudios a partir del 20 de julio de 1970 y cumplió con algunos de los más importantes en febrero de 1971 y otros a fines de ese año. Su vida oficial fue de dos años, hasta el 27 de septiembre de 1971, cuando nació la Subcomisión Ecuatoriana para las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira. Preparó 48 estudios y documentos sobre aspectos que eran fundamentales para darle al país el conocimiento suficiente que le permitieran afrontar una eventual etapa de entendimiento con el Perú. Los estudios, entre otros, comprendían aspectos de Hidrología, Ecoclimatología, Cartografía, Geología, Desarrollo de Aguas Subterráneas, Suelos, Inventarios de usos hídricos actuales y potenciales, Socio-económicos, Riego, posibilidades hidroenergéticas, mercado eléctrico, aspectos forestales, evaluaciones para políticas agropecuarias.

Varios organismos internacionales mostraron un interés

especial en los esfuerzos ecuatorianos por su Frontera Sur.

En 1969, INERHI había obtenido un programa de Asistencia Técnica de la Organización de Estados Americanos, OEA, para varios aspectos, cuya iniciación se produjo en febrero de 1970 y finalizó en agosto de 1971. Dada las prioridades del momento, este programa se destinó en la mayor parte a colaborar con la Comisión de Estudios de la Frontera Sur. Hubo un aporte muy importante para los estudios de suelos, posibilidades de embalses reguladores, desarrollo de riego, geotecnia, desarrollo de agua subterránea.

Después de un trámite de varios meses, el 19 de abril de 1971 se suscribió en Washington el Convenio de Asistencia Técnica No. ATN/SF-1072-EC, entre la Comisión de Estudios de Frontera Sur y el BID, por U.S.\$ 87.500 "para colaborar en el financiamiento de los estudios básicos de la cuenca Pindo-Puyango en el Ecuador y de la zona ecuatoriana influenciada por un eventual proyecto binacional de riego con aguas del Puyango-Tumbes". Suscribieron el Vicepresidente del BID, el Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Presidente de La Comisión de Estudios de la Frontera Sur. El primer desembolso se produjo después de la firma del Convenio ecuatoriano-peruano de 1971, por lo cual los objetivos iniciales debieron reajustarse.

El BID, que había desestimado solicitudes ecuatorianas desde 1966 para estudios en esa área, se mostraba decidido,

aunque también en este caso los trámites demoraron tanto que su aporte llegó cuando los esfuerzos ecuatorianos habían concluido los trabajos. Pero es innegable que la ayuda del BID fue importante porque tras ella se apreciaba el respaldo político de sus países miembros.

Se inician los contactos Binacionales: reclamo oficial del Ecuador

Todo el panorama expuesto hasta aquí hace ver claramente que, para 1970, era inevitable tener que llegar a un reclamo del Ecuador al Perú por el avance de sus proyectos para aprovechamiento de las dos cuencas del Sur, y, por otro lado, la conveniencia de un contacto directo para encontrar fórmulas de acuerdo que permitan afrontar la cuestión en bases positivas, constructivas y pacíficas.

En junio de 1970 se realizó en Quito la I Reunión de Delegaciones Económicas de Ecuador y Perú, que, si bien no trató directamente ningún asunto sobre las cuencas, contribuyó al ambiente binacional que haría propicio el contacto futuro.

A fines de agosto del mismo año, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador presentó oficialmente su posición ante el Perú por sus gestiones para obtener financiamiento para proyectos de aprovechamiento del Chira, en términos que había conocido con preocupación este asunto y que, conforme normas internacionales y particularmente

la Resolución LXXII "Uso Industrial y Agrícola de los Ríos Internacionales", ratificaba los derechos que tiene Ecuador en las aguas de aquel río, derechos que en ningún caso podrían verse afectados por los planes que proyectaba realizar el Gobierno del Perú y de los que el Ecuador desconocía oficialmente. La nota mencionaba sobre que sería posible una acción posterior de los dos países en orden a lograr un acuerdo sobre el aprovechamiento coordinado o conjunto. Posición firme, orientadora y altamente constructiva.

Se produce una tensa espera de varios meses sin reacción oficial del Gobierno Peruano. Se analiza la situación, se especula con el futuro, se sondan las verdaderas intenciones de los países sobre el particular. Las relaciones generales entre ellos atravesaban por un buen momento de entendimiento y decisión para trabajar en el mismo frente en aspectos de integración y defensa de recursos naturales. Era de esperarse resultados positivos de la situación planteada, pero también se temía un eventual endurecimiento de las relaciones por este hecho.

En los primeros días de septiembre del mismo año, el Presidente de la Comisión de Estudios de la Frontera Sur del Ecuador se trasladó a Lima para tener reuniones con autoridades y técnicos peruanos a fin de obtener directamente información sobre lo que el Perú programaba en cuanto a utilización de las cuencas binacionales. La visita no tuvo ningún carácter oficial, pero, con toda su condición extraoficial e informal, fue autorizada por la Cancillería del

Ecuador y supervisada directamente por su Embajador en Lima.

La reacción de la mayor parte de técnicos y autoridades peruanos fue de una amable sorpresa y una cordial reserva. Varias de las reuniones se celebraron en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Si bien se acentuaba la preocupación de las autoridades y técnicos peruanos sobre la posición del Ecuador respecto al Proyecto Chira-Piura, surgían claros indicios de una voluntad técnico-política de establecer contactos que permitan a los dos países llegar a acuerdos satisfactorios para ambos, que conduzcan, a su vez, a un equitativo y ordenado uso de recursos hídricos.

Los esfuerzos iniciados formalmente en junio por Ecuador y Perú para estructurar un programa de integración fronteriza continuaron y, a fines de noviembre del mismo 1970, se realizó en Lima la II Reunión de Delegaciones Económicas de Ecuador y Perú con ese objeto. El Presidente de la Comisión de Estudios de la Frontera Sur formó parte de la delegación ecuatoriana. Tampoco en esa reunión se trató oficialmente sobre el asunto de las cuencas hidrográficas binacionales. Sin embargo, otros contactos extraoficiales, supervisados por el Embajador del Ecuador en Lima, permitieron adelantar algunos aspectos útiles para el futuro, al completarse el intercambio de informaciones.

A fines de diciembre de 1970, el Gobierno del Perú contestó la nota de agosto del Ecuador en términos constructivos y

cordiales, aceptando tratar el aspecto de las dos cuencas a través de reuniones de técnicos, proponiendo febrero de 1971 como fecha para una primera reunión. Previamente a la proposición oficial, como es usual en estos casos, se auscultó el criterio ecuatoriano y hubo coincidencia. La reunión entre técnicos ecuatorianos y peruanos debía "iniciar un trabajo conjunto y sistemático sobre el desarrollo de las dos cuencas".

El 25 de enero de 1971, la Comisión de Estudios de la Frontera Sur entregó a la Cancillería Ecuatoriana el documento "Recursos de las cuencas de los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira y sus probables aprovechamientos". Era el producto de intensos estudios realizados por las instituciones ecuatorianas de esa Comisión y otras que, estableciendo un panorama muy claro, permitía llegar, entre otras, a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se ratificaba que hay agua y condiciones físicas adecuadas para los aprovechamientos propuestos por los dos países, que incluían todas las posibilidades de satisfacción de necesidades del Ecuador, y se consideraba que no había ningún obstáculo de orden técnico o peligro de lesionar derechos ecuatorianos. Por lo tanto, debía continuarse con las etapas respectivas para llegar a un convenio entre Ecuador y Perú".
- Se insistía definitivamente en que cualquier negociación o acuerdo con el Perú debía ser simultáneamente sobre

las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes. No era conveniente aceptar un trato por separado.

- Como punto concreto, debía obtenerse que los dos países den una prioridad efectiva al proyecto binacional de riego con aguas del Puyango-Tumbes en un área, cuando menos, de 50.000 has en el Ecuador y 20.000 has en el Perú (Aparecía por primera vez la cifra de 50.000 has para Ecuador).
- Se ratificaba el hecho de que en el Ecuador se genera más cantidad de agua en las dos cuencas y que sus posibilidades de uso en la cuenca Puyango-Tumbes son mayores con trasvase, y que en la de Catamayo-Chira son menores, debido a aspectos físicos limitantes.
- Se consideraba que el Ecuador estaba ya preparado en conocimientos y estudios técnicos para tratar con representantes peruanos.

Es particularmente importante destacar como llegó el Ecuador a fijar la cifra de 50.000 has de riego con aguas del Puyango-Tumbes en zonas fuera de la cuenca (Cantones Arenillas y Santa Rosa), es decir, adicionales a las 9.945 has descritas antes. No hay que olvidar que la idea "Chacras-Huaquillas" hablaba de 17.800 has y la propuesta "Linda Chara" de 15.500 has.

Surgió como deben surgir estas cosas. Seria y decidida-

mente, el país se propuso en 1969 y 1970, a través de la Comisión de Estudios de la Frontera Sur, buscar las máximas posibilidades de aprovechamiento. Partiendo de la factibilidad de trasvasar aguas del Puyango a tierras de las cuencas Calaguro-Santa Rosa, Arenillas y Zarumilla, había que analizar todas las tierras que pudieran involucrarse en los beneficios de riego.

El Ministerio de Agricultura e INERHI hicieron para la Comisión de Estudios de la Frontera Sur estudios semi-detallados de suelos sobre 81.057 has. Todas las posibilidades. Se fijó el límite más conveniente con el proyecto Jubones. Del área investigada, resultaban aprovechables en agricultura o ganadería y con posibilidades de riego 50.000 has, con suelos de diferentes clases, pero predominando los de buena calidad. En consecuencia, para el Ecuador eran regables 50.000 has con aguas del Puyango-Tumbes, y esto independientemente de las aguas del Arenillas y Calaguro-Santa Rosa, que servirían para tierras adicionales, en parte ya favorecidas por esos ríos.

La Primera Reunión de Técnicos Ecuatorianos y Peruanos de Febrero de 1971 en Quito

Con nota de Cancillería de 1 de Febrero de 1971, el Ecuador aceptó la celebración de la primera reunión de técnicos, que se efectuó en Quito entre el 24 y 28 del mismo mes de Febrero. El documento ecuatoriano "Recursos de las Cuencas de los Ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira y sus

probables aprovechamientos" fue el elemento básico que sustentó las reuniones y fueron sus conclusiones y recomendaciones las que fundamentalmente fueron acogidas por los técnicos de los dos países.

La delegación ecuatoriana estuvo presidida por el Director de Soberanía Territorial de la Cancillería y la del Perú por el Subsecretario de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país. Concurrieron 19 técnicos ecuatorianos de 8 instituciones y 10 técnicos peruanos de 6 instituciones.

Los criterios que guiaron a la Delegación Ecuatoriana fueron:

- a. De los estudios efectuados tanto por Ecuador y Perú, resumidos en el documento mencionado anteriormente, se desprendía que no había ningún inconveniente ni interferencia para que se realicen todos los proyectos programados por Ecuador y Perú hasta la fecha referentes al uso de las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes.
- b. Los proyectos y las necesidades de agua del Ecuador estaban encaminados a satisfacer los máximos y totales requerimientos para riego, consumo doméstico y otros usos, considerando inclusive tierras de menor calidad que podrían llegar a incorporarse a la producción, y una población que, de acuerdo a las previsiones, sería la

- máxima que alcancen a soportar Loja y El Oro con los recursos actualmente disponibles.
- c. Existía la posibilidad de desarrollar un proyecto de gran importancia socio-económica para beneficiar 50.000 has en la provincia de el Oro y generar más de 100.000 kw. Todo esto pudiera ser parte de un proyecto binacional. Debía, por lo tanto, tratar de asegurarse la realización de este proyecto con la máxima prioridad, especialmente porque dentro de las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes no existen mayores posibilidades ecuatorianas para aprovechamientos hidráulicos.
 - d. En todo caso, debía buscarse un tratamiento y probable acuerdo simultáneo para las dos cuencas, puesto que no convenía resolver parcialmente lo referente a una de ellas solamente.
 - e. Era conveniente llegar a un acuerdo con el Perú para evitar que continúe unilateralmente con sus proyectos, especialmente el Chira-Piura, que eventualmente podrían representar inconvenientes para el Ecuador.
 - f. Las conversaciones debían girar sólo sobre aspectos técnicos de los proyectos y forma de aprovechamientos de las cuencas, al margen de otras consideraciones respecto a las relaciones de los dos países.
- Aunque al comienzo daba la impresión de que la de-

legación peruana no había pensado avanzar en un grado mayor, el hecho de contar con estudios y planteamientos concretos ayudó a que el asunto se trate con más profundidad de la que podía preverse. La imaginación y esfuerzos por aislar el problema a un plano técnico independiente de las opuestas tesis jurídicas de los dos países sobre derechos territoriales, son dignos de un análisis aparte. Hubo brillantez de lado y lado, tensiones y angustias. Pero finalmente el asunto fue aislado del problema territorial y de cualquier asunto de políticas y principios. No se negaba, no se aceptaba, ni se contradecía nada. Nada creaba antecedente ni era consecuente. Sólo existía un mundo aparte, específico, concreto: el técnico. Y sobre él se buscaba soluciones y entendimientos.

Pensando que, a su hora, los juristas y diplomáticos arreglarían o desarreglarían lo que tenía que ser, los técnicos se concretaron a lo suyo en conversaciones que se realizaron en el mejor ambiente de colaboración y con el deseo unánime de buscar y recomendar las mejores soluciones. Se aprobó y suscribió una acta con recomendaciones específicas, que fueron consideradas satisfactorias y convenientes para el Ecuador, según el criterio de sus delegados a la Reunión.

Estas conclusiones y recomendaciones pueden resumirse en:

- a. Que los Gobiernos adopten las medidas necesarias para

un pronto y concertado aprovechamiento de los ríos internacionales Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes y asignen la más alta prioridad a la ejecución de proyectos de desarrollo de las dos cuencas a base de los estudios efectuados y los que se realicen en el futuro.

- b. Que a corto plazo se formalice un acuerdo binacional que, entre otras cosas, reconozca que el caudal de la cuenca Catamayo-Chira es suficiente para llevar a cabo ininterrumpidamente los proyectos nacionales de ambos países propuestos hasta ese entonces y que permita que se efectúen en la forma prevista, creando, además, un sistema adecuado de información mutua sobre los proyectos existentes y futuros y la utilización de las aguas por cada país.
- c. Que el mismo convenio u otro simultáneo establezca el compromiso de los dos países para realizar de inmediato y en forma acelerada todas las acciones y obras indispensables para el aprovechamiento en riego, al menos, de 50.000 has en el Ecuador y 20.000 has en Perú, generación hidroeléctrica del orden de 100.00 kw y otros usos, a través del proyecto Puyango-Tumbes, que utilizaría las aguas de esta misma cuenca, de preferencia como proyecto binacional auspiciado y financiado con la más alta prioridad por parte de los dos países.
- d. Que para efectuar los estudios definitivos de aprovechamiento de las cuencas y ejecutar las etapas concer-

nientes al proyecto binacional Puyango-Tumbes, se cree una Comisión Técnica Ecuatoriano-Peruana cuyas funciones incluirían atribuciones especiales para cumplir varios trabajos y para concluir satisfactoriamente los estudios. Se enunció el criterio de que esta misma Comisión, en el futuro, podría ser la ejecutora y administradora de las obras comunes de los dos países en las cuencas Catamayo-Chira y Puyango-Tumbes.

La toma de decisiones internas en el Ecuador

Ecuador estaba ante realidades muy simples:

- Era necesario afrontar con el Perú la solución adecuada que conduzca a un uso justo y armónico de los recursos de agua de las dos cuencas del Sur.
- La favorable realidad física que permitía utilizar las aguas para satisfacer todas las necesidades previstas y aún así esperar sobrantes, hacía no sólo posible sino conveniente para el Ecuador acordar un uso que cubra sus máximas aspiraciones.
- Las recomendaciones de los técnicos abrían un camino adecuado a través del cual no se veían problemas o restricciones en el futuro, al menos, en los aspectos técnicos.
- Había una posibilidad concreta de aislar el trato sobre las cuencas del viejo problema territorial con el Perú, sin

afectarlo ni crear elementos que puedan variar la tesis jurídica ecuatoriana.

- Las relaciones entre Ecuador y Perú atravesaban uno de sus mejores momentos. Había la mejor disposición y voluntad política de afrontar de la manera más constructiva el uso de los recursos hídricos de las cuencas.

Esas consideraciones condujeron a que las autoridades ecuatorianas pertinentes inicien el proceso completo interno para auscultar los criterios en los medios que corresponde a fin de obtener los pronunciamientos y autorizaciones de rigor.

A través de todos los mecanismos propios del Ministerio de Relaciones Exteriores, se llegó al establecimiento de un criterio de consenso, el cual fue llevado al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y a la Honorable Junta Consultiva de Relaciones Exteriores. A este último organismo se le consultó en junio de 1971, entre otras cosas, sobre:

- Si el Gobierno Nacional debe dar los pasos necesarios para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas por la Reunión Ecuatoriano-Peruana de técnicos efectuada en Quito en el mes de febrero del año de 1971.
- Si debe considerarse la organización de la Comisión Técnica Ecuatoriano-Peruana.

- Si es conveniente incluir los estudios del Proyecto Puyango-Tumbes en el programa de integración del Ecuador y Perú.

Ante la consulta, la Honorable Junta Consultiva de Relaciones Exteriores se pronunció *unánimemente* por las recomendaciones que el Gobierno Nacional debe dar los pasos necesarios para la ejecución de las sugerencias formuladas por la Reunión de Técnicos de Ecuador y Perú celebrada en febrero de 1971 en Quito, que se debe sugerir la formación de la Comisión Técnica Ecuatoriano-Peruana y que debe realizar con prioridad los estudios del Proyecto Puyango-Tumbes, de gran beneficio para el Ecuador.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas igualmente aprobó los puntos indicados.

El país, a través de sus más altos y calificados organismos, autoridades y funcionarios, había tomado una posición unánime sobre el asunto y las autorizaciones estaban dadas para continuar con el proceso.

Existía ya un antecedente. En diciembre de 1968, a propósito de un programa de estudios propuesto por la Secretaría General de las Naciones Unidas para el desarrollo de recursos naturales y de inquietudes de organismos nacionales ecuatorianos sobre el asunto, se consultó a la H. Junta Consultiva de Relaciones Exteriores si el Ecuador

debería aceptar la petición hecha para estudios relativos al aprovechamiento de recursos hidráulicos provenientes de los ríos internacionales. La H. Junta se pronunció unánimemente en sentido favorable a la consulta y opinó que el Ecuador debería emprender proyectos multinacionales como única forma de alcanzar "de manera real y positiva el desarrollo de las zonas del Sur de nuestro país". Posteriormente se ratificó en la recomendación, con la reserva de que el Ecuador "lleve a cabo muy cuidadosamente sus negociaciones con el Perú, cualquiera que sea el carácter de éstas, una vez que nuestro país mantiene aún problemas limítrofes originados en el Protocolo de Río de Janeiro y en base a su nulidad proclamada por el Ecuador".

La Segunda Reunión Ecuatoriano-Peruana de Técnicos para el estudio del aprovechamiento de las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira

Del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1971, se realizó en Lima la Segunda Reunión Ecuatoriano-Peruana de Técnicos, que se desenvolvió con el mismo espíritu de los contactos anteriores. Amplia colaboración y cordialidad. Deseo de ambas partes de facilitar las resoluciones.

Las delegaciones estuvieron presididas por los mismos funcionarios de la anterior reunión, el Director de Soberanía Territorial del Ecuador, que fue designado en esos días Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Subsecretario de Planificación del Ministerio de Rela-

ciones Exteriores del Perú, que a poco tiempo fue designado Embajador de su país en el Ecuador.

En esa reunión se redactó el borrador definitivo de un "Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira", el "Reglamento Provisional de la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana para las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira", y el "Proyecto de Solicitud del Ecuador y el Perú ante el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el proyecto Binacional Puyango-Tumbes".

Otra vez, "Ambas Delegaciones dejan expresa constancia del franco espíritu de cordialidad y entendimiento que ha animado el desarrollo de los trabajos de esta Segunda Reunión Ecuatoriano-Peruana de Técnicos, como corresponde a los estrechos lazos de amistad que unen a sus países; lo cual hizo posible que las labores respectivas se realizaran dentro de una permanente orientación constructiva, facilitando la consecución de los resultados obtenidos en la reunión".

Quizás esto representaba el punto más alto de las crecientes relaciones amistosas del Ecuador y Perú, que venían mejorando desde años atrás. Pero, los actores y espectadores del drama estaban concientes que lo importante no era tanto llegar a acordar y suscribir convenios que, a fin, son sólo instrumentos de la real decisión de llevar adelante un proceso. La preocupación fundamental estaba en cuanto

a lo que debía venir adelante y a cierta incertidumbre respecto al grado de madurez política de dos países que pueda dar estabilidad a ese proceso para hacerlo fuente de prosperidad y entendimiento y no pretexto permanente de distanciamiento y conflicto.

El patriotismo, en cualquier forma que se lo mire, estaba en aceptar el reto y, con responsabilidad conciente de los riesgos, afrontar el futuro directamente y dentro del proceso. Seguir manteniendo en el tiempo esa responsabilidad. Felizmente había gente dispuesta a ello entre los actores de este asunto, que creía que no era leal desembarcarse del carro al comienzo del viaje.

LA COYUNTURA HISTORICA AL TIEMPO DEL CONVENIO- RELACIONES ENTRE ECUADOR Y PERU PARA 1971

Nadie podía hacerse ilusiones en el Ecuador que la aceptación a un convenio con Perú para uso coordinado y conjunto de recursos hídricos iba a ser fácil y que su ejecución estaría exenta de cuestionamientos permanentes. La historia pesaba demasiado. El resentimiento y el recelo han estado sustentados por un adoctrinamiento desde el nacimiento de las gentes.

Tampoco nadie, dentro y fuera del Ecuador, puede desconocer ni tampoco olvidar su dolorosa y humillante historia territorial. Pero es justo reconocer que esos penosos

recuerdos se han quedado lamentablemente casi sólo en la fase del lamento y la frustración. No han sido suficientemente usados como el impulso vital de rectificación de errores, de consolidación de la nacionalidad y de superación personal y colectiva de sus gentes. Más grave que la tragedia misma ha sido llorarla como pretexto de la inacción.

Los graves errores y fracasos históricos deben ser usados como lección para evitar tropiezos en un continuar decidido hacia el bienestar y hacia el alcance de la justicia: así lo comprendieron en su momento los pueblos del Japón, Alemania e Italia y, por eso, a los pocos años de haberse sumido en su mayor abismo social y económico están ahora en la cumbre mundial. Así lo comprendieron también los pueblos de Francia y Alemania, que nunca podrán olvidar las mutuas humillaciones y fracasos dentro de una muy larga historia de conflictos y odios, pero que les ha servido de sustento para marchar hacia una comunidad económica y política que les favorezca a los dos.

Jamás podría pretenderse que en pocos años, y con distintos antecedentes históricos y culturales, Ecuador y Perú cierren y se olviden de un lamentable y aleccionador pasado y que se integren en perfecta comunidad de intereses de un momento a otro. Tienen que ir aprendiendo paso a paso a convivir, a coparticipar y a obtener conjuntamente el máximo beneficio de los recursos compartidos. Y lo están haciendo, porque ese es el mejor camino a las reivindicaciones y a la

justicia. Sería un grave error cerrar los ojos a las lecciones buenas y malas de la historia, pero es mayor error no dar un nuevo paso en concordancia con los tiempos por temor a otra equivocación. Dar la espalda a la historia no soluciona nada, empeora los problemas.

Desde un comienzo se sabía que se manifestarían agrios y reiterados sentimientos de algunos ecuatorianos que siguen considerando inaceptable cualquier entendimiento con Perú, o que lo supeditan a la solución del viejo problema territorial. Pero también se consideraba lógico esperar que esos ecuatorianos respeten los criterios diferentes de cómo afrontar estas cosas por parte de los restantes ecuatorianos, que son muchos más. Era inevitable que las injurias de unos, con conocidos epítetos de "caínes y traidores", sean los principales argumentos de oposición a los emprendimientos, así como eran previsibles los pesimistas, aunque respetuosos, alertas de mejor no hacer nada por ahora porque el pasado aconseja a no confiar. Sin embargo, era de esperar que el convencimiento de que lo que se hacía era una respuesta acertada a las demandas históricas de la enorme paciencia y constancia que iban a requerir aquellos que se embarcaron en el proceso o lo defienden.

El Ecuador y Perú dentro de la integración en América

En forma optimista puede definirse a integración como un proceso de creciente interdependencia entre dos o más

países, que, en forma completa, abarcaría los aspectos económicos, sociales y políticos.

Salvo enunciados más amplios del Pacto Andino y otros acuerdos, que han tenido restringida aplicación, la integración latinoamericana está girando alrededor del concepto económico, con énfasis a veces circunscrito al aspecto de comercio. Así podría asimilarse al proceso tendiente a la remoción de obstáculos para alcanzar la libertad de comercio y transacciones, buscando una zona de libre comercio y luego de mercado único.

Se piensa que la integración debe dirigirse a construir una nueva sociedad sin limitarse exclusivamente al fenómeno económico: debe permitir a cada uno de los países miembros conseguir sus propios fines sociales mejor y más rápidamente que en aislamiento, sin que la desventaja de uno sea la base de mejoramiento del otro. Integración sigue significando la fusión de objetivos, compartir los recursos, coordinar conjuntamente las actividades, combatir mutuamente los problemas y distribuir equitativamente los beneficios.

Se reconoce que los países menos desarrollados deben buscar integrarse como único medio de alcanzar la "dimensión continental", que aparece como la que permitirá ir superando el estado de subdesarrollo, al extremo de la brecha que cada vez se agiganta con respecto a los países ricos, tanto más que deben enfrentar un mundo en el que los

bloques de países predominan sobre la individualidad de naciones.

Para la época que nos ocupa (1971) existía todavía bastante credibilidad en la integración y en sus objetivos, pese a que eran ya evidentes varios fracasos importantes y, en general, crecía el abismo entre la voluntad política por integrarse y las escasísimas realizaciones prácticas. De manera que se iniciaba un largo proceso en el que el discurso reiterado que mostraba a la integración como a la ideología de las relaciones exteriores se contradecía con la realización obstaculizada, e incluso impedida, por los mismos actores que la promueven.

Sin embargo, permanece inmutable la vigencia ideológica de la integración y se continúa aceptando su acepción fundamental, pese a que los pueblos americanos poco han avanzado en la concepción real de la multinacionalidad o de la binacionalidad, esta última en proceso de adquirir prioridad como sustento de realizaciones prácticas más a la mano, las fronterizas.

Ante lo dificultoso y endeble del proceso de integración multilateral, la integración binacional, a través de fronteras comunes de países vecinos, constituye requisito estimulante y paso fundamental para lo multilateral. Puede revitalizar el Pacto Andino y los otros esfuerzos multinacionales porque permite conciliar criterios de desarrollo y objetivos específicos entre dos países para actuar coor-

dinada -e inevitablemente- en una zona que les es común: sus fronteras. Esto reforzado por la creciente toma de conciencia de nuestros países de que toda política interior ejecutada en un área fronteriza se convierte de facto en una política exterior hacia el vecino, que conviene que vaya perdiendo la carga de "contra" del pasado para ir la re-vertiendo a favor del interés común.

Por las consideraciones anteriores y otras, Ecuador ha reiterado permanentemente su fe, pese a frustraciones repetidas, en la integración como política apropiada para llegar a un mayor entendimiento con los países vecinos, y piensa que es una manera adecuada de enfrentar el atraso y el relegamiento de zonas deprimidas que han quedado fuera de las prioridades nacionales. Cree firmemente que es adecuado mantener procesos de integración con los mismos enfoques y características en el tiempo, prefiriendo reactivar aquellos detenidos o en crisis antes que cancelarlos, esto es, insistir en los objetivos iniciales aunque deba variarse los mecanismos para lograrlo.

Los afanes integracionistas de Ecuador y Perú, en 1971, tenían estas características:

- La Organización de Estados Americanos, OEA, creada en 1948, para, entre otras cosas, "procurar la solución de problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; y, promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social, científico,

educativo y cultural", estaba viviendo ya la profunda crisis que ahora la mantiene al borde de la desaparición. Dentro de ella, Ecuador y Perú, salvo lo relacionado a su problema territorial, han mostrado coincidencia de posiciones y actitud ante la mayoría de los asuntos en que han intervenido.

- Ecuador y Perú se adhirieron a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), creada en 1960, y se mantuvieron apoyándola hasta que su fracaso e inoperancia causaron su desaparición. La Agrupación que le sustituyó, la ALADI, pese a su lento caminar, sigue recibiendo similar apoyo de los dos países.
- Los Presidentes de Ecuador y Perú respaldaron y suscribieron declaraciones que creaban compromisos integracionistas: en 1966, como parte de los Presidentes Bolivarianos, afirmando que "es nuestra convicción que estas transformaciones y este desarrollo económico y social sólo serán posible en toda su plenitud a través de la integración de las naciones latinoamericanas en una gran comunidad económica"⁷; en 1967, como parte de los Presidentes de América, manifestando que "resuelven crear el Mercado Común Latinoamericano" y que "la integración económica exige un vigoroso y sostenido esfuerzo para *desarrollar conjuntamente cuencas hidrográ-*

7 Declaración de Bogotá de los Presidentes Bolivarianos, 16 de agosto de 1966.

ficas internacionales, regiones fronterizas y zonas geoeconómicas que comprendan el territorio de dos o más países".⁸

- Inmersos en el, probablemente, más alto entusiasmo y llenos del mayor optimismo, Ecuador y Perú resolvieron formar parte del Pacto Andino (año 1969) y todos los mecanismos conexos, suscribiendo los compromisos más profundos que hasta ahora se han producido. Aún con las graves crisis del Pacto y su poca respuesta efectiva a las ambiciosas expectativas, los dos países mantienen una invariable posición común de respaldo, renovación de fe, reactivación y nuevos esfuerzos. (En 1989, ante la necesidad de cancelar el compromiso por inoperante o renovarlo con mayor realismo y cumplimiento de propósitos, resolvieron por esto último con iguales posiciones).
- En Agosto de 1952, Ecuador, Perú y Chile suscribieron la "Declaración de Santiago" sobre conservación y explotación de las riquezas marítimas del Pacífico Sur, que hoy tiene fuerza de tratado internacional. En 1966, un convenio de los mismos países dio personalidad jurídica a la Comisión Permanente del Pacífico Sur, encargada de cumplir los compromisos de los países para: asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia;

8 Declaración de los Presidentes de América, Punta del Este, Uruguay, 14 de abril de 1967.

cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales, reglamentando su aprovechamiento; impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas, en perjuicio de sus pueblos. Posteriormente, Colombia se adhirió a la Comisión Permanente del Pacífico Sur, que ha desempeñado un papel sustancial en la defensa de la tesis de soberanía y jurisdicción hasta una distancia de 200 millas desde las costas, la cual motivó enfrentamientos y problemas internacionales de gran magnitud, pero que, como triunfo de la tesis, ha llevado a la aceptación generalizada ahora de las 200 millas como límite de control económico de los estados ribereños. Este es uno de los más llamativos y exitosos casos de coincidencia de intereses y de trabajo conjunto de Ecuador y Perú, con resultados halagadores de mutuo beneficio.

La Integración Fronteriza entre Ecuador y Perú

Con Colombia, Ecuador había iniciado esfuerzos concretos en dirección a una integración fronteriza ya en la década de los sesentas. Con Perú, pese a que la situación hacía más necesario atenderla, no inició un proceso sino recién en 1970, cuando las condiciones eran tales que resultaba inevitable y, además, conveniente encarar el asunto. Un resumen objetivo de hechos importantes al respecto es el siguiente:

1970. En Quito en Junio se realizó la *Primera Reunión de las Delegaciones Económicas del Ecuador y del Perú*, con el objetivo de mantener conversaciones sobre las relaciones comerciales entre las dos naciones y otros temas de interés común. Las principales recomendaciones a los gobiernos de los dos países fueron:

La creación de la "Comisión Económica Permanente Ecuatoriano-Peruana", con funciones de examinar el intercambio comercial fronterizo, propiciar ferias internacionales fronterizas, facilitar el tránsito de personas y vehículos, establecer bases para una programación conjunta destinada al mejor aprovechamiento de los recursos productivos del Sur del Ecuador y Norte del Perú, y promover la constitución de empresas binacionales.

Afrontar la necesidad de establecer un régimen conjunto para el comercio fronterizo, sobre ferias fronterizas, programación y comercio bilateral.

Fijar como "área fronteriza" las provincias de El Oro y Loja en el Ecuador y Departamentos de Tumbes y Piura en el Perú.

1970. En Lima en noviembre se realizó la *Segunda Reunión de las Delegaciones Económicas del Ecuador y del Perú*, cuyos principales resultados se refieren a la prepara-

ción de los proyectos de textos para los siguientes acuerdos binacionales:

Convenio Consultivo de la Comisión Económica Permanente Ecuatoriano-Peruana y el Reglamento de la misma.

Acuerdo sobre Tránsito de Personas en la zona fronteriza.

Acuerdo sobre Tránsito de Vehículos en la zona fronteriza.

Acuerdo sobre un régimen uniforme para la celebración de ferias fronterizas internacionales.

Además, se aprobó recomendaciones sobre aspectos de comercio bilateral y sobre programación previa a un Plan de Desarrollo Regional Integrado de las provincias de El Oro y Loja en Ecuador y Departamentos de Tumbes y Piura en el Perú.

1971. El 5 de julio, se suscribió el "*Convenio Constitutivo de la Comisión Económica Permanente Ecuatoriano-Peruana*", compuesto por dos Subcomisiones, una ecuatoriana y una peruana, integradas, cada una, por representantes de 11 ministerios y organismos. Tiene la característica de un foro sin estructura administrativa estable, cuyas funciones principales son:

Examinar asuntos concernientes a las relaciones económicas y comerciales entre Ecuador y Perú, con orientación especial hacia la planificación del proceso de integración fronteriza.

Establecer la base de una programación conjunta que promueva el desarrollo económico y social de las provincias de El Oro y Loja, en el Ecuador, y los Departamentos de Tumbes y Piura, en el Perú.

Elevar a los Gobiernos recomendaciones para la mejor consecución de las metas y objetivos de la integración fronteriza.

Sin tener carácter ejecutivo, sus cuatro reuniones ordinarias realizadas entre 1971 y 1977 han traído un muy limitado resultado práctico en favor de la integración fronteriza (Dejó de funcionar en 1977 sin que su paralización haya sido sentida por los países ni por sus poblaciones fronterizas). En mayo de 1989 (quinta reunión) se resolvió reactivarla, "relanzándola" con reiteración de la voluntad política de los dos países y con la decisión de hacer más operativo su funcionamiento, creando un Comité Ejecutivo Permanente a cargo de las Cancillerías y ocho Grupos Mixtos Sectoriales Binacionales de Trabajo.

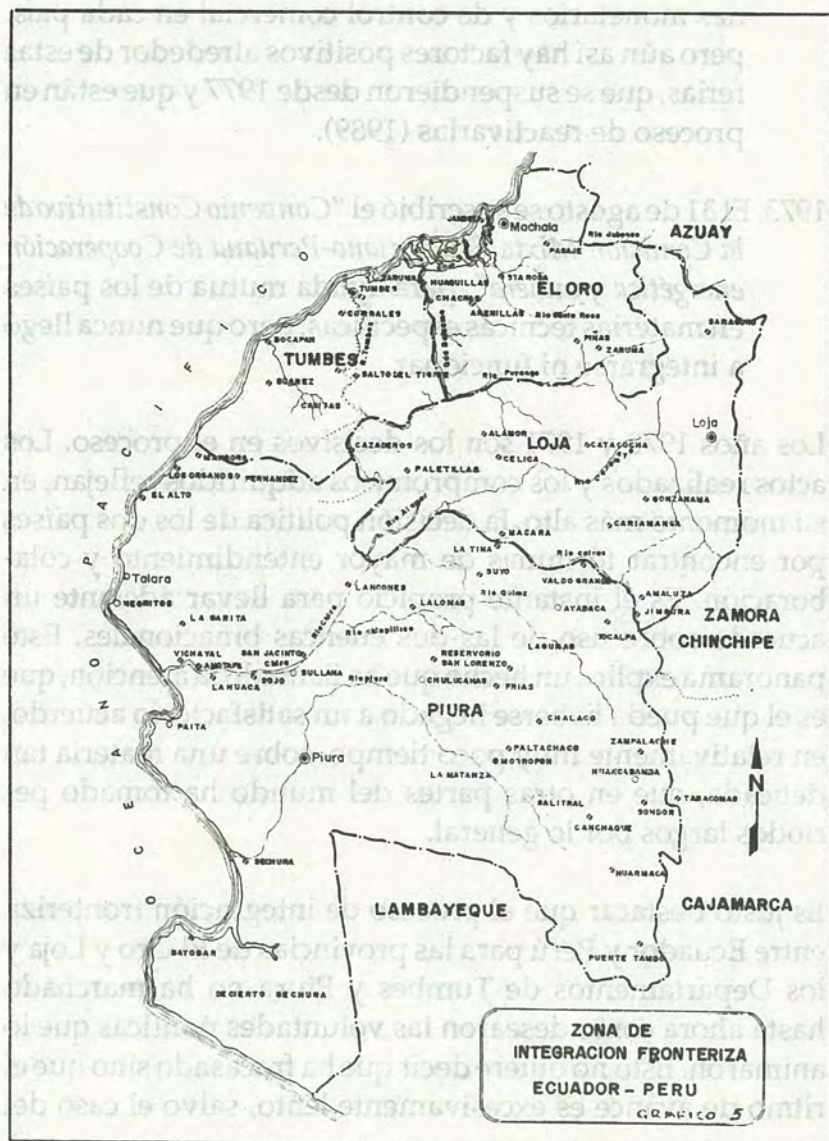
1971. El 5 de julio se suscribió el *"Convenio para el tránsito de personas en la zona fronteriza Ecuatoriano-Peruana"*, que

establece facilidades y la creación de salvoconductos únicos para ambos países para tránsito libre dentro de la zona fronteriza. Pese a reglamentos y algunos esfuerzos, el resultado a nivel fronterizo ha sido limitado por la incompleta aplicación del Convenio, el que ahora (1989) es obsoleto y se ha resuelto modificar.

1971. El 15 de julio se suscribió el *"Convenio para el tránsito de vehículos en la zona fronteriza Ecuatoriano-Peruana "*, que crea facilidad para la circulación de vehículos en la zona fronteriza y que están matriculados en dicha zona. En este caso, también, la falta de coordinación institucional dentro de los países para la aplicación en la zona beneficiada ha hecho muy restringida su utilidad, por lo que se modificará.

1971. El 27 de septiembre, se suscribió el *"Convenio para Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, por Ecuador y Perú"*, que posteriormente se describe en mayor detalle.

1972. El 3 de noviembre, se suscribió el *"Convenio sobre régimen uniforme de ferias fronterizas entre el Perú y el Ecuador"*, para normar y dar características específicas a "ferias fronterizas" en cuatro ciudades y "ferias locales" en diez ciudades de los dos países. Han existido dificultades por la diferencia de los regíme-



nes monetarios y de control comercial en cada país, pero aún así hay factores positivos alrededor de estas ferias, que se suspendieron desde 1977 y que están en proceso de reactivarlas (1989).

1973. El 31 de agosto se suscribió el "*Convenio Constitutivo de la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana de Cooperación energética y minera*", para ayuda mutua de los países en materias técnicas específicas, pero que nunca llegó a integrarse ni funcionar.

Los años 1970 y 1971 son los decisivos en el proceso. Los actos realizados y los compromisos adquiridos reflejan, en su momento más alto, la decisión política de los dos países por encontrar fórmulas de mayor entendimiento y colaboración. Es el instante propicio para llevar adelante un acuerdo sobre uso de las dos cuencas binacionales. Este panorama explica un hecho que ha llamado la atención, que es el que pueda haberse llegado a un satisfactorio acuerdo, en relativamente muy poco tiempo, sobre una materia tan delicada, que en otras partes del mundo ha tomado períodos largos por lo general.

Es justo destacar que el proceso de integración fronteriza entre Ecuador y Perú para las provincias de El Oro y Loja y los Departamentos de Tumbes y Piura no ha marchado hasta ahora como desearon las voluntades políticas que lo animaron. Esto no quiere decir que ha fracasado sino que el ritmo de avance es excesivamente lento, salvo el caso del

Proyecto Puyango-Tumbes, para el cual no es aplicable lo que se comenta a continuación.

Suele darse como razones de la marcha lenta y de las largas interrupciones del proceso general de integración fronteriza, entre otras cosas a que: no existe todavía un completo estudio binacional de los recursos y necesidades de la zona fronteriza y un plan y programa de proyectos y acciones para la integración; no existe un verdadero instrumento o mecanismo técnico-administrativo binacional que, con los suficientes medios técnicos, económicos y de respaldo político, se responsabilice del proceso; los Gobiernos han tenido muchos problemas y otras prioridades que han desviado su atención y sus mejores funcionarios a otras tareas; nuestros pueblos son propensos a la euforia inicial por la novedad del asunto pero faltos de constancia y trabajo para el futuro; la desconfianza, por razones históricas, de los habitantes ecuatorianos de la región respecto a las relaciones con el Perú, agravada por el recuerdo todavía presente de la invasión peruana de 1941 y el Protocolo de Río de Janeiro de 1942 (también por el conflicto fronterizo de 1981); la decepcionante reacción de organismos internacionales ante requerimientos binacionales, como los casos del BID y Naciones Unidas. Es oportuno reconocer que, a partir de 1989, Ecuador y Perú están haciendo serios esfuerzos por superar las limitaciones indicadas, especialmente en lo que se refiere a planificación y programación de acciones concretas, así como la puesta en marcha de mecanismos técnico-administrativos que atiendan eficien-

temente las labores de promoción, coordinación y seguimiento del proceso.

Respecto a lo anterior, se menciona aquí un caso con el BID. Uno de los primeros pensamientos de las delegaciones económicas de Ecuador y Perú, en el año 1970, fue recurrir al Banco Interamericano de Desarrollo, creado entre otros propósitos para promover los esfuerzos de integración fronteriza, a fin de llegar a un Plan de Desarrollo Conjunto. Lo hicieron en junio de 1971, con motivo de la Reunión de la Comisión Económica Permanente Ecuatoriano-Peruana realizada en Quito. La solicitud fue para un programa de asistencia técnica con el fin de colaborar en el financiamiento de estudios de diagnóstico socio-económico del área de integración fronteriza de Ecuador y Perú y preparación de un plan de desarrollo integrado.

Esta solicitud inició su largo y pintoresco recorrido a través de funcionarios y secciones del BID. Cada vez que la Comisión Económica Permanente se reunía, o que los Ministros de Relaciones Exteriores tomaban contacto, o que funcionarios que conocían del asunto se trasladaban a Washington, se hacía acuerdo al BID sobre el particular. Nuevas reuniones, nuevos informes. Hubo tal desorientación sobre esa vieja solicitud que, desde 1976, dejó de hablarse de ella porque había desaparecido a manera de muerte natural.

Ante el mismo BID, los dos países solicitaron finan-

ciamiento para la carretera Loja-Sullana: Loja-Macará para Ecuador y Macará -Sullana para Perú. Después de una pérdida de 2 años, el BID manifestó que la carretera no tiene la prioridad que los países le daban (?) y no se interesó por el financiamiento (casi dos décadas después se ha vuelto a hablar del asunto).

EL CONVENIO

Después de las revisiones y aprobaciones de rigor sobre los borradores que se prepararon en la Segunda Reunión de Técnicos Ecuatoriano-Peruanos, los dos países decidieron suscribir el "Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, por parte del Ecuador y el Perú". Se lo hizo el 27 de septiembre de 1971 en Washington, EE.UU. Los cancilleres estaban allí por otra cita internacional y consideraron propicia la ocasión para aprovecharla en la suscripción del instrumento binacional.

En las mismas fecha y ciudad, los cancilleres de Ecuador y Perú presentaron al Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, una solicitud para obtener financiamiento parcial con el fin de realizar los estudios necesarios del Proyecto Binacional de Riego y Electrificación Puyango-Tumbes.

El canciller ecuatoriano dejó constancia de la reserva del Ecuador en cuanto a sus derechos territoriales en términos

de que "ni el convenio que hemos firmado hoy ni la presente solicitud conjunta (al BID) ni todo el proceso de ejecución del Proyecto que nos interesa podrían variar situaciones jurídicas aún pendientes entre los dos países". Es oportuno mencionar que mientras el Ecuador sostiene la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro de 1942, para el Perú no existe problema territorial pendiente sino un proceso técnico de demarcación limítrofe sin concluir, porque considera que el Protocolo de 1942 dió por terminado el problema territorial con el Ecuador.

La noticia internacional se refirió a palabras del presidente del BID haciendo votos porque el acto celebrado contribuya a soluciones y mejor colaboración entre los dos países. Las palabras de los cancilleres, principalmente del ecuatoriano, aclararon que el convenio permitía una colaboración muy importante en un campo técnico muy específico. Por lo tanto, era independiente de cualquier otra consideración política o de derecho.

Como se dijo antes, las autoridades ecuatorianas, principalmente del Ministerio de Relaciones Exteriores, estaban concientes que surgirían voces de oposición y preocupación en el país. Evidentemente, para la actual generación y probablemente más allá de ella, el recelo sobre las relaciones con el Perú estarán presentes en cualquier momento que se impulse una relación binacional concreta. No puede desconocerse este sentimiento, pero respetándolo, es necesario buscar y encontrar soluciones a las desventajas so-

ciales y económicas de las poblaciones fronterizas, sin menoscabo de la integridad y soberanía nacionales.

Las explicaciones de la Cancillería ecuatoriana y los hechos muy claros del extraordinario beneficio que obtiene el Ecuador con el Convenio no desvanecerán totalmente dudas y recelos, como tampoco pretenderán hacer olvidar la enseñanza histórica que dejaron los hechos de 1941 y 1942. Sin embargo, se confía en un estado de madurez cívica suficiente como para esperar decisiones y actos a base del análisis de los beneficios y peligros con buena fe y sustentado en información completa. Las cosas buenas y los importantes acontecimientos históricos de beneficio inusual siempre han sido y serán polémicos. Lo importante es que los más delicados sean polémicos con seriedad y respaldados por suficiente conocimiento.

Algunas voces de oposición concluyen que sí al proyecto Puyango-Tumbes en el Ecuador, pero no con el Perú, que puede hacer lo suyo aparte. Es un sentimiento que también debe analizarse en toda la profundidad que merece. ¿Es posible el Puyango-Tumbes sin entendimiento con el Perú?

Independientemente de las actitudes favorables o desfavorables a este convenio, siempre he sostenido que en los convenios, tratados o acuerdos internacionales lo que cuenta es la voluntad política que los animó y sustenta. Y más aún, la *permanente* voluntad política que los sostiene.

Como se demostrará luego, hay una consistente, permanente y reiterada voluntad política de Ecuador y Perú por cumplir el convenio de 1971 sobre las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, pero es necesario hacer hincapié en que, cuando dos socios ganan, defienden a como dé lugar su negocio; cuando dos países tienen mucho que ganar en su acuerdo y nada que perder, hay razón para creer que harán todo lo posible por defender y mantener su acuerdo.

El Convenio de 1971 es muy favorable al Ecuador, sin ninguna desventaja, pero también es muy favorable para el Perú. Los dos países ganan. Ninguno de ellos ha tratado, trata o tratará de obtener ventaja en detrimento del otro. El Convenio es absolutamente claro y preciso como para sostener esto. Los países son socios aventajados del mismo negocio. Justamente, es el momento de afirmar sin reservas que el beneficio que también obtiene el Perú del convenio es la principal garantía para el Ecuador de que ese país hará lo posible por cumplir y llevarlo adelante, como lo ha estado demostrando ya muchos años. Y es el inmenso beneficio para el Ecuador el que lo ha volcado a apoyarlo y, sobre todo, ejecutarlo. Nos obliga una clara responsabilidad histórica que tiene que ver con el bienestar de nuestros pueblos.

Principales aspectos del Convenio

El documento empieza declarando a los países "animados

del firme propósito de estrechar, aún más, los lazos de amistad y buena relación que unen a sus pueblos, y de propender al mejoramiento de las condiciones socio-económicas de los mismos". Hace referencia, como antecedentes, al Acuerdo de Cartagena, a las reuniones de las Delegaciones Económicas del Ecuador y Perú de 1970, a la Reunión de Técnicos de Febrero de 1971 en Quito y a los "principios definidos en la Resolución LXXII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de 1933".

Es cierto que casi todo convenio comienza con declaraciones como "buscar la paz", "propender el bienestar de los pueblos", "procurar felicidad", "estrechar lazos de amistad", "colaborar para el progreso", etc. etc. Este no es una excepción, pero adquiere un significado especial cuando va dirigido a atender al desarrollo y bienestar de una región en la que se materializaron de la peor manera viejas discordias de los dos países, respetando al mismo tiempo las tesis jurídicas de cada uno de ellos.

Normas Generales

Sin mayor explicación por estimarlas suficientemente claras, se transcriben las que pueden considerarse más importantes.

- "Art. 1. Las partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de

las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra Parte.

- Art. 2. Ambas Partes convienen en desarrollar progresivamente los entendimientos para ejecutar las diferentes formas de colaboración necesarias entre los dos países, destinados al aprovechamiento de las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, según el grado, las modalidades y el calendario de realizaciones que cada caso requiere.
- Art. 4. Las acciones y obras a realizarse tanto en la cuenca Puyango-Tumbes como en la cuenca Catamayo-Chira no deberán afectar los actuales aprovechamientos de riego y otros usos de aguas que, situados en ambos países, constituyen parte de proyectos específicos, nacionales o del binacional.

El Art. 1 recoge algunas de las normas internacionales favorables, como la Resolución LXXII, varias veces mencionada antes. El Art. 2 crea el compromiso de colaboración binacional en aspectos de aprovechamientos en las cuencas. El Art. 4 establece un principio acorde con normas y prácticas internacionales y nacionales: el respeto a los "usos actuales".

Los derechos al uso y los "usos actuales"

Se reconoce el derecho que los países tienen al uso de los recursos hídricos binacionales "en razón de sus necesidades y siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra parte" (Art. 1ro.).

Por otro lado, se ratifica que las acciones y obras en las cuencas "no deberán afectar los actuales aprovechamientos de riego y otros usos de aguas" (Art. 4to.). Se insiste en esto cuando se describe el proyecto Puyango-Tumbes en el Art. 10 y se dice "...Sin afectar el régimen natural del río Tumbes hasta el límite de las demandas de los actuales usos y el mejoramiento de riego en las tierras de cultivo de ambos países".

Estos principios muy claros deben completarse con algunas cifras. De lo explicado ya, aparece que, previamente al convenio, los estudios establecían como "usos actuales", en resumen los siguiente:

- Cuenca Puyango-Tumbes: Perú 9.452,34 hectáreas bajo riego. Ecuador: 9.465 hectáreas (todas las posibilidades que surgían *dentro* de la cuenca, por estudios). Perú: Caudal medio comprometido 5m³/seg (de Junio a Noviembre). Ecuador: Caudal comprometido 4,6 m³/seg medio anual.

-Cuenca Catamayo-Chira: Perú 52.290 hectáreas, más 26.620 hectáreas que programaba incrementar para riego

con el Proyecto Chira-Piura. Ecuador: 18.134 hectáreas, más 17.622 hectáreas establecidas para servir como riego adicional (todo lo posible de acuerdo a estudios). Perú: Caudal medio comprometido 36,79 m³/seg. Ecuador: Caudal medio comprometido 11,43 m³/seg.

Ante el hecho de que el Convenio establece el concepto general como acuerdo binacional, es necesario puntualizar los documentos binacionales en que aparecen estas cifras.

El Convenio indica que "Convienen en que de acuerdo a las informaciones intercambiadas"..... "tal como ha sido previsto en las respectivas programaciones". Las informaciones intercambiadas se refieren a todos los estudios y documentos pertinentes que se entregaron entre sí los dos países, los cuales sirvieron, entre otras cosas, de base para la preparación del documento-resumen "Recursos de las cuencas de los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira y sus probables aprovechamientos", que fue el documento técnico de trabajo en la Reunión de Técnicos Ecuatoriano-Peruanos de febrero de 1971 en Quito. Partes pertinentes del acta de esa reunión indican:⁹

- "El Ecuador presentó a la Reunión un documento de trabajo de carácter estrictamente técnico, titulado "Re-

9 Acta de la Primera Reunión de Técnicos Ecuatorianos y Peruanos sobre las cuencas hidrográficas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, Febrero de 1971, Quito, Ecuador.

cursos de las Cuencas de los Ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira y sus Probables Aprovechamientos", *que resume los estudios realizados en esta materia, hasta la fecha, por los dos países*".

- "Los expertos de la Delegación del Perú hicieron exposiciones sobre los proyectos denominados, respectivamente, "Chira-Piura" y "Linda-Chara", como contribución a las informaciones proporcionadas sobre los mismos al Gobierno del Ecuador por el Gobierno del Perú".

Por lo tanto, la Reunión de Técnicos dejó claramente establecidos los conceptos y las cifras referenciales al aceptar los documentos de trabajo para sus conclusiones, que son "las informaciones intercambiadas" y "las respectivas programaciones" a las que se refiere el Art. 7 del Convenio.

Debe aclararse que en éste, como en cualquier caso similar, las cifras no crean una restricción: objetivizan un momento para guiar acuerdos, por esto normalmente se las llama "referenciales".

En cuanto a las cifras referenciales de caudales para la Cuenca Puyango-Tumbes, el Acta Final de la Tercera Reunión de la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana para las cuencas Puyango-Tumbez y Catamayo-Chira (Quito, 29 de mayo de 1973) dice:

"En relación con la demanda de los Actuales usos y mejoramiento del riego en las tierras de cultivo (Septiembre 1971) las cifras referenciales que se considerarán de carácter indicativo, para efectos de cuantificación, dentro de los alcances del estudio de prefactibilidad del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, serán de 5 metros cúbicos por segundo en los meses de junio a noviembre en el sector peruano y de 4.6 metros cúbicos por segundo, para el ecuatoriano".

Los caudales medios comprometidos con estos "usos actuales" representan sólo menos del 10% del agua total que genera la cuenca Puyango-Tumbes y alrededor del 36% de la cuenca Catamayo-Chira.

Los nuevos proyectos hidráulicos de aprovechamiento que establece el Convenio

Respecto a proyectos nuevos de aprovechamiento de aguas que surgen del convenio, el único es el binacional Puyango-Tumbes, que se explica más adelante.

El respeto a "los actuales usos y el mejoramiento de riego en las tierras de cultivo de ambos países" y lo expresado en el Art. 7 del convenio, así como las cifras mencionadas anteriormente, incluyen ya como usos actuales o comprometidos todos los correspondientes a los realmente utilizados, a los requerimientos de proyectos en construcción y a los de los proyectos estudiados. Por parte del Ecuador se habían

incluido todas las necesidades y posibilidades de acuerdo a estudios y, por el Perú, todos sus proyectos estudiados y decididos hasta ese entonces para ejecución.

En lo que se refiere a la Cuenca Puyango-Tumbes, el convenio es más específico en varias de sus partes. En cuanto a la Cuenca Catamayo-Chira, el Art. 7 enuncia:

- Art. 7. "Las Partes convienen en que de acuerdo a las informaciones intercambiadas, el caudal del Chira es suficiente para llevar a cabo los respectivos proyectos nacionales en la magnitud y dentro de la prioridad que hasta la fecha han sido programados, por lo que ambos países acuerdan realizarlos en el entendimiento de que su ejecución se sujetará a normas de uso racional que satisfagan las necesidades sociales y económicas de las poblaciones situadas en las áreas de influencia tal como ha sido previsto en las respectivas programaciones".

Estas expresiones precisan la aceptación mutua para la ejecución de los proyectos ya previstos. Basándose en ello, el Perú construyó el proyecto Chira-Piura y completó las acciones sobre el Proyecto de Rehabilitación de la Margen Izquierda del Tumbes. El Ecuador está ejecutando varios de los proyectos previstos en Loja y la Cuenca Alta del Puyango, bajo una especial prioridad y con la asignación de recursos financieros específicos.

Compromisos para usos no previstos.

Información Obligatoria

En cuanto a nuevos aprovechamientos no previstos, el Art. 2do. antes transcrito habla de "desarrollar progresivamente los entendimientos para ejecutar las diferentes formas de colaboración necesarias entre los dos países, destinados al aprovechamiento de las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira".

El Art. 9 anticipa elementos de acciones binacionales para evitar interferencias y perjuicios en caso de que nuevos aprovechamientos de cualquiera de los dos países, no previstos, fueren necesarios de llevar adelante en la Cuenca Catamayo-Chira.

En la cuenca de Puyango-Tumbes se parte del principio que todas planificación para el futuro se hará conjuntamente, conforme al convenio, pero también se estipula en el final del Art. 10 que "Los nuevos aprovechamientos del Puyango-Tumbes que no hayan quedado incluídos en el Proyecto Binacional, se podrán verificar mediante las medidas que la Comisión Mixta recomiende a los dos Gobiernos".

Para garantizar los hechos mencionados y evitar dificultades en el futuro, por desconocimiento o malentendidos, el convenio dice:

- "Art. 8. Acuerdan asimismo la adopción de un sistema

regular de adecuada información recíproca sobre los proyectos existentes y futuros así como sobre la utilización actual de las aguas por cada país. Para tales efectos y en los términos que señala el presente Convenio, las Partes intercambiarán los datos hidrológicos, meteorológicos y cartográficos así como los estudios de utilización de aguas a través de todas las etapas sucesivas de su elaboración”.

El Reglamento de la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana para las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira aclara más el particular:

- Art. 1.03. (Atribuciones y Deberes de la Comisión Mixta)
 - b. Compilar y evaluar las informaciones básicas que deberán suministrar los dos países sobre sus proyectos nacionales, tanto existentes como futuros, para aprovechamiento de las cuencas.
 - i. Establecer un programa coordinado para la obtención, manejo y procesamiento de la información hidrológica, meteorológica y medición de sedimentos, unificando las normas a las que deben sujetarse ambos países en lo que se refiere a las dos cuencas.
- Art. 1.04. (Son funciones de las Subcomisiones Nacionales)

- d. Remitir a la otra Subcomisión informes trimestrales sobre el avance de los trabajos programados por la Comisión Mixta que le hayan sido asignados.
- f. Llevar un archivo completo de todo lo relacionado con Comisión Mixta, para lo cual la documentación deberá producirse por duplicado a fin de que cada Subcomisión cuente con la misma información.

Compromiso para el Proyecto Puyango-Tumbes

Un sustancial interés ecuatoriano estaba dirigido a un proyecto que, utilizando las aguas del río Puyango, permitiera regar y habilitar agrícolamente a una extensa zona en los cantones Arenillas, Huaquillas, Santa Rosa, en El Oro, y Zapotillo (sector Cazaderos), en Loja.

Para la reunión de técnicos de febrero de 1970, la delegación ecuatoriana llevó un planteamiento concreto para regar una zona de 50.000 hectáreas. El documento técnico que se usó en esa reunión ya hablaba de una alternativa de proyecto binacional para 70.000 hectáreas, 50.000 has en Ecuador y 20.000 has en Perú. El Proyecto tenía también un gran interés y atractivo para el Perú, tanto por su proyección socio-económica como por estar ubicado en una zona deprimida que requería de una atención especial de su Gobierno.

Probablemente, el compromiso que el Convenio crea a los dos países sobre este proyecto es lo más importante del

proceso, a la vez que un reto serio y delicado. Está llamado a ser un ejemplo de colaboración para beneficio de pueblos marginados y para dotar de una fundamental inyección a la economía de los dos países. En otra parte se trata en extenso del proyecto, aquí se transcribe el compromiso:

- "Art. 10. Las Partes realizarán las acciones y obras indispensables para la ejecución del proyecto binacional Puyango-Tumbes, que consiste en el aprovechamiento de, al menos, 50.000 has en el Ecuador y, al menos, 20.000 has en el Perú, y otros usos, sin afectar el régimen natural del río Tumbes hasta el límite de las demandas de los actuales usos y el mejoramiento de riego en las tierras de cultivo de ambos países.

Los estudios definitivos comprenderán las posibilidades adicionales en el Ecuador y en el Perú, que, en caso del Perú, incluirán las 16.000 has ubicadas en los pequeños valles vecinos al río Tumbes cuya localización será precisada por el Perú, así como también la regulación de riego en las actuales tierras cultivadas de los dos países. En base de dichos estudios definitivos, la Comisión Mixta determinará el área total a irrigarse, que será la que se adopte como definitiva del Proyecto, satisfaciendo prioritariamente a la irrigación de las 70.000 has primero indicadas. Si las posibilidades adicionales fueran mayores que las necesidades de las 16.000 has arriba mencionadas, los excedentes serán considerados para el Ecuador y el Perú dentro siempre del espíritu, normas y prin-

cipios expresados en el párrafo considerativo número 6 del presente Convenio.

Los nuevos aprovechamientos del Puyango-Tumbes que no hayan quedado incluidos en el Proyecto Binacional, se podrán verificar mediante las medidas que la Comisión Mixta recomienda a los dos Gobiernos.

- Art. 11.- Los dos países se comprometen a dar la más alta prioridad e iniciar de inmediato y continuar ininterrumpidamente todas las acciones necesarias para una pronta ejecución del proyecto Puyango-Tumbes mencionado en el artículo 10° en forma conjunta y con carácter binacional.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ecuador y el Perú se comprometen a presentar, cuanto antes, una solicitud conjunta ante el Banco Interamericano de Desarrollo u otro organismo internacional de financiamiento para la realización de los estudios necesarios que incluyen el diseño del proyecto, a fin de obtener un documento apto para respaldar el financiamiento en orden a la ejecución en las obras.

- Art. 12.- El Proyecto Puyango-Tumbes deberá ser afrontado con carácter binacional y tendrá prioridad sobre todo otro proyecto nacional que afecte o quede involucrado dentro del binacional.

- Art. 13.- Los costos de los estudios y de las obras comunes del Proyecto serán cubiertos por los dos países en proporción a los volúmenes de agua y energía que en definitiva sean entregados a cada país.

Hasta disponer de los estudios definitivos, los dos países cubrirán el costo de esos estudios por partes iguales, debiendo hacerse una primera compensación en proporción a los volúmenes de agua y energía cuya entrega se prevea a cada país, después de que los estudios sean oficialmente aprobados por el Ecuador y el Perú”.

El mismo día de la suscripción del Convenio se dio cumplimiento a la segunda parte el Art. 11, cuando los Cancilleres de los dos países presentaron la solicitud al BID para financiamiento parcial de los estudios de factibilidad del Proyecto Puyango-Tumbes. Lástima que el BID no reaccionó como debía con la que quizás era, para ese entonces, la más brillante oportunidad de su existencia como mecanismo de integración. Esto es materia de un comentario posterior.

El Art. 1.03 del Reglamento de la Comisión Mixta, sobre sus atribuciones y deberes, dice al respecto del proyecto:

“Realizar todas las acciones necesarias, incluyendo la negociación y suscripción de los contratos y compromisos del caso, para la más pronta ejecución del proyecto binacional Puyango-Tumbes, ajustándose a los términos

que, sobre dicho proyecto binacional, establece el Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte del Ecuador y Perú”.

El Programa de Conservación y Mejoramiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales

Es un hecho conocido el que la mayor preocupación relacionada con la ocupación de recursos de una cuenca hidrográfica es proteger y mejorar esa cuenca para que sus recursos, especialmente el agua, se renueven en la mejor forma y no caucen perjuicios con su disminución o presencia incontrolada. La pérdida de suelos agrícolas por erosión o salinización, la disminución de caudales, las inundaciones y la presencia de elementos sólidos en el agua son algunos de los varios males que surgen de un mal manejo de las cuencas. Y no se hable de las catastróficas consecuencias sociales.

Era natural, por tanto, que el convenio previera, con la prioridad que requiere, una acción de los dos países sobre tan importante materia.

- “Art. 6.- Los dos países se comprometen a establecer un programa para la conservación y mejoramiento de las cuencas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, en forma conjunta, realizando los estudios y accio-

nes necesarios a través de la Comisión Mixta creada por el presente Convenio.

El financiamiento de los estudios y de las acciones y obras que deban realizarse será afrontado por cada uno de los países en proporción al beneficio específico que reciban”.

En el Reglamento de la Comisión Mixta, al hablar de sus atribuciones y deberes, el Art. 1.03 dice:

- c “Realizar un estudio sobre las condiciones actuales de las cuencas y las implicaciones que para ellas tienen los proyectos actuales y futuros de usos de aguas, con el fin de llegar a establecer y cuantificar un programa de conservación y mejoramiento de las cuencas en base, entre otras medidas, forestación, establecimiento o cambios de patrones y métodos de cultivo y otras medidas que se consideren convenientes para las cuencas como unidades físicas.
- d Determinar las acciones y obras para la conservación y mejoramiento de las cuencas y la manera y proporción en que éstas benefician a cada país, a fin de establecer el financiamiento que corresponda a cada uno de los países, el mismo que deberá estar en proporción al beneficio de sus proyectos.

Ejecutar los programas y obras sobre conservación y

mejoramiento de las cuencas, ya sea directamente, administrando programas binacionales, o a través de las Subcomisiones Nacionales, para las obras que se realicen en cada país”.

En 1972, los cancilleres de Ecuador y Perú presentaron ante las Naciones Unidas (PNUD) solicitudes idénticas para obtener apoyo técnico y financiero para un programa de conservación y mejoramiento de las dos cuencas binacionales.

Con esto se inició un desastroso proceso de desatención y demora dentro de PNUD, que hubo que cancelar en 1976, sin haberse iniciado el programa, pese a un fuerte desgaste administrativo y técnico binacional ecuatoriano-peruano en largas gestiones, que resultaron infructuosas.

La Comisión Mixta realizó muy pocas acciones y programó varios trabajos. Pero en la práctica lo que ha funcionado en Ecuador es un grupo de actividades solamente ecuatorianas dentro del Programa de Desarrollo Regional del Sur del Ecuador, PREDESUR, y, en el Perú, labores relacionadas con la protección de sus obras hidráulicas.

El Programa de Hidrología y Meteorología

Si se trataba de normar y utilizar recursos de agua, relacionándolos en buena medida a los suelos y clima, era in-

dispensable que el convenio se ocupara de un trabajo coordinado de los dos países sobre aspectos hidrológicos y meteorológicos.

- "Art. 5.- Los dos países acuerdan igualmente establecer en sus respectivos territorios un programa de ampliación de las redes hidrológicas, meteorológicas y de medición de sedimentos, así como la operación, mantenimiento y procesamiento de datos, en forma coordinada".

Los compromisos del Art. 3 sobre financiamiento incluyen a programas de instalaciones de estaciones meteorológicas e hidrológicas. Por otro lado, el Art. 8 establece el compromiso de intercambiar datos hidrológicos y meteorológicos.

Por su parte, el reglamento de la Comisión Mixta indica en el Art. 1.03, sobre sus atribuciones y deberes:

- c "Realizar un estudio sobre las condiciones actuales de las estaciones hidrológicas, meteorológicas y de medición de sedimentos de las cuencas, con el fin de establecer y cuantificar un programa coordinado de mejoramiento y ampliación de las redes de las citadas estaciones.

- i Establecer un programa coordinado para la obtención, manejo y procesamiento de la información hidrológica, meteorológica y de medición de sedimentos, unificando

las normas a las que deben sujetarse ambos países en lo que se refiere a las dos cuencas.

- j) Gestionar y coordinar la ejecución de la ampliación de las redes hidrológicas, meteorológicas y de medición de sedimentos así como la operación de todas las redes”.

La Comisión Mixta ha elaborado programaciones, ha intercambiado información en sus primeras reuniones, ha realizado estudios importantes y ha construido, a través de las Subcomisiones Nacionales y en convenio con los organismos competentes de cada país, algunas estaciones relacionadas con información necesaria para el Proyecto Puyango-Tumbes.

Los derechos hídricos y los proyectos

Es necesario dar un énfasis especial a dos aspectos diferentes contenidos en el Convenio:

- Los acuerdos relativos a derechos sobre los recursos hídricos.
- Los proyectos y mecanismos para hacer uso efectivo de esos derechos.

En el caso ecuatoriano y, conforme a lo explicado y a los textos específicos del convenio, se reconoce binacionalmente los derechos permanentes a los recursos hídricos para satis-

facier el 100% de todas las necesidades identificadas, previstas y, además, cuantificadas *dentro* de las dos cuencas hidrográficas, lo cual, por limitaciones físicas que impiden más aprovechamiento en el territorio ecuatoriano (falta de suelos y topografía accidentada, principalmente), significa apenas algo más del 25% del caudal medio natural total de la cuenca Catamayo-Chira, y el 4,3%, así mismo, del caudal medio natural total de la cuenca Puyango-Tumbes. Pero, adicionalmente, el Ecuador *adquiere* otros derechos en esta última cuenca, que son los recursos hídricos que deben trasvasarse desde ella a tierras de la Provincia de El Oro, con lo cual es suyo ahora alrededor del 62% de todo el caudal natural aprovechable de la cuenca Puyango-Tumbes, en conformidad a lo que se explicará luego en relación al Proyecto Puyango-Tumbes.

Lo indispensable, después de asegurar los derechos, es usarlos. En el caso de la Cuenca Catamayo-Chira y de la parte alta de la Cuenca Puyango-Tumbes, ya se anotó que Ecuador está realizando, a partir de 1971, varias obras de riego que tienden a ocupar el máximo de los derechos hídricos, para lo cual se han asignado recursos financieros especiales. En cuanto a los derechos adicionales adquiridos en el Cuenca Puyango-Tumbes, que son la parte fundamental de todo el acuerdo, deben hacerse efectivos con el Proyecto Binacional de riego y electrificación Puyango-Tumbes. Sin éste no se podrán usar esos derechos en el lado ecuatoriano. Muy distinto en Perú, en donde aún sin las obras del proyecto binacional podrían usarse voluminosos

caudales. Esto convierte al Proyecto Puyango-Tumbes en la única alternativa ecuatoriana para usar los elevados derechos hídricos que ahora le pertenecen. Sin él no los ocupará, con riesgo de irlos perdiendo en el tiempo.

LA COMISION MIXTA ECUATORIANO-PERUANA PARA LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES PUYANGO-TUMBES Y CATAMAYO-CHIRA

Una de las decisiones importantes contenidas en el Convenio es la creación de un ente binacional con amplias atribuciones ejecutivas y respaldo efectivo y práctico de los dos países. De no ser así, poco se podría añadir después de la firma de ese documento en 1971. Se supera así una de las deficiencias en varios esfuerzos de integración, en los que la tarea de transformarlos en realizaciones prácticas se deja en manos de mecanismos que actúan como foros que se reúnen en largos intervalos, que resultan inoperantes.

El conceder atribuciones delegando importantes responsabilidades es un buen acierto, como también es un riesgo. Pero si se mantiene coordinación y control adecuados dentro de cada país con organismos y autoridades que deben intervenir, como sucede con la Comisión Mixta, los resultados, como en este caso, son satisfactorios y muy positivos.

El Convenio establece:

- al ob "Art. 14.- Créase la Comisión Mixta Ecuatoriano-Pe-
ruana para las cuencas Puyango-Tumbes y Catama-
yo-Chira, que en adelante se denominará "Comisión
Mixta", con los siguientes objetivos principales:

- I. Para las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira
 - a. Realizar estudios sobre las condiciones actuales de las cuencas y las implicaciones que para ellas tienen los proyectos actuales y futuros, con el fin de establecer un programa de acciones y obras para su conservación y mejoramiento, fijando el financiamiento que corresponda a cada país; así como ejecutar los programas de obras que se acuerden.
 - b. Establecer un programa coordinado para la obtención, manejo y procesamiento de la información hidrológica, meteorológica y de medición de sedimentos, unificando las normas a las que deben sujetarse ambos países; así como para construirlas, instalarlas y operarlas, centralizando la información y publicando las estadísticas respectivas.
 - c. Preparar todos los documentos e informes, que, dentro de su campo de acción y en relación a las cuencas, solicite cualquiera de las Partes.

II. Para la Cuenca Puyango-Tumbes

Realizar todas las acciones necesarias, incluyendo la negociación y suscripción de los contratos y compromisos del caso, para la más pronta ejecución del proyecto binacional Puyango-Tumbes.

III. Para la Cuenca Catamayo-Chira

Asumir, cuando sea expresamente facultada por las Partes en forma conjunta, la realización de las reuniones técnicas a que se refiere el artículo 9no. del presente Convenio.

- Art. 15.- Las Partes se comprometen a dar las facilidades y delegar la autoridad que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Mixta. Cada una de las Partes sufragará los gastos que originare la participación de sus representantes en la Comisión Mixta, en la Subcomisión Nacional respectiva, en la estructura administrativa correspondiente y en los grupos de trabajo que se constituyeren. Los otros egresos serán sufragados conjuntamente por ambas Partes en la forma que se conviniere para cada oportunidad”.

En cuanto al mandato de preparar el reglamento definitivo de la Comisión Mixta que indica el Art. 16 del Convenio, se cumplió, y la ratificación de ese Reglamento se produjo por

cambio de notas entre los Gobiernos el 10 de junio de 1972.

Desde el punto de vista de capacidad jurídica y administrativa, la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana para la Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira aparece con amplias atribuciones que van hasta "realizar todas las acciones necesarias, incluyendo la negociación y suscripción de los contratos y compromisos del caso" para el Proyecto Puyango-Tumbes o que "podrá obtener asesoramiento técnico de entidades internacionales, públicas o privadas, por medio de convenios o contratos" (Art. 2.02 del Reglamento)".

Los países se comprometieron "a dar las facilidades y *delegar la autoridad* que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Mixta". Y lo han cumplido fielmente.

Conforme a su Reglamento, la Comisión Mixta "está integrada por dos Subcomisiones, una Ecuatoriana y una Peruana" y "sus decisiones se tomarán por consenso entre ambas Subcomisiones". El representante legal de la Comisión Mixta constituye el conjunto indisoluble de los dos Presidentes, uno ecuatoriano y uno peruano. La sede es simultáneamente dos sitios, Quito y Lima.

Podría parecer que a la Comisión Mixta se le conceden demasiadas atribuciones, que van más allá de lo que es conveniente para el control de los Gobiernos. Pero en la

práctica se ha incorporado a las Subcomisiones Nacionales al régimen jurídico administrativo normal de organismos públicos en cada país. Por ejemplo, si bien se especifica en el Convenio que la Comisión "puede negociar y contratar", en la realidad cada Subcomisión sigue dentro de su país todos los trámites usuales para cualquier otro organismo y obtiene las mismas autorizaciones y hasta dos o tres más de las usuales.

La Subcomisión Ecuatoriana, con sede en Quito, está constituida por un representante de cada uno de los organismos siguientes: Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI); Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Agricultura; Consejo Nacional de Desarrollo; Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL); y, Fuerzas Armadas.

La Subcomisión Peruana, con sede en Lima, tiene como representantes a los organismos equivalentes a los de la ecuatoriana.

La Comisión debe reunirse cada seis meses, alternativamente en Quito y Lima, sin embargo, desde abril de 1972, en que se realizó la Primera Reunión en Quito, hasta principios de 1989, se han realizado sólo ocho reuniones normales y una extraordinaria.

Como complemento de las funciones estipuladas en el

Convenio, el Art. 1.03 del Reglamento de la Comisión incluye, entre otras, las siguientes:

- "a. Realizar los estudios necesarios para determinar los recursos de las cuencas y sus futuros aprovechamientos en forma adicional a los actuales proyectos en proceso de realización de uno u otro país, con el fin de garantizar el desarrollo normal de dichos proyectos.
- f. Delegar funciones específicas a las Subcomisiones y Organismos de apoyo para la realización de los programas aprobados.
- g. Ejecutar los programas binacionales, en lo que se refiere a estudios, construcción y administración, que hayan sido aprobados por los Gobiernos de los dos países.
- n. Dictaminar sobre las condiciones e implicaciones de nuevos proyectos de aprovechamiento de aguas en las dos cuencas, cuando los Gobiernos de los dos países lo soliciten conjuntamente.
- p. Realizar otras acciones relacionadas con el Convenio que, de mutuo acuerdo, le encarguen los dos países".

Cada Subcomisión tiene como obligaciones las siguientes, de acuerdo al Art. 1.04 del Reglamento:

- "a. Cumplir con las funciones de la Comisión Mixta en lo que corresponde a cada país.
- b. Realizar las labores que específicamente le encomiende la Comisión Mixta.
- c. Servir de enlace entre las entidades y autoridades nacionales y la Comisión Mixta".

En la I Reunión de la Comisión Mixta quedó definida una estructura técnico-administrativa de cada Subcomisión que ha resultado eficiente, y que básicamente establece al grupo de representantes de cada Subcomisión como el Directorio de ella, del cual depende el Director Nacional (que es también el Presidente de la Subcomisión), y de éste, a su vez, un conjunto de dependencias técnicas y administrativas.

Ha existido un alto espíritu de comprensión y colaboración entre todos los representantes y funcionarios de la Comisión Mixta. Hay una notable coincidencia de criterios e intereses. La nota común ha sido amistad y buena voluntad de todos para llevar adelante los propósitos, aún en los momentos en que inevitablemente debían producirse, y se han producido, diferencias de puntos de vista e incompatibilidades técnicas o de orientaciones de cada país. Ha sido laudable el esfuerzo de todos por buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, que han permitido continuar armónicamente con el proceso. Y esto aún con el hecho de

que han existido diferentes directores peruanos y ecuatorianos entre titulares y alternos, y que se han producido graves enfrentamientos fronterizos. La voluntad política de los dos países se ha mantenido invariable y los ejecutores de esa voluntad han hecho lo necesario para no defraudarla.

Las Direcciones Ejecutivas de las Subcomisiones

Para cumplir lo dispuesto en el Art. 15 del Convenio en lo de "dar facilidades y delegar la autoridad que sean necesarias... Cada una de las partes sufragará los gastos ...en la Subcomisión Nacional respectiva, en la estructura administrativa correspondiente...", cada país creó en 1972 la respectiva Dirección Ejecutiva de las Subcomisiones, mediante sendos decretos propios de cada Gobierno.

En el caso ecuatoriano, el 18 de septiembre de 1972, el Gobierno expidió el Decreto Supremo N° 1081-C, con el que a su Subcomisión le asignó una partida presupuestaria, le facultó la creación de la Dirección Ejecutiva, le concedió la atribución de contratar, le estableció las relaciones con los organismos ecuatorianos correspondientes y fijó las obligaciones que le corresponden como organismo nacional. Se cita en forma especial a:

- Art. 4. La Subcomisión podrá establecer contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de los estudios o construcción de las obras derivadas de las disposiciones del Convenio Ecua-

toriano-Peruano y ratificados por el Gobierno Nacional, y para la ejecución de cualquier otro estudio y obra relacionada con dicho Convenio, que el Estado le encargue. Todos los estudios y obras citados constarán en el programa de trabajo de la Subcomisión.

Desde su creación, la Subcomisión Ecuatoriana, como organismo nacional con su Dirección Ejecutiva, ha operado ciñéndose a todos los mecanismos y controles existentes y que se han ido creando en el país. No se ha hecho uso de ninguna facultad especial o de excepción.

El Decreto N° 1081-C dice en su Art. 9 que "En cuestiones relacionadas con decisiones de política y compromisos internacionales, la Subcomisión estará obligada a pedir y cumplir dictámenes correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores", y en el Art. 10 "El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará el funcionamiento administrativo y operacional de la Dirección ejecutiva de la Subcomisión Ecuatoriana". Esto establece adscripción administrativa a dicho Ministerio de Relaciones Exteriores, que expidió el "Reglamento Orgánico Funcional de la Subcomisión Ecuatoriana", el 20 de octubre de 1972, y lo reformó parcialmente en 1979.

Hasta aquí los esquemas y las estructuras ideadas, así como sus reglas y normas, han demostrado funcionar muy bien, lo cual ha contribuido decisivamente a favorecer el avance en materia tan delicada.

Las Reuniones de la Comisión Mixta

- La Primera Reunión se celebró en Quito entre el 24 y 29 de abril de 1972. Como era de esperarse, entre los principales aspectos resueltos figuran asuntos de organización y administrativos: se aprobó el Reglamento Definitivo de la Comisión, sistema de intercambio y centralización de información, la estructura básica administrativa y la creación de grupos de trabajo para preparación de los Programas de Conservación y Mejoramiento de las Cuencas, y de Climatología, Meteorología, Hidrología y Medición de Sedimentos.

Se preparó y aprobó el "Documento Técnico Sustentatorio de la Solicitud al BID para el financiamiento parcial de los estudios del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes", que, aprovechando la Reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo de mayo de 1972, fue entregado en acto solemne en Quito al Presidente del BID por los Ministros de Finanzas de los dos países. El Ministro de Finanzas peruano fue luego el Presidente de su país. Con todo y esto, se continuó con el viacrucis en el BID que se comenta luego.

También se preparó y aprobó la "Solicitud de la Comisión Mixta a Naciones Unidas para un estudio de diagnóstico y elaboración de un programa de conservación y mejoramiento de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira". Los ministros de

Relaciones Exteriores entregaron simultáneamente, en mayo de 1972, a los representantes de Naciones Unidas en Quito y Lima. En Naciones Unidas, al igual que en el BID, tampoco prosperó la petición y finalmente se dejó morir el asunto.

- La Segunda Reunión se realizó en Lima entre el 27 de noviembre y el 3 de diciembre de 1972. En cumplimiento al Convenio y lo resuelto en la reunión anterior, se inició en ésta el intercambio de informaciones sobre las acciones y programas del Ecuador y Perú en las dos cuencas binacionales.

Referente al trámite ante el BID para el Proyecto Puyango-Tumbes, se aprobaron términos de referencia y procedimientos para selección de firmas consultoras que harían los estudios y se resolvió iniciar el proceso con convocatoria internacional.

Sobre el asunto de la Solicitud a Naciones Unidas se iniciaron los informes de gestiones que en lo sucesivo tendrían el mismo corte: "hay desorientación en PNUD (Programa de Desarrollo de Naciones Unidas), no se inicia todavía, faltan gestiones en...".

Se resolvieron otros aspectos administrativos, se presentaron proyectos para facilitar los trabajos a nivel de frontera, y se prepararon muy importantes documentos técnicos sobre programas de conservación y mejo-

ramiento de las Cuencas y de ampliación de redes hidrológicas y meteorológicas.

- La Tercera Reunión en Quito, entre el 21 y 29 de mayo de 1973, marcó un hito importante en el proceso. Surgieron las primeras divergencias serias, que serían superadas luego, dejando un saldo positivo en cuanto a poner varios aspectos en su verdadera situación y a darle una necesaria madurez a la Comisión Mixta. Al sobrepasar esta etapa con éxito, la Comisión afianzó su futuro y el proceso a su cargo mereció la más profunda atención de los países, en tal forma que, superada la crisis, el panorama quedó claro, más simple y circunscrito a finalidades y objetivos sin confusiones. Por otro lado, se desvaneció cualquier duda sobre su característica eminentemente técnica, sin relación, interferencias o consecuencias con otras materias que no sean esa.

Entre lo principal, se resolvió sobre la Precalificación de firmas consultoras para los estudios del Proyecto Puyango-Tumbes; se repitieron los penosos informes sobre que con Naciones Unidas no se avanzaba y se acuerda algún adelanto por cuenta de la Comisión; se resolvió crear las oficinas de las respectivas Subcomisiones en Machala y Macará en Ecuador y en Tumbes y Piura en el Perú, cuya inauguración se realizó solemnemente en septiembre de 1973, con presencia de los Ministros de Agricultura de los dos países.

Se aprobó el importante documento "Acuerdo del Grupo de Trabajo", que fija los criterios binacionales sobre los diferentes aspectos técnicos en detalle relativos al proyecto binacional Puyango-Tumbes y sus alternativas principales, y se llegó a la resolución sobre "Actuales usos y mejoramiento de riego en las tierras de cultivo", a la que se hizo referencia anteriormente.

- La Cuarta Reunión en Lima, del 26 al 29 de noviembre de 1974, aprobó formalmente el Estudio de Prefactibilidad del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, elaborado por un grupo técnico ecuatoriano peruano, después de la resolución de hacerlo por cuenta de la Comisión cuando las gestiones en el BID tomaban exagerado tiempo. El Estudio se entregó de inmediato al BID para agilizar el préstamo destinado a la terminación de estudios de factibilidad y diseño.

Se tomaron algunas resoluciones sobre estudios para Conservación y Mejoramiento de las cuencas, reprogramando acciones. Se incorporaron oficialmente los representantes de las Fuerzas Armadas a la Comisión.

Es oportuno transcribir el párrafo final del Acta de esta reunión que dice: "Al suscribir esta Acta, los Presidentes de las respectivas Subcomisiones Nacionales declaran que el valor de los documentos concernientes al Proyecto Binacional sólo está relacionado con la realización técnica del mismo".

- La Quinta Reunión en Quito, del 27 al 29 de agosto de 1975. A más de lo usual sobre la información mutua referente a acciones en las cuencas, esta reunión presenta, como asuntos importantes resueltos, la aprobación de temas fundamentales respecto al préstamo del BID para estudios de Puyango-Tumbes, aprobación del contrato con el Consorcio Internacional escogido para los estudios y resoluciones para administración de los estudios.

Por otro lado, se resolvió cancelar el penoso trámite ante PNUD para el programa de Conservación y Mejoramiento de las Cuencas Hidrográficas, en vista de su ningún avance.

- La Primera Reunión extraordinaria en Washington EE.UU, en abril de 1976, con el objeto de resolver aspectos de los contratos con el BID y los consultores para los Estudios del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes. Fue el marco apropiado en el cual se suscribieron el contrato de préstamo con el BID por 5'200.000,00 dólares, y el contrato con el Consorcio Internacional Puyango-Tumbes de Consultores formado por seis firmas, una norteamericana, tres ecuatorianas y dos peruanas. Constituía la culminación de un largo período de afanes, fe y tenacidad de la Comisión Mixta, pero era también el comienzo de otro más sacrificado y comprometedor.
- La Sexta Reunión en Lima, en 1978, recibió los estudios

sobre el Proyecto Puyango-Tumbes por parte del Consorcio Internacional contratado, y no los aprobó, por pedido de la Subcomisión Ecuatoriana. Se resolvió elaborar una alternativa especial por parte de un grupo técnico binacional designado directamente por la Comisión, que no logró ponerse de acuerdo, iniciándose así un largo período de negociaciones y paralización de las actividades.

- La Séptima reunión en Quito, programada entre el 15 y 17 de abril de 1980, se suspendió el 16 de abril porque no se pudo solucionar el desacuerdo que había surgido sobre el reparto de caudales del Puyango-Tumbes. A partir de ese momento, las Cancillerías de los dos países resolvieron ayudar a la resolución del desacuerdo tratando directamente el asunto, respaldadas por reuniones técnico diplomáticas.
- La Octava Reunión, en Lima, se instaló en febrero de 1986 con los objetivos de aprobar los términos de referencia para los estudios definitivos del Proyecto Puyango-Tumbes y para iniciar los trámites para financiamiento de preinversión, una vez que el canje de notas de octubre de 1985 entre los Cancilleres de los dos países había resuelto los desacuerdos técnicos existentes y había fijado todos los parámetros necesarios a fin de que la Comisión Mixta pueda dedicarse a la ejecución del Proyecto Puyango-Tumbes sin necesidad de nuevas negociaciones. Luego de una suspensión motivada por nue-

vos desacuerdos en algunos detalles, la reunión se reinstaló en febrero de 1987 y aprobó definitivamente todos los aspectos de detalle relativos a la división volumétrica de caudales, al documento de bases y términos de referencia para contratación de consultores, al esquema de ejecución de los estudios, al presupuesto de dichos estudios y a los procedimientos para el proceso respectivo.

- Para cumplir con funciones específicas, a más de las reuniones de la Comisión Mixta, se han efectuado otras binacionales de Comisiones especiales y grupos técnicos, que normalmente han contado con la participación de varias autoridades de las Subcomisiones nacionales, que, entre otras cosas, han estado a cargo de complejos y largos procesos de contrataciones, supervisión y fiscalización de trabajos, y negociaciones técnicas.

La Comisión Mixta, el BID y Naciones Unidas: Cosa Curiosa

Algo de la historia se ha narrado ya. El 27 de septiembre de 1971, los Cancilleres de Ecuador y Perú entregaron la solicitud para financiamiento de Estudios del Proyecto Puyango-Tumbes en manos del Presidente del BID. En mayo de 1972, los Ministros de Finanzas de los dos países, en sus calidades adicionales de Gobernadores del BID, entregaron en manos del mismo Presidente del BID el Documento Técnico sustentatorio de esa Solicitud. Allí comienza una historia curiosa.

En junio de 1972, los Presidentes de las Subcomisiones van a Washington a gestionar. Ubican a los responsables de turno del trámite. Preparan nuevos y variados papeles que solicitan. Preguntan si todo está completo. Absolutamente completo dicen.

Esperanzados de encontrar las cosas listas para suscribir el contrato que, por teléfono, cartas y cables seguían gestionándose ante el BID, en enero de 1973 se traslada a Washington una nutrida delegación de la Comisión Mixta. Empieza a buscarse ansiosamente a algún funcionario del BID que sepa la historia del asunto y ubique los papeles. El único que está enterado de los detalles es el Director de la Subcomisión Ecuatoriana, que cuenta a todos cómo está la cosa. Ubican los papeles en el BID pero se acuerdan que hay que hacer objeciones. La Comisión Mixta resuelve hacer por su cuenta la primera parte de los estudios, la Prefactibilidad. Así es más rápido y se pueden solucionar por anticipado las objeciones del BID. Se pide apoyo de expertos del BID por corto tiempo. Se obtiene, pero uno de ellos impone criterios que llevaron a demostrar un absurdo: el proyecto de riego más rentable de los dos países resultaba no rentable para este técnico.

En enero de 1975 regresan a Washington los funcionarios de la Comisión Mixta, después de haber enviado en noviembre de 1974 su completo estudio de Prefactibilidad. Acordaron con el BID, con anticipación, la fecha para dar tiempo a que se conozca y analice el asunto. Cuando se llega a Washing-

ton hay que esperar unos pocos días para que algunos de los funcionarios ubiquen los papeles y los lean. Lo hacen y empiezan las reuniones. La rentabilidad es baja dicen y no habría como seguir adelante. Se pide audiencia y se habla con el Presidente del BID para que defina si le interesa o no el más interesante proyecto de integración en manos del BID. Da órdenes concretas. Los economistas del BID estudian con más detenimiento los papeles y la rentabilidad empieza a subir exageradamente hasta que conjuntamente se acuerda no seguir en el análisis porque ya es suficientemente buena para justificar cualquier préstamo.

Otro típico compás de espera del BID. Regresan los Presidentes de la Comisión Mixta en los primeros días de septiembre de 1975 con los Ministros de Finanzas de los dos países, que asisten a otro evento internacional. Los de la Comisión Mixta van angustiados y disgustados porque en agosto les comunicó el BID que no podía conceder un crédito como el pedido, de 6 millones de dólares, sino de 2 millones y con cargo a fondos especiales canadienses, lo que significaba enviar a la casa al Consorcio constituido después de casi tres años de trámite y tratar de formar otro con canadienses. Otra vez a hablar con el Presidente del BID. Nadie quiso ni quiere reconocer que, probablemente, Ecuador y Perú eran objeto del veto de Estados Unidos para usar otros fondos especiales, por su posición en las pesquerías de atunes y frente a las inversiones y empresas extranjeras. Se sugiere aclaraciones que podían traer enfrentamientos a otros niveles. Esto preocupa. Se resuelve, con la aquies-



cencia necesaria, no dar el préstamo a Ecuador y Perú, como era alguna idea original, sino a la Comisión Mixta, con garantía de los gobiernos. En un día cambia el asunto. La absoluta falta de disponibilidad de recursos del BID desaparece y ya no hay inconveniente en dar 5,2 millones de dólares, respetando el proceso realizado y a los contratistas seleccionados.

Los Presidentes deben regresar en octubre y arreglar más detalles en Washington. Vienen las demoras usuales y al fin se firma el préstamo en abril 15 de 1976, para los estudios divididos en varias etapas.

La Comisión Mixta solicitó al BID una administración y supervisión especiales para la ejecución del crédito, en vista de que se trataba de un asunto binacional inusual y sin experiencia previa en esa institución. No atiende la petición y el Banco delega a su representación en Lima atender las cosas como a un proyecto más cualquiera, y a una persona sin condiciones para ello. La ejecución se complica y contribuye al fracaso de los estudios, que se suspenden con la posición ecuatoriana de no aprobar la primera parte, cancelándose posteriormente el saldo del crédito sin utilizarlo.

Los dos países resuelven que es bueno darse otra oportunidad con el BID, poniendo de por medio a la Corporación Andina de Fomento y, luego de casi tres años de nuevos trámites (desde 1986), la Comisión Mixta suscribe, en febrero de 1989, un contrato de crédito con la CAF, para

usar fondos BID, a fin de completar los estudios y diseños del Proyecto Puyango Tumbes. Es justo esperar que la experiencia anterior sirva para facilitar las cosas en el futuro.

Respecto al Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD), retomemos la historia. Mayo de 1972, optimistas y confiados, los Ministros de Relaciones Exteriores presentan idénticas solicitudes a los representantes de Naciones Unidas en Quito y Lima para Asistencia Técnica a fin de preparar un Plan de Conservación y Mejoramiento de las dos cuencas binacionales. El Ecuador estuvo a tiempo para incluir su parte en el Programa de quinquenio 1973-77 con PNUD, a fin de iniciar en enero de 1973.

El Perú había aprobado su programa con PNUD previamente pero resolvió aplicar el compromiso a fondos no distribuidos. Va el asunto a New York, pero allá también había ido una consulta sobre si Naciones Unidas estaría interesada en participar con un millón de dólares con el BID en el estudio del proyecto binacional Puyango-Tumbes. Para los funcionarios del PNUD es una confusión bárbara. ¿Es el mismo asunto o son dos? En Quito y New York aclaran personalmente los Presidentes de la Comisión Mixta y los Organismos de Planificación de los dos países. Ya aparece claro, es la gran oportunidad de ayudar a la integración y a las buenas relaciones de hermanos países. Viene una misión, viene otra, viene otra más, todas en la misma confusión. Se regresan aclaradas con la misma ex-

plicación, nada se sabe luego. Cuando se reclama, hallan que faltan formalizaciones en el Perú. En el Perú aclaran que todo está solucionado. Los Presidentes de la Comisión van a New York una y otra vez. Y cada vez las mismas u otras caras que no saben, no se acuerdan de que se trata, y, el "déjeme ver quien conoce del asunto..." motiva conversaciones pintorescas, pero el "quien conozca del asunto no aparece". Se dejan mensajes. Cuando se insiste..... "faltan formalizaciones en Perú" Ya están cumplidas se aclara. Al fin aparece alguien que para comprender el asunto, que había sido explicado diez veces, acepta enviar una misión técnica para que revise en sitio la cosa. Vienen dos técnicos a fines de 1974. Presentan un informe sobre todo lo que se les ocurrió menos sobre el origen de las cosas, el "Plan de Conservación y Mejoramiento de las Cuencas". Pero este informe, sobre un tergiversado proyecto Puyango-Tumbes, en el que nada tenían que hacer, motivó la reacción airada y terminante de los funcionarios de la Comisión Mixta reunidos en enero de 1975 en Washington. Se exige no difundir el informe. PNUD se queda con la edición en casa.

Nuevas gestiones. En 1976 la misma confusión de 1972. Al fin, en abril de 1976, aprovechando la presencia de la Comisión Mixta en EE.UU., otra vez se visita las oficinas de PNUD en New York, ahora en edificio nuevo. Grata sorpresa: por primera vez se encuentra a "alguien que conoce del asunto". Y, cosa curiosa, alguien de quien nunca había oído hablar la Comisión Mixta. Un eficiente funcionario europeo que tiene el gran mérito de mostrar claramente que

si conoce los antecedentes del asunto y que dice igual de claro que es inútil seguir con la cosa porque no había posibilidades de empezar. Por lo menos la satisfacción de haber encontrado a alguien en PNUD con quien acordar darle muerte y entierro definitivo a cosa tan singular.

EL PROYECTO BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

Para comprender mejor las características definitivas que tiene ya el Proyecto Puyango-Tumbes, en conformidad a las decisiones adoptadas por Ecuador y Perú a lo largo de dos décadas, las cuales se describen posteriormente, es conveniente hacer un recuento histórico técnico-político del período 1969-1989.

Ningún asunto ha merecido en el Ecuador tanta atención, análisis, informes, estudios y pronunciamientos unánimes, todos en la misma línea de conclusiones, recomendaciones y acciones, como el del Proyecto Puyango-Tumbes. En veinte años (1969-1989) han intervenido siete gobiernos (dos militares y cinco civiles) de las más diversas tendencias políticas y con los más contrapuestos enfoques del desarrollo nacional y del manejo de la cosa pública. Y todos ellos, con sus miles de distintas autoridades, funcionarios y técnicos, a quienes les ha tocado actuar directamente, han coincidido hasta en los mínimos detalles en la concepción, políticas, estrategias y ejecución del Proyecto, hasta el punto de que posiciones nacionales y negociaciones se han mantenido absolutamente invariables de uno a otro gobier-

no hasta llegar a decisiones binacionales que acogen esas posiciones nacionales ecuatorianas, al margen de cualquier otra consideración. Los más altos organismos de consulta en el país, la H. Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional de Seguridad y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas han analizado y recomendado una y otra vez todo asunto de relativa importancia respecto a este Proyecto, pronunciándose siempre en una línea unánime de apoyarlo, de evitar que se paralice, que se ejecute cuanto antes y en toda su ambiciosa integralidad.

Se ha llegado a afirmar que ninguna materia, aparte de ésta, ha logrado una línea tan invariable y consistente en el tiempo de acción de política exterior del Ecuador. Esto es más notorio cuando se ha desenvuelto en una atmósfera de cuestionamiento y desconfianza por parte de algunos ecuatorianos que no terminan de convencerse que es cuestión no sólo inevitable sino extraordinariamente favorable para el país.

Aparecen muy bien definidas tres etapas en relación al Proyecto:

- Etapa de la Concepción, Promoción y Estudios del Proyecto (1968-1978).
- Etapa de la Inactividad (1979-1984).
- Etapa de Reactivación (a partir de 1985).

Etapas de la Concepción, Promoción y Estudios (1969-1978)

Una vez que se trataron anteriormente los antecedentes al proceso iniciado en 1969, con la Comisión de Estudios de la Frontera Sur en el Ecuador, podría ser útil referirse a los principales acontecimientos en cada año a partir de entonces, efectuando ampliaciones sobre aspectos técnicos, políticos e institucionales relevantes relativos exclusivamente al Proyecto Binacional Puyango-Tumbes.

1969 La Comisión de Estudios de la Frontera Sur, creada el 22 de Septiembre, da prioridad dentro de los estudios a su cargo al análisis de la posibilidad de trasvasar aguas del Puyango a la región de Santa Rosa-Arenillas-Huaquillas, en la provincia de El Oro, efectuando investigaciones sobre recursos hídricos y de suelo, así como sobre alternativas de obras.

1970 En noviembre, Ecuador y Perú se intercambian informaciones y estudios relativos a las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, entre los cuales se incluye el anteproyecto de la firma norteamericana IECO de un proyecto binacional con aguas del Puyango-Tumbes, para riego de más de 15.000 hectáreas en cada país, aprovechando un embalse en el sitio Linda Chara. También se incluye la aspiración ecuatoriana de regar un área mayor en la provincia de El Oro con un diferente esquema de obras.

1971 El 25 de enero, la Comisión de Estudios de la Frontera Sur entrega a la Cancillería Ecuatoriana el documento "Recursos de las cuencas de los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira y sus probables aprovechamientos", en el cual se ratifica que las posibilidades de uso por el Ecuador de las aguas del Puyango-Tumbes son mayores con trasvase a otras cuencas nacionales y, además, se establece que el área cultivable, eventualmente regable, con esas aguas en El Oro cubre un total de 50.000 hectáreas, dentro de un área bruta de 81.000 hectáreas.

- En las reuniones binacionales de técnicos ecuatorianos y peruanos, de febrero, en Quito, y septiembre, en Lima, Ecuador fija como su necesidad prioritaria de riego para efectos de un proyecto binacional con aguas del Puyango-Tumbes "al menos, 50.000 hectáreas", que finalmente se aprueba binacionalmente.
- El 27 de septiembre, Ecuador y Perú suscriben el Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, en el cual definen al Proyecto Binacional y se comprometen a ejecutarlo (ver capítulo IV anterior). Previamente a la suscripción, el Ecuador contó con un informe favorable para ello de la H. Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, remitido a Cancillería el 28 de junio.

1972 El 15 de febrero fue derrocado el Presidente ecuatoriano Doctor José María Velasco Ibarra, que ejercía desde 1968, y asume el poder el Gobierno Militar encabezado por el General Guillermo Rodríguez Lara. En este gobierno se inicia la ejecución del Convenio de 1971.

- En abril y en noviembre se efectúan la primera y la segunda reuniones de la Comisión Mixta, como se explicó antes, en las cuales se aprobaron el documento técnico de respaldo a la solicitud al BID para que conceda un crédito para los estudios del Proyecto y un plan técnico para adelantar los trabajos por cuenta de la Comisión.

- El 8 de mayo, a nombre de sus Gobiernos, los Ministros de Finanzas del Ecuador y Perú presentan al Presidente del BID el documento técnico justificativo de la solicitud de crédito para los estudios del Proyecto.

- El 18 de septiembre, el Gobierno Ecuatoriano expide el Decreto Supremo N° 1081-C creando la Dirección Ejecutiva de la Subcomisión Ecuatoriana, asignándole atribuciones concretas y presupuesto, cuya partida principal se refiere al financiamiento de varias labores y estudios relativos al Proyecto Puyango-Tumbes.

1973 En mayo se realiza la Tercera reunión de la Comisión

Mixta, en la que surgen divergencias serias sobre las cifras definitivas de caudales referentes a "usos actuales" en la cuenca Puyango-Tumbes y su incidencia en las disponibilidades para el proyecto binacional. Superadas las divergencias, se aprueban aspectos relativos a los estudios del Proyecto.

- Durante todo el año, técnicos de Ecuador y Perú adelantan los estudios de prefactibilidad del proyecto, tanto dentro de sus países como a través de grupos binacionales.

1974 En septiembre surge el "Programa de Desarrollo Regional del Sur del Ecuador" (PREDESUR), a cargo de la Subcomisión Ecuatoriana, que, pese a no contar con un instrumento jurídico específico, se convirtió en el más ambicioso del país. Su motivación principal fue la necesidad de preparar económica y socialmente a la población de las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe a fin de que pueda aprovechar eficientemente las ventajas que podrían surgir de los esfuerzos de integración fronteriza ecuatoriana-peruana, especialmente por la ejecución y desarrollo del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes. Sin un esfuerzo de esta naturaleza, se consideraba que no solamente se diluirían los beneficios sino que aparecerían factores negativos. Desde entonces, PREDESUR ha ejecutado, y lo está haciendo ahora, numerosos proyectos en la mayoría de los sectores económicos y sociales, algu-

nos de los cuales han sido los más importantes del país en sus respectivos sectores.

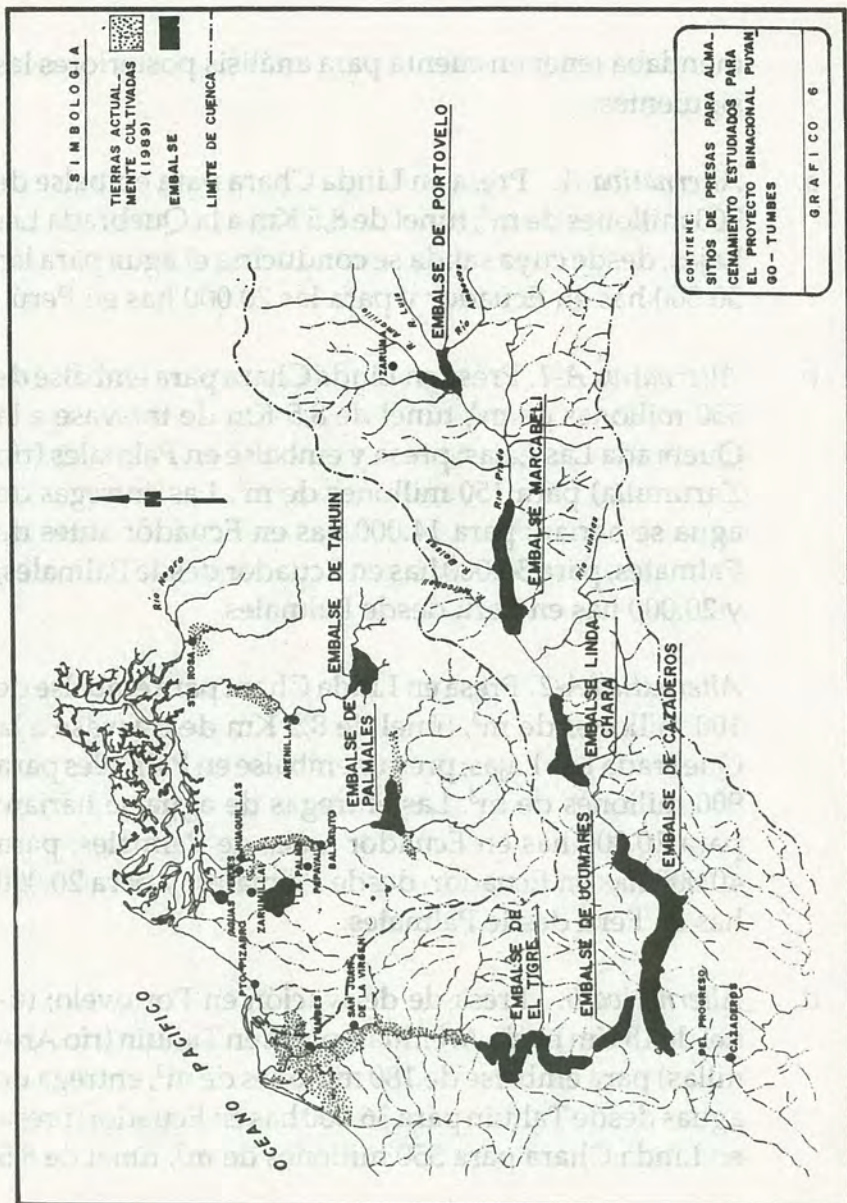
La motivación para la existencia de PREDESUR fue tan clara y profunda que para su existencia sólo ha sido suficiente apoyarse en el renglón del artículo 4 del Decreto Supremo 1081-C, transcrito en el Capítulo V anterior, que dice que la Subcomisión podrá establecer contratos... "y para la ejecución de cualquier otro estudio y obra relacionada con dicho convenio (el de 1971), que el Estado le encargue". Esta es toda la base legal que ha sustentado las más variadas y complejas realizaciones, con enormes inversiones, algunas provenientes de organismos internacionales muy exigentes en formalismos, como el BID, CAF, FIDA, PNUD, OEA, FAO, ONUDI, y nacionales, como FONAPRE y BEDE. Es el mejor ejemplo de que, cuando se necesita y se quiere hacer cosas inaplazables, se puede realizarlas aún con un mínimo precario de formalidades tradicionales.

Dentro de PREDESUR se han efectuado numerosas acciones y obras relativas al Proyecto Puyango-Tumbes, entre ellas la construcción del Embalse Tahuín, que es parte de la que se considera primera etapa ecuatoriana del Proyecto para riego de 6.600 hectáreas en la zona de Arenillas y agua potable regional para varios cantones de El Oro.

- En noviembre, la Cuarta Reunión de la Comisión Mixta aprobó el Estudio de Prefactibilidad del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes elaborado por el grupo técnico binacional mencionado antes, que marca un hito muy importante en el proceso porque define un conjunto de parámetros y alternativas que guiarán los estudios y decisiones posteriores. En el acta de esta reunión se deja constancia de que "el valor de los documentos concernientes al Proyecto Binacional sólo está relacionado con la realización técnica del mismo".

Las alternativas de obras físicas para satisfacer las áreas de riego prioritarias, 50.000 hectáreas en Ecuador y 20.000 hectáreas en el Perú, que presenta el estudio de factibilidad, se basaron en numerosos estudios, en los cuales tuvieron un peso sustancial las posibilidades de almacenamiento, tanto dentro de la cuenca Puyango-Tumbes como fuera de ella (ver gráfico). Los sitios analizados como posibles para presas de almacenamiento fueron: en el curso del Puyango-Tumbes, de arriba hacia abajo, Portovelo, Marcabelí, Linda Chara (Trapazola), Ucumares y el Tigre; fuera de la cuenca, en Palmales (río Zarumilla) y en Tahuín (río Arenillas).

De la gran cantidad de alternativas de almacenamiento y desarrollo de obras de conducción para entrega de agua a las zonas de riego, el estudio reco-



mendaba tener en cuenta para análisis posteriores las siguientes:

- a. *Alternativa A.* Presa en Linda Chara para embalse de 700 millones de m^3 ; túnel de 8,5 Km a la Quebrada Las Lajas, desde cuya salida se conduciría el agua para las 50.000 has en Ecuador y para las 20.000 has en Perú.
- b. *Alternativa A-1.* Presa en Linda Chara para embalse de 550 millones de m^3 ; túnel de 8,5 Km de trasvase a la Quebrada Las Lajas; presa y embalse en Palmales (río Zarumilla) para 150 millones de m^3 . Las entregas de agua se harían: para 14.000 has en Ecuador antes de Palmales, para 36.000 has en Ecuador desde Palmales; y 20.000 has en Perú desde Palmales.
- c. *Alternativa A-2.* Presa en Linda Chara para embalse de 100 millones de m^3 , túnel de 8,5 Km de trasvase a la Quebrada Las Lajas; presa y embalse en Palmales para 900 millones de m^3 . Las entregas de agua se harían: para 10.000 has en Ecuador antes de Palmales; para 40.000 has en Ecuador desde Palmales; y para 20.000 has en Perú desde Palmales.
- d. *Alternativa B.* Presa de derivación en Portovelo; túnel de 18 Km hacia Arenillas; presa en Tahuín (río Arenillas) para embalse de 180 millones de m^3 ; entrega de aguas desde Tahuín para 36.000 has en Ecuador; presa en Linda Chara para 550 millones de m^3 ; túnel de 8,5

Km a Quebrada Las Lajas, desde cuya salida se entregarían aguas para 14.000 has en Ecuador y 20.000 has en Perú.

- e. *Alternativa B-1 B-2 B-3.* Variantes de la anterior en cuanto a volúmenes de embalse y a la inclusión de los embalses de Portovelo y Palmales como reguladores, dentro del mismo esquema básico.
- f. *Alternativa C.* Presa de almacenamiento en Portovelo para embalse de 180 millones de m³; túnel de 18 Km hacia Arenillas; presa de Tahuín para embalse 235 millones de m³, desde donde se entregaría el agua para 36.000 has en Ecuador; presa en el sitio El Tigre para embalse de 380 millones de m³, desde donde se entregaría agua para 14.000 has en Ecuador y 20.000 has en Perú.
- g. *Alternativa D.* Presa en Marcabelí para embalse por definirse; túnel de 14 Km hacia Arenillas; presa Tahuín para embalse 235 millones de m³, desde donde se entregaría el agua para las 50.000 has ecuatorianas; presa El Tigre para embalse por definirse, desde donde se entregaría el agua para las 20.000 has peruanas.

1975 A la vez que se continúa con estudios complementarios del Proyecto Puyango-Tumbes durante todo el año y se consolida e institucionaliza el Programa de Desarrollo Regional del Sur del Ecuador

(PREDESUR), se inicia el proceso de calificación y selección de consultores que se harían cargo de los estudios del Proyecto con el esperado financiamiento del BID.

1976 El 12 de enero asume el poder en el Ecuador la Junta de Gobierno compuesta por el Vicealmirante Alfredo Poveda, el General Guillermo Durán Arcentales y el General Luis Leoro Franco. A este gobierno le tocaría tomar decisiones muy importantes sobre el Proyecto, a la vez que afrontar serias dificultades.

- El 15 de abril se suscribe en Washington, EE. UU, el contrato entre la Comisión Mixta y el BID, con garantías de los gobiernos de Ecuador y Perú, para financiar parte de los estudios del Proyecto. El BID aportaría 5,2 millones de dólares en condiciones blandas (2% de interés, 30 años de plazo para pago y 7 años de gracia); la Comisión aportaría 3.9 millones de dólares, suministrados la mitad por cada país.
- Durante el mismo mes de abril, la Comisión Mixta suscribe el contrato de estudios con el "Consorcio Internacional Puyango-Tumbes de Consultores", que resultó triunfador en el concurso internacional, el que estuvo constituido por seis firmas: HARZA de Estados Unidos; INCONEC, IDCO y CIMENTACIONES del Ecuador; y, BUSTAMANTE WILLIAMS y MOTLIMA de Perú.

- 1977 Durante todo el año se realiza la primera etapa de los estudios (definición de la alternativa de obras) del Proyecto, pero los consultores no alcanzan a entregarla en el plazo previsto (15 de octubre). Los trabajos contemplan estudios básicos para justificación de las obras y elaboración de planos de dimensionamiento de las alternativas de emplazamiento, tipo y localización de los componentes de las obras de represamiento, conducción, generación, distribución y otras.
- 1978 El 1 de marzo, el Consorcio de Consultores entrega la primera etapa de los estudios, que contempla el análisis de varias alternativas, entre las cuales se recomienda un esquema de obras basadas en el almacenamiento de las aguas en los sitios Marcabelí y Cazaderos (este último aparece por primera vez, puesto que no fue considerado en estudios previos). El embalse en Cazaderos tiene las mayores y más económicas capacidades de almacenamiento de todos los sitios estudiados, a la vez que características topográficas y geológicas muy favorables. El informe señala que, si bien el Embalse Cazaderos puede regular por sí solo todo el río para satisfacer requerimientos de 140.000 hectáreas de riego con los costos de construcción más bajos, tomando en consideración los beneficios en generación hidroeléctrica y otros, "el esquema Cazaderos-Marcabelí es más atractivo que cualquier otro esquema a todos los niveles de desarrollo" del caudal utilizable del río Puyango-Tumbes.

El consorcio recomienda que se adopte la alternativa Cazaderos-Marcabelí para su utilización como embalses de almacenamiento, más un embalse de derivación en Ucumares.

Si bien existe consenso sobre el esquema Marcabelí-Cazaderos, la Subcomisión Ecuatoriana no aprueba los estudios, por lo tanto, nunca pudieron ser aprobados por la Comisión Mixta. El rechazo ecuatoriano se debió principalmente a su absoluta inconformidad con las dotaciones de agua asumidas por los consultores (0,56 litros/seg medios por ha), lo cual equivale a una eficiencia de riego de 65%, que, a su vez, se traduce en caudales "asignables" a Ecuador casi el 50% de lo que sostenían los técnicos ecuatorianos. En forma más simple, al asumir que el 65% del agua que se deriva del río utilizarían eficientemente las plantas, en vez de sólo 30% a 40%, que es lo que sucede generalmente en el país, los derechos definitivos ecuatorianos sobre caudales del Puyango se verían reducidos injustamente en gran proporción. El planteamiento, a su vez, hacía que se consideren áreas de riego en forma distorsionada, más extensas de las que en realidad pueden ser servidas. Se inicia así la batalla sobre las "eficiencias", que se enreda en largas y bizantinas discusiones y negociaciones hasta cuando, para eliminar este parámetro, subjetivo en gran medida, se resuelve hacer de una sola vez un reparto total de los caudales del Puyango-Tumbes entre los

dos países, en base al espíritu y proporciones que establece el Convenio de 1971, lo que se logró satisfactoriamente después de un largo proceso, como se explica más adelante.

- El 29 de mayo, el Directorio de la Subcomisión Ecuatoriana informó a la Cancillería su criterio en el sentido de que los estudios presentados por los Consultores "no deben ser aprobados por el Ecuador mientras no se hagan las rectificaciones y ampliaciones correspondientes", expresando que aceptaba únicamente que la alternativa Marcabelí-Cazaderos era, técnica y económicamente, la mejor para la regulación total del río Puyango-Tumbes. También manifestaba que "existe urgencia por parte del Ecuador para llevar a su realización el Proyecto Puyango-Tumbes, pues su atraso o suspensión sería exclusivamente en perjuicio de Ecuador".

- El 5 de abril, el Directorio de la Subcomisión Ecuatoriana plantea al Gobierno tres posibles cursos de acción: paralizar el proceso, emprender unilateralmente y por su cuenta las obras de embalse Marcabelí y las complementarias, o continuar con el proyecto binacional con el Perú aprobando el esquema Marcabelí-Cazaderos, pero con un adecuado reparto de caudales. La misma Subcomisión se pronuncia por lo tercero, encontrándolo "sin lugar a dudas como lo más conveniente a los intereses nacionales". Sometido

este planteamiento por la Cancillería al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en el mismo mes de abril, con asistencia de la Junta de Gobierno en pleno, se pronuncia por la tercera alternativa planteada, en coincidencia de criterio con la Subcomisión Ecuatoriana. La aprobación incluye cifras de repartos de caudales y magnitudes de las obras que, desde ese momento, constituyen posición inalterable de Ecuador, que fue recogida íntegramente en el canje de notas de octubre de 1985.

- El 23 de junio, ante consulta específica de la Cancillería, la H. Junta Consultiva de Relaciones Exteriores se pronuncia por la continuación del Proyecto Binacional, dando el apoyo a la alternativa Marcabellí-Cazaderos, indicando que es inconveniente paralizar el proceso o proceder unilateralmente con las obras. Manifiesta que la obra conjunta impedirá que el Perú siga creando derechos sobre aguas a través de los denominados "usos actuales", y concluye afirmando que el Proyecto Binacional Puyango-Tumbes constituye para el país un factor dinámico en su frontera sur y contribuye a reafirmar la soberanía nacional en dichos territorios.

Etapas de la inactividad (1979-1984)

1979 El 10 de agosto asume la Presidencia del Ecuador el Abogado Jaime Roldós Aguilera, luego de un largo

proceso electoral realizado después de una década de gobiernos de facto. La Junta de Gobierno había suspendido trámites y negociaciones para reactivar el Proyecto Binacional, bajo la consideración de que era conveniente para lo que deba hacerse en el futuro que el nuevo gobierno, elegido popularmente, adopte las decisiones que considere más adecuadas y continúe con el proceso. Había tomado decisiones sustanciales y había fijado una línea de política, sobre la cual era necesario tener la seguridad de que contaba con el consenso nacional, independiente de circunstancias políticas de otro orden.

- El 8 de octubre, la Cámara Nacional de Representantes (la primera elegida en el nuevo período democrático) aprueba por unanimidad la siguiente resolución: "Que se envíe una comunicación a nombre de la Cámara Nacional de Representantes, al señor Ministro de Relaciones Exteriores indicándole que el Gobierno del Ecuador no podrá aprobar los estudios definitivos del Proyecto de Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, mientras tales estudios no se ajusten a la proporción establecida en el Convenio de 27 de septiembre de 1971..." Con esto respalda al Convenio, como norma intangible, del cual no pueden apartarse los estudios. El Ejecutivo cumplió la resolución. Todo el proceso posterior fue de negociaciones y acuerdos con Perú para ajustarse

fielmente y en toda su amplitud al Convenio, lo cual se logró en la mejor manera.

- El 21 de noviembre, la Subcomisión Ecuatoriana presenta el documento "Resumen de la posición técnica del Ecuador respecto a las dotaciones de agua para el Proyecto Puyango-Tumbes", que recoge todo lo resuelto por el país hasta entonces, especialmente por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con presencia de los miembros de la Junta Militar de Gobierno y el Canciller de esa época (abril, 1978).
- 1980 El 16 de abril se suspende la Séptima Reunión de la Comisión Mixta ante la situación de estancamiento en las negociaciones respecto a parámetros técnicos, especialmente reparto de caudales del Puyango-Tumbes. Las delegaciones de los dos países se limitaron a entregarse mutuamente documentos que contenían sus respectivas posiciones.
- El 22 de abril, la Cancillería Ecuatoriana sugiere a Perú una reunión diplomática que procuraría resolver el impase sufrido en las negociaciones técnicas.
 - El 23 y 24 de noviembre se concreta la reunión de carácter diplomático con la visita a Quito del Secretario General de la Cancillería Peruana. En las conversaciones se acordó que cada uno de los países presentaría su posición reducida a señalar una sola cifra: la

del caudal que Ecuador dejaría rebosar en la represa de Marcabelí.

1981 El conflicto que tuvo lugar en la Cordillera del Cóndor, en febrero, entre Ecuador y Perú, interrumpió temporalmente las negociaciones.

- El 24 de mayo asumió la Presidencia del Ecuador el doctor Oswaldo Hurtado Larrea, ante el fallecimiento del Presidente Roldós.

1982 El 6 de agosto, el Consejo de Seguridad Nacional, en atención a una solicitud del director Ejecutivo de PREDESUR y Presidente de la Subcomisión Ecuatoriana encaminada a obtener recursos públicos internos para completar los estudios de la Presa de Marcabelí y obras conexas, declara tal obra de interés para la seguridad nacional.

- El 25 de agosto, el Presidente de la República Dr. Hurtado designa una Comisión Interinstitucional que debía producir un informe con el Consejo de Seguridad Nacional respecto a los problemas relacionados con la utilización de las aguas del Puyango-Tumbes y recomiende los lineamientos generales para las correspondientes negociaciones con el Perú. La Comisión, integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Procuraduría General del Estado y

PREDESUR, partiendo del supuesto de que su mandato se basaba en la determinación del Gobierno de llevar a ejecución el Proyecto Binacional Puyango-Tumbes en caso de que las negociaciones con el Perú culminen en los entendimientos necesarios, presenta su informe en términos de que: "ha sido unánime el pronunciamiento por parte de Ecuador... a favor de la prosecución del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, con la alternativa Marcabelí-Cazaderos"; "ha quedado expresa y enfáticamente rechazada la hipotética conveniencia y aún la posibilidad misma de que el Ecuador emprenda por su propia cuenta, sin acuerdo con el Perú, en la construcción de la presa Marcabelí y del túnel de trasvase a Guayacán para el riego de las 71.500 hectáreas en la provincia de El Oro"; "existen, por supuesto, poderosos fundamentos para la conclusión a la que han llegado todos los organismos que se han pronunciado unánimamente en el Ecuador a favor de la continuación del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes"; "a falta de una utilización concertada de esos recursos (hídricos de Puyango-Tumbes) entre los dos países, lo más probable sería que el Ecuador se quedaría sin posibilidad de utilizarlos en volúmenes de comparativa importancia".

- El 26 de septiembre, la Subcomisión Técnica designada por el Consejo de Seguridad Nacional, encargada del estudio de los lineamientos generales pa-

ra las negociaciones con el Perú, ratifica que "desde el punto de vista técnico, las ubicaciones de las presas Marcabellí y Cazaderos son las más aconsejables para las dos partes", Además, ratifica planteamientos ecuatorianos sobre los diferentes parámetros, entre ellos el reparto de caudales.

1983 El 19 de julio, el Consejo de Seguridad conoce oficialmente y aprueba los informes anteriores, cuyas recomendaciones el Gobierno Nacional las convierte en instrucciones a su Cancillería para desarrollar conversaciones diplomáticas con el Perú.

- En agosto, a pedido del Presidente Hurtado, la Cancillería designó un grupo técnico de ingenieros hidráulicos, entre los más representativos del país, a fin de que examinen exhaustivamente e informen respecto a las posibilidades de construcción de uno o más embalses aguas abajo de la Quebrada Cazaderos que permitan la ejecución del Proyecto Binacional, evitando la construcción de la presa Cazaderos o reduciendo al máximo su altura. El 14 de septiembre, el Grupo Técnico informa que el embalse Cazaderos es el único que tiene el volumen suficiente para regular los caudales que permitan la ejecución del Proyecto Binacional.

- En diciembre, la Cancillería Ecuatoriana, fundamentada en estudios y dictámenes de la H. Junta Con-

sultiva de Relaciones Exteriores, el Consejo de Seguridad Nacional y otros organismos técnicos, elabora las "Instrucciones para la negociación con el Perú destinada a la concertación del acuerdo necesario para completar los estudios relativos al Proyecto Puyango-Tumbes". El 19 de diciembre, la Comisión Permanente de la H. Junta Consultiva manifiesta su total conformidad con las instrucciones.

1984 El 5 de enero, la Cancillería Ecuatoriana instruye a su Embajador en Lima que presente al Gobierno del Perú la propuesta ecuatoriana asumiendo la alternativa Marcabelí-Cazaderos que asegure para el Ecuador un caudal regulado desde el embalse Marcabelí de 52 m³/seg para ser trasvasado a la cuenca del río Arenillas, en concordancia con el Convenio de 1971.

- El 10 de agosto inicia su mandato constitucional como Presidente Ecuatoriano el Ing. León Febres Cordero.

- El 9 de noviembre, el Embajador del Ecuador en Lima informa que Perú presentó una contrapropuesta en relación al Proyecto Puyango-Tumbes que se acercaba mucho a la posición ecuatoriana.

Etapas de la reactivación (A partir de 1985)

1985 El 20 de junio, a pedido de Cancillería, el Consejo de Seguridad Nacional conoció nuevamente la cuestión,

una vez que se recibió el pronunciamiento peruano. Con la presencia personal del Presidente y Vicepresidente de la República, miembros del Alto Mando de las Fuerzas Armadas y Ministros de Estado, se aprobaron y ratificaron los términos de la negociación que la Cancillería estaba conduciendo con el Perú. Los Presidentes del Congreso Nacional y de la Corte Suprema de Justicia se adhirieron luego expresamente y por escrito a la aprobación dada por el Consejo de Seguridad Nacional.

- El 25 de octubre, concluidas las negociaciones y con motivo de la visita a Quito del Canciller de Perú, se efectúa un intercambio de notas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador y Embajador de Perú en Quito, en el que se deja constancia de los acuerdos técnicos a que llegaron los dos países. Así concluye un proceso que, en rigor, de acuerdo al Convenio de 1971, correspondía a la Comisión Mixta llevar y resolver, por supuesto en base a que cada Subcomisión realice las consultas y obtenga los pronunciamientos de sus respectivos Gobiernos en lo que sea pertinente. Las Cancillerías tomaron a cargo esta tarea ante el impase de los técnicos de los dos países, animadas y respondiendo a la firme voluntad de los dos países de llevar a la práctica el Proyecto Binacional, debido al enorme beneficio que para cada una representa.

Posteriormente se analiza en mayor detalle el contenido del Canje de Notas y sus implicaciones. Por lo pronto, se mencionan algunos aspectos importantes: el aprovechamiento hídrico de la cuenca Puyango-Tumbes se llevará a cabo principalmente a través de los Embalses Marcabelí-Cazaderos, cuyas presas tendrán la elevación necesaria para almacenar los volúmenes de agua acordados por los dos países; el embalse Marcabelí será diseñado para un volumen total máximo de 1.400 millones de metros cúbicos; el embalse Cazaderos será diseñado para un volumen total de 3.200 millones de metros cúbicos; corresponderá al Ecuador los 5/7 y a Perú los 2/7 del caudal afluente a Marcabelí; el diseño deberá asegurar el trasvase desde el embalse de Marcabelí de $52 \text{ m}^3/\text{seg}$ de caudal regulado el mayor tiempo posible: adicionalmente, el Ecuador dispondrá de $3,7 \text{ m}^3/\text{seg}$ de caudal que será utilizado en la cuenca aguas arriba de Marcabelí, y de $2 \text{ m}^3/\text{seg}$ promedio para riego en la zona ecuatoriana de Cazaderos, que serán tomados del embalse del mismo nombre, a través de una estación de bombeo a la cual suministrará energía el Perú desde la futura central hidroeléctrica al pie de la presa de Cazaderos.

1986 En febrero, se instalaba en Lima la Octava Reunión de la Comisión Mixta con el objeto de aprobar los términos de referencia de los estudios del Proyecto Puyango-Tumbes e iniciar los trámites de su finan-

ciamiento, que se suspende hasta que un Grupo Técnico Mixto analice detalladamente el criterio de división de caudales en sus mínimos detalles.

- El 23 de julio, el Presidente de la H. Junta Consultiva comunica al Canciller que ha aprobado el informe sobre las negociaciones y el Canje de Notas de octubre de 1985, felicitando a la Cancillería por la exitosa culminación de las intensas gestiones que se han desarrollado en los últimos meses para reactivar el importante Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, y manifestando que "conviene acelerar lo más posible el proceso de ejecución ecuatoriano peruano, por así convenir a los intereses del país".
- Entre abril y diciembre, la Subcomisión Ecuatoriana estructuró el documento de bases y términos de referencia para los estudios del Proyecto, habiéndose llegado a un consenso con la Subcomisión Peruana, en agosto, respecto al criterio de división de caudales en Marcabelí (división volumétrica en base a contabilizaciones anuales, con ajustes bianuales).

1987 Una vez superado el impase sobre el criterio de división de caudales, en febrero se reinstala la Octava Reunión de la Comisión Mixta y toma las siguientes decisiones: división volumétrica de caudales; aprobación del documento de bases y términos de referencia para los estudios; adopción del esquema de ejecución

de los estudios; aprobación del presupuesto estimado de los estudios; creación del Comité Técnico Binacional encargado del proceso de selección de consultores, contratación y seguimiento de los estudios.

- De mayo a septiembre se lleva a cabo el proceso de precalificación de consultores para los estudios.

1988 El 14 de abril, el Comité ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el apoyo financiero del BID, aprueba un préstamo a la Comisión Mixta, por U.S. \$ 10'078.000,00 destinado a cubrir el 90% de los estudios de factibilidad y diseños del Proyecto binacional Puyango Tumbes.

Entre mayo y octubre se realiza el proceso de calificación y selección de consultores, quedando en primer lugar el Consorcio Suizo-Yugoeslavo Motor Columbus-Energo Projekt-Lagesa.

1989 El 3 de febrero, el Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento y los Presidentes de las Subcomisiones Nacionales, de la Comisión Mixta, suscriben el contrato de préstamo, en la sede de la CAF. El Contrato de Garantía fue suscrito por los Cancilleres de Ecuador y Perú, a nombre de sus Gobiernos.

Características Técnicas del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes

A más de habilitar con riego grandes extensiones de tierras y hacer posible importantes aprovechamientos hidroeléctricos, el Proyecto Binacional Puyango-Tumbes permitirá el reparto prácticamente total de los recursos hídricos de la cuenca entre Ecuador y Perú. Esto hace que se requiera, inevitablemente, presas para embalses de almacenamiento y que, además, se conviertan en las obras claves de todo el esquema, tanto más cuando la irregularidad de los caudales a lo largo del año es muy marcada (los embalses guardan los excedentes de lluvias y permiten el uso en épocas de estiaje).

Ya se indicó que los estudios analizaron varios sitios para presas y profundizaron en seis dentro de la cuenca (Portovelo, Marcabelí, Cazaderos, Ucumares, La Culebra y el Tigre) y dos fuera de ella (Palmales en el río Zarumilla y Tahuín en el río Arenillas). Después del largo proceso técnico diplomático antes descrito, los dos países han aprobado como definitivo al esquema Marcabelí-Cazaderos (ver gráfico), que se describe a continuación, que es uno solo e indisoluble para permitir los beneficios de los dos países.

- Se construirá una presa en el sitio Marcabelí, desde la cual se hará el trasvase de aguas a la provincia de El Oro; los caudales excedentes de invierno continuarán por el río Puyango; se construirá otra presa en el sitio Caza-

deros para retener aguas que sobrepasen Marcabelí y las que se reúnan en el trayecto Marcabelí-Cazaderos; desde Cazaderos correrá agua a la zona peruana, que requerirá adicionalmente de otra presa, en Ucumares o El Tigre, y se bombeará agua a la zona ecuatoriana contigua al embalse de Cazaderos.

- La presa de Marcabelí será construída dentro de territorio ecuatoriano, junto a la población de ese nombre; tendrá una altura estimada de 165 metros y generará un reservorio de 1.400 millones de metros cúbicos, volumen definido en base a las exigencias de regulación y condiciones físicas. Este reservorio inundará territorio exclusivamente ecuatoriano.
- La función de la presa de Marcabelí es fundamentalmente de regulación de los caudales provenientes de la cuenca alta y media del Puyango, pero, a la vez, permitirá el trasvase de $52 \text{ m}^3/\text{seg}$ "en la mayor parte del tiempo", utilizando los 5/7 del caudal afluente, a través de un túnel, hacia las cuencas de los ríos Arenillas, Santa Rosa, Caluguro y Zarumilla, agua con la que se regará hasta 71.500 hectáreas en la provincia de El Oro, cifra que incluye áreas adicionales, de segunda prioridad, no consideradas inicialmente. Esta represa hará posible, además, la instalación de una central hidroeléctrica de 140 mil kilovatios, en el sitio Guayacán, después del Trasvase, que será conectada al sistema nacional ecuatoriano.

- La presa de Cazaderos será construída en territorio bajo jurisdicción peruana, un poco más al norte de la boca de la Quebrada de ese nombre, en el río Tumbes, y generará un embalse de un volumen total máximo de 3.200 millones de metros cúbicos. Este embalse está destinado a regular los caudales que utilizará el Perú, y los 2 m³/seg promedio que utilizará el Ecuador para regar 3.000 has en la zona de Cazaderos contigua a la represa, a la vez que hará posible el trasvase desde Marcabelí hacia la provincia de El Oro en la magnitud antes indicada.
- La presa de Cazaderos, de 120-130 metros de altura, permitirá un reservorio de aproximadamente 7.000 hectáreas de superficie, que inundará territorio tanto ecuatoriano como de jurisdicción peruana. El área de territorio ecuatoriano, que no deja de serlo porque sea cubierto por agua, será aproximadamente 3.500 hectáreas, de las cuales sólo alrededor de 600 son aptas para la agricultura (en realidad difícilmente se puede aprovechar más de 200 has), es decir que la inundación de la zona agrícola no llegaría al 1% de las nuevas tierras que se adquirirán gracias al proyecto (74.500 hectáreas).
- Además de 52 m³/seg indicados anteriormente, el Ecuador dispondrá de 5.7 m³/seg: 3.7 m³/seg para mejoras de riego en la cuenca, aguas arriba de Marcabelí, y 2 m³/seg para áreas del cantón Zapotillo, contiguas al embalse de Cazaderos, como se ha dicho.

Un hecho sustancial es que el conjunto de obras forma un sistema de regulación hidráulica único, que es el que hace posible el funcionamiento total previsto; por lo tanto, por ejemplo, sólo la existencia simultánea en el sistema de los dos embalses Marcabelí y Cazaderos hace posible que el Ecuador derive los 52 m³/seg hacia la provincia de El Oro a través de un túnel. Si no existiese la combinación Marcabelí-Cazaderos, el embalse Marcabelí sin Cazaderos permitiría derivar una parte notablemente inferior (alrededor de sólo el 60%) de ese caudal al Ecuador y el Perú también recibiría en las áreas de riego menos agua que la prevista. El gráfico de caudales, superficies y familias beneficiadas con el esquema Marcabelí-Cazaderos, con Marcabelí solo o sin embalses explica con cifras el asunto.

El proyecto de riego más grande que se ejecutará en el Ecuador es Puyango-Tumbes, cuyos beneficios dentro del país incluyen 71.500 hectáreas en la provincia de El Oro y 3.000 hectáreas en la zona de Cazaderos, provincia de Loja, junto al embalse del mismo nombre. A más de este total de 74.500 hectáreas, adicionalmente, mediante el embalse Tahuín que regula las aguas ecuatorianas del río Arenillas, se regarán otras 6.600 hectáreas que, físicamente, se encuentran en la parte central del área que será servida con aguas del Puyango. Aparte de estas áreas y del esquema del Proyecto Puyango-Tumbes, se están regando y se regarán tierras dentro de la cuenca, en su parte alta, que sumarán un

total mayor de 9.000 hectáreas, como se indicó anteriormente.

Las 81.000 hectáreas de riego (equivalente al 80% de todo lo que en 1989 tiene bajo riego el sector público ecuatoriano a través de diferentes instituciones) del Proyecto en el Ecuador (incluidas las servidas por Tahuín) corresponden a tierras de diferentes calidades, de las cuales se encuentran bajo cultivo agrícola menos del 15% del total. Alrededor del 50% de las tierras son de las calidades más aptas para desarrollo con riego, lo cual es un alto porcentaje. Las otras tierras, de todas maneras, son adecuadas y tendrán rentabilidades convenientes con su producción agropecuaria.

La producción agrícola prevista tiene un amplio conjunto de cultivos de ciclo corto y permanente: soya, maíz, arroz, fréjol, maní, ajonjolí, caña de azúcar, cacao, café, plátano, yuca, piña, cítricos, curcubitáceas, hortalizas, y otros. También se prevé áreas para pastos mejorados que sustenten ganadería tecnificada. Se estima que el producto bruto nuevo agropecuario por año, cuando toda el área esté desarrollada, será del orden de cien millones de dólares de 1989.

Un buen porcentaje de las tierras que se regarán en Ecuador están bajo control del Estado (Fuerzas Armadas y IERAC), lo que permitirá una distribución con criterio social, aspecto éste que es política básica del Proyecto. La baja proporción de tierras que actualmente se encuentran en manos particulares en buena medida fueron adjudicadas por IERAC a

cooperativas agropecuarias y particulares, con criterio social y económico. Otros propietarios tienen extensiones compatibles con el Proyecto o que podrán compatibilizarse con él sin problemas sociales ni económicos.

Se estima que, por efecto del nuevo desarrollo agropecuario y las actividades conexas (infraestructura de apoyo, transporte, comercio, agroindustria y varios servicios) se crearán 40.000 a 50.000 nuevos puestos de trabajo, de lo cual, al menos 10.000 corresponderán a labores agrícolas directas. Estas cifras significan que el Proyecto permitirá un asentamiento adicional, en muy buenas condiciones económicas y sociales, de una población cercana en número a la que ahora tiene toda la provincia de El Oro.

El área de riego del sector peruano incluida en el Proyecto será del orden de 50.000 hectáreas.

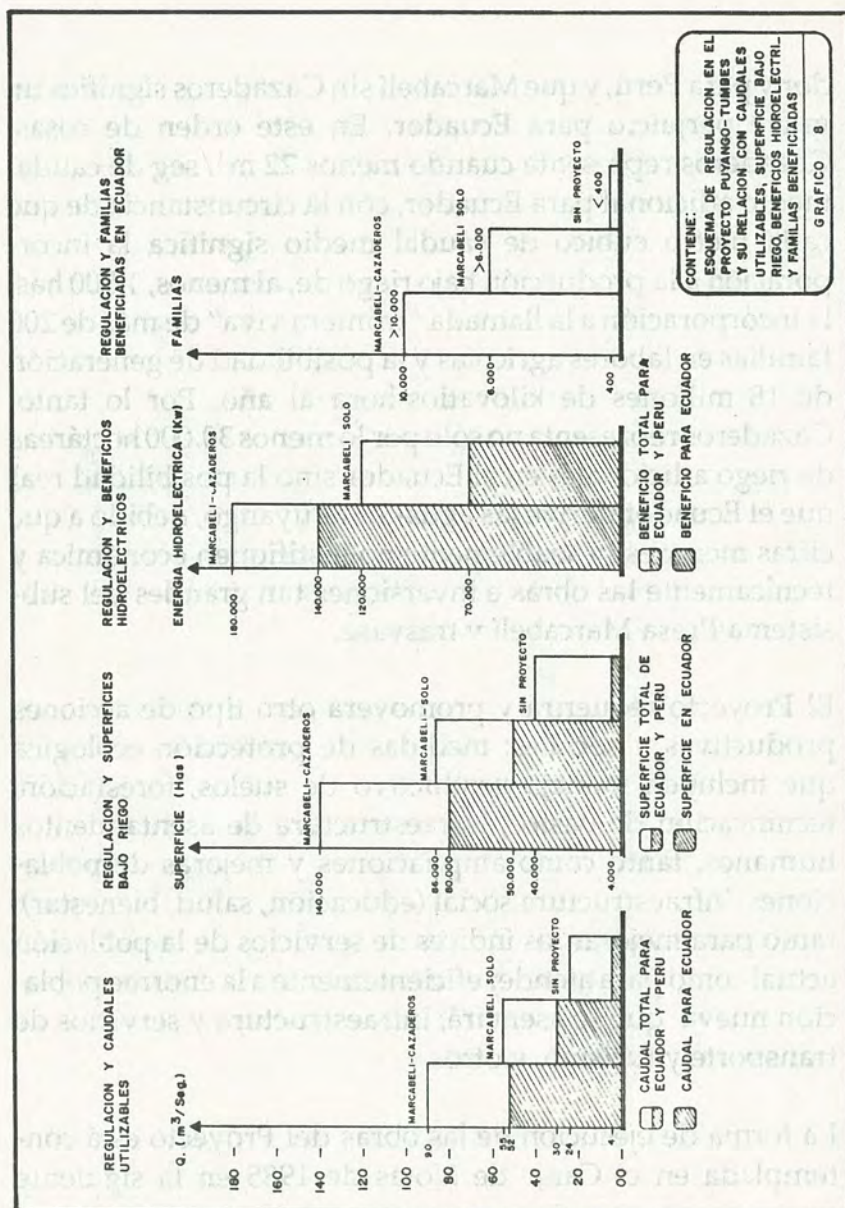
En cuanto a generación hidroeléctrica, si bien en los estudios se contempla la posibilidad de cuatro centrales (pie de empresa Marcabelí, Guayacán, pie de presa Cazaderos y pie de presa Ucumares), aparecen como claramente justificadas, técnica y económicamente, la de Guayacán (después de trasvase desde Marcabelí a la provincia de El Oro), en el Ecuador, con una capacidad instalada del orden de 140.000 kw y la de pie de presa Cazaderos, en Perú, con una capacidad instalada estimada de 40.000 kw. Cada una de estas centrales se integrará al respectivo sistema eléctrico interconectado del correspondiente país.

Para Ecuador, la energía que suministre Puyango-Tumbes (central Guayacán) será del orden de un mil millones de kilovatios hora por año.

Las inversiones necesarias para el desarrollo de todo el proyecto deberán establecerse con precisión en los estudios que se efectuarán entre 1989 y 1991, pero para tener una idea aunque sea general de la magnitud de requerimientos financieros, puede estimarse que, eventualmente, para el Ecuador significará una cifra del orden de 750 millones de dólares (de 1989), cuyos rubros principales serían, en millones de dólares: 300 para la presa Marcabelí, 120 para el túnel de trasvase, 130 para la central Eléctrica Guayacán, 200 para los sistemas de riego.

Las inversiones y el desarrollo se efectuarían en períodos que, de no haber imprevistos importantes, podría ser de esta naturaleza: dos años de estudios a partir de 1989; seis años de construcción de las obras; catorce años de incorporación de tierras y producción creciente hasta alcanzar el pleno desarrollo en el último año y de allí en adelante. Considerando que el desarrollo agropecuario se iniciaría, al menos, dos años antes de concluir las obras, el desarrollo completo hasta la máxima producción tomará alrededor de 20 años, en el entendido que los beneficios empezarán a darse, al menos, desde doce años antes.

En este punto, es necesario insistir en que el esquema Marcabelí-Cazaderos es uno sólo, de beneficio para Ecu-



dor y para Perú, y que Marcabelí sin Cazaderos significa un grave perjuicio para Ecuador. En este orden de cosas, Cazaderos representa cuando menos 22 m³/seg de caudal medio adicional para Ecuador, con la circunstancia de que cada metro cúbico de caudal medio significa la incorporación a la producción bajo riego de, al menos, 1.500 has, la incorporación a la llamada "frontera viva" de más de 200 familias en labores agrícolas y la posibilidad de generación de 18 millones de kilovatios-hora al año. Por lo tanto, Cazaderos representa no sólo por lo menos 30.000 hectáreas de riego adicionales en el Ecuador sino la posibilidad real que el Ecuador derive las aguas del Puyango, debido a que cifras menores probablemente no justifiquen económica y técnicamente las obras e inversiones tan grandes del sub-sistema Presa Marcabelí y trasvase.

El Proyecto requerirá y promoverá otro tipo de acciones productivas y sociales: medidas de protección ecológica que incluyen manejo productivo de suelos, forestación, tecnificación de pastos; infraestructura de asentamientos humanos, tanto como ampliaciones y mejoras de poblaciones; infraestructura social (educación, salud, bienestar), tanto para mejorar los índices de servicios de la población actual como para atender eficientemente a la enorme población nueva que se asentará; infraestructura y servicios de transporte y turismo, y otros.

La forma de ejecución de las obras del Proyecto está contemplada en el Canje de Notas de 1985 en la siguiente

manera: "El costo de la presa de Marcabellí y obras conexas será de cargo del Ecuador. El costo de la presa Cazaderos y obras conexas será a cargo del Perú, e incluirá el pago de las indemnizaciones correspondientes a los bienes muebles e inmuebles, tanto privados como públicos, cuya disposición resultare necesaria para la ejecución de las obras". Por otro lado, todo lo relativo a los sistemas de riego y plantas hidroeléctricas será de cuenta del respectivo país.

LOS CUESTIONAMIENTOS

A lo largo de los años se han venido produciendo cuestionamientos por parte de algunos ecuatorianos a varios aspectos relativos a los acuerdos y relaciones de Ecuador con Perú sobre las Cuencas Hidrográficas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, unos reiterativos y otros que han ido evolucionando en conformidad con hechos producidos. En general, tienen casi como único argumento el recelo y resentimiento hacia el Perú por la historia de los conflictos territoriales. A través de este cristal las cosas pierden su objetividad, por muy simples y claras que sean.

Es oportuno mencionar los principales cuestionamientos que se han producido y las explicaciones que respecto a ellos han dado la Cancillería Ecuatoriana y técnicos a cargo de varias responsabilidades en el proceso. Los temas principales se refieren a:

- Aspectos de soberanía y conveniencia involucrados en el Convenio de 1971.
- Conveniencia e implicaciones del Proyecto Puyango-Tumbes.
- Aspectos de legalidad y soberanía relacionados con el Canje de Notas de 1985.
- Implicaciones del Embalse Cazaderos.

Varios de los cuestionamientos producidos están contestados en diversas partes de esta obra, por lo que se mencionan aquellos que no están expresamente tratados o que merecen mayor aclaración. En este sentido, es útil transcribir a continuación parte de un documento preparado sobre el tema, en 1989, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador:¹⁰

1. *¿Son inconstitucionales el Convenio Puyango-Tumbes, Catamayo-Chira y los instrumentos de ejecución del mismo?*

a *¿Hay violación del Artículo 1º, párrafo 5, de la Constitución Ecuatoriana?*¹¹

10 "Puyango-Tumbes", documento inédito del Dr. Alfredo Luna Tobar, Dr. Rafael Paredes y otros. Capítulo "Preguntas y respuestas".

11 El párrafo 5 del artículo 1 de la Constitución estatuye: "El territorio es

Ni el Convenio para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, celebrado el 27 de septiembre de 1971 y ratificado en octubre del mismo año, ni los actos de ejecución o aplicación transfieren al Perú ni un solo centímetro de territorio ecuatoriano, ni constituyen sobre éste ningún derecho real que afecte el ejercicio de su jurisdicción o imperium. Se trata únicamente de un Convenio concertado con estricta sujeción al Derecho Internacional, -cuyo acatamiento proclama el Artículo 3 de la propia Constitución-, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de las aguas de los sistemas fluviales constituídos por los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, en beneficio del desarrollo agrícola y energético de la zona fronteriza ecuatoriano-peruana y en última instancia de los dos países.

Si se admitiera la tesis de que el Convenio implica un acto de enajenación territorial, llegaríamos a la conclusión, a todas luces absurda, de que ningún Estado podría celebrar Tratados con otro u otros para el uso de las aguas de sus sistemas fluviales y lacustres, para la navegación, la irrigación, la pesca, la fuerza energética, las obras de defensa de inundaciones y otras utilizaciones necesarias y provecho-

inalienable e irreductible, comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas en los tratados válidos, las islas adyacentes, el Archipiélago de Colón o de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente respectivo”.

sas para las partes. De este modo -para citar solamente algunos casos-, Argentina y Uruguay no habrían podido celebrar en 1946 el Tratado para la utilización de los rápidos del río Uruguay en el sector del Salto Grande para la construcción de una represa hidroeléctrica. Suecia y Noruega no habrían podido suscribir la Convención de 1929 para obras hidroeléctricas. Ni Francia y España habrían celebrado en 1866 el Tratado sobre irrigación.

*b ¿Se infringió el Artículo 18 de la Constitución?*¹²

El 22 de junio de 1970, mediante Decreto Supremo No. 1 de la misma fecha, el doctor José María Velasco Ibarra asumió el Mando Supremo de la República y declaró en vigencia la Constitución expedida por la Asamblea Constituyente de 1946 "en los términos de la codificación efectuada por la H. Comisión Legislativa el 16 de noviembre de 1960, en todo cuanto no se oponga a los fines que persigue la actual transformación del Estado".

-
- 12 Art. 18.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras, ni directa, ni indirectamente, pueden adquirir o conservar el dominio u otros derechos reales sobre bienes inmuebles, ni arrendarlos, obtener el uso de aguas, establecer industrias, explotaciones agrícolas, ni celebrar contratos sobre recursos naturales no renovables y en general sobre productos del subsuelo y todos los minerales o sustancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo, en las zonas fronterizas y en las áreas reservadas establecidas por los organismos competentes, salvo que en cualquiera de estos casos se obtuviera la autorización que prevee la ley.

En relación con el asunto que se dilucida, el Artículo 184 de aquella Constitución disponía que:

“La ley determinará la zona fronteriza en la cual se ha prohibido a los extranjeros adquirir y mantener derechos reales sobre inmuebles o administrarlos, bajo pena de perder tales derechos en beneficio del Estado. Esta prohibición no obstará a que haya extranjeros en el personal de las instituciones de carácter nacional, o que, por motivos de interés nacional, se establecieren en las regiones fronterizas, de acuerdo o por contrato con el Ejecutivo, siempre que el Director y el representante legal de estas instituciones sean ecuatorianos”.

El Convenio de 1971 no concede al Perú ningún derecho real sobre territorio ecuatoriano. La afirmación de que este Acuerdo es un acto constitutivo de una servidumbre en favor del Perú no resiste al menor análisis crítico, pues, como sostiene en forma unánime la doctrina, para que pueda hablarse de una servidumbre, el Convenio debería establecer restricciones al ejercicio de la soberanía sobre nuestro territorio, y eso no acontece, ya que como se ha aseverado con antelación, se trata únicamente de un instrumento concertado entre los dos Estados para el aprovechamiento, en conjunto, de las aguas de ríos internacionales sucesivos en que las dos partes tienen intereses substanciales. Este instrumento guarda conformidad con los principios y normas fundamentales de Derecho Internacional y con la Declaración LXXII de la Séptima Con-

ferencia Internacional Americana celebrada en Montevideo en 1933.

*c) ¿Se violó el Artículo 59 de la Constitución?*¹³

Como se ha señalado, el Convenio se perfeccionó cuando regía en el país un gobierno de facto que concentraba las funciones ejecutiva y legislativa, de manera que, al no funcionar el Congreso, la ratificación hecha por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 1514 y el canje posterior de los instrumentos de ratificación, tales actos comprometieron internacionalmente al Ecuador de conformidad con la práctica internacional y la doctrina que enseña que para juzgar la validez de los actos internacionales de un Gobierno "es necesario hacerlo a la luz del régimen jurídico imperante en el momento mismo de la celebración del acto y no con respecto al régimen constitucional derrocado o restaurado". Es bajo el régimen legal prevaleciente en 1971 que debe juzgarse la validez formal del Convenio y no del ordenamiento constitucional actual. Sostener la tesis de que los Tratados y demás Convenciones Internacionales celebrados por un Estado en que rige un gobierno dictatorial deben ser ratificados por el Congreso

13 Art. 59.- El Congreso Nacional se reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente los siguientes asuntos:... h) Aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenciones internacionales...

para su validez es contrario a la lógica y al Derecho Internacional, pues equivaldría a negar la personalidad jurídica a los Estados que se encuentran en dicha situación y, en consecuencia, negarles también la posibilidad de obligarse y adquirir derechos por la vía convencional, aislándolos de la comunidad internacional, en una época en que la cooperación entre los Estados y su actividad cobra cada día mayor importancia en los campos económico, comercial, técnico, financiero, cultural, etc., lo que exige la concertación de numerosos acuerdos.

Uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional es el que afirma que el sujeto de las obligaciones internacionales es el Estado y no el Gobierno que las ha contraído como órgano de aquel, y que, por tanto, independientemente de los cambios que se produzcan en el régimen político de un Estado, éste tiene el deber jurídico de cumplir las obligaciones internacionales asumidas.

2. *¿El Intercambio de notas de 1985 debió ser sometido a la aprobación del Congreso?*

El literal h) del Artículo 59 de la Constitución vigente incluye entre los asuntos que el Congreso Nacional debe "conocer exclusivamente", "aprobar y desaprobado los tratados públicos y demás convenciones internacionales". De acuerdo con la práctica interna del país, conforme a esa disposición constitucional, se han sometido al Congreso los tratados o convenciones de carácter general, o "tratados

marcos" y no los acuerdos de mera ejecución de éstos, que constituyen tan sólo cumplimiento de obligaciones ya contraídas y que el Ejecutivo está obligado a aplicar de conformidad con lo que dispone el literal a) del Artículo 78 de la misma Carta Política, que incluye, entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República, "cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales".

Es evidente que las notas reversales de 1985 fueron un acuerdo de ejecución del tratado marco de 1971. En efecto, en 1985 los dos países, mediante canje de notas, acogieron la alternativa de regulación Marcabelí-Cazaderos y definieron la división de caudales para cada Estado. El instrumento que sirvió de base para este acuerdo ejecutivo fue el Convenio de 1971, de manera que el intercambio de notas constituyó un mecanismo o procedimiento de ejecución del Convenio celebrado entre Ecuador y Perú; fue un instrumento tendiente a afirmar criterios, muy importantes, para su justa y adecuada aplicación, asunto que el Ecuador siempre había exigido.

El Convenio de 1971 se refiere a hectáreas por regarse, y para lograr este objetivo era necesario establecer qué cantidad de agua requería cada país a fin de poder regar las hectáreas acordadas, así como qué procedimiento resultaba técnicamente más conveniente para aprovechar esa agua. En las notas reversales se estableció el reparto del caudal dispo-

nible, por medio de un sistema de presas ubicadas en Marcabellí y Cazaderos.

Por otro lado, como a nivel técnico no había sido posible un acuerdo, el proceso de negociación se había elevado a nivel diplomático, por lo que el intercambio de notas constituyó una fórmula para limar criterios divergentes que, una vez solucionados, permitieron trasladar el proceso nuevamente, a los ocho años, a la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana, para que, con los parámetros y en el marco de referencia acordado, desarrolle acciones que le competen de acuerdo al Convenio binacional de septiembre de 1971. Lo resuelto en 1985 pudo haberse establecido dentro de la propia Comisión Mixta y si no se lo hizo fue, probablemente, para dar aún mayor contenido a las conclusiones de la reunión de Cancilleres, en cuyo ámbito se suscribieron tales notas.

Alguien ha fundamentado la supuesta necesidad de aprobación legislativa de las notas de 1985 en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Convención de Viena sobre derecho de los Tratados, que dice: "Para los efectos de la presente Convención se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

Al respecto cabe señalar lo siguiente:

El Ecuador no ha ratificado la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados y, en consecuencia, sus normas no le obligan, ni pueden ser esgrimidas en situaciones referentes a los tratados, convenciones o acuerdos por él suscritos.

La disposición citada de la Convención es aplicable exclusivamente para efectos de la misma y nada tiene que ver con el derecho interno, que no se alteraría por la existencia de tal norma. Aunque la Convención, para sus propios efectos, quisiera llamar tratados los meros acuerdos, cualquier Estado Parte de la Convención podría establecer en su legislación interna disposiciones diferentes aplicables al perfeccionamiento de las diversas formas de "tratados" sin incumplir esas normas.

Finalmente, cabe anotar que una política que exigiera aprobación legislativa de simples acuerdos de ejecución, obligaría al Congreso a dedicar todo su tiempo sólo a esa función en desmedro de todas las demás que, aún así, es posible que no llegara a disponer de tiempo para cumplir tal obligación. Debe acordarse que hay convenios importantes que reposan ya varios años en espera de aprobación legislativa y aún no han sido considerados. Esta situación aplicada a los acuerdos operativos o de ejecución obstaculizaría el cumplimiento del Artículo 78 de la Constitución y podría provocar al país serios problemas.

3. *¿Puede el Ecuador realizar por sí solo el Proyecto Puyango-Tumbes? ¿Existen normas internacionales al respecto?*

Existen varias normas de Derecho Internacional aplicables al uso de las aguas de los ríos internacionales y, siendo el Puyango-Tumbes un río de esa clase, esas normas rigen también el uso de sus aguas. En el Convenio de 1971, dentro de su último párrafo considerativo, se incluye una referencia directa a la Resolución LXXII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de 1933, como norma de Derecho Internacional reguladora de la acción de las dos Partes. Los artículos aplicables de la indicada Resolución son los que llevan los números 2, 3, 4, y dicen lo siguiente:

"2. Los Estados tienen el derecho exclusivo de aprovechar, para fines industriales o agrícolas, la margen que se encuentra bajo su jurisdicción de las aguas de los ríos internacionales. Ese derecho, sin embargo, está condicionado en su ejercicio por la necesidad de no perjudicar el igual derecho que corresponde al Estado vecino en la margen de su jurisdicción.

En consecuencia, ningún Estado puede, sin el consentimiento del otro ribereño, introducir en los cursos de aguas de carácter internacional, por el aprovechamiento industrial o agrícola de sus aguas, ninguna alteración que resulte perjudicial a la margen del otro Estado interesado.

"3. En los casos de perjuicio a que se refiere el artículo anterior, será siempre necesario el acuerdo de las Partes. Cuando se tratare de daño susceptible de reparación, las obras sólo podrán ser ejecutadas después de solucionado el incidente sobre indemnización, reparación o compensación de los daños, de acuerdo con el procedimiento que se indica más adelante.

"4. Se aplicarán a los ríos sucesivos los mismos principios establecidos por los artículos 2 y 3, que se refieren a los ríos contiguos".

Según esta Resolución, un aprovechamiento que exija alteraciones del curso de un río que cause perjuicio en la parte del río correspondiente al otro Estado, no puede hacerse sino por acuerdo de las Partes. En el caso Puyango, el aprovechamiento del Ecuador exige esa alteración pues para obtener un beneficio absoluto sólo se puede lograr trasvando la mayor parte del agua a otra cuenca diferente y por ello era indispensable el acuerdo; el Ecuador no podía hacer el proyecto unilateralmente, sin considerar al Perú.

Los principios similares a los contenidos en la Declaración de Montevideo han inspirado también otros numerosos instrumentos internacionales. Doctrina similar contiene el estudio preparado por la Comisión Económica Europea, organismo regional de Naciones Unidas (*Legal Aspects of Hydroelectric Development of Rivers and Lakes of Common Interest*, Doc. E/ECE/136, E/ECE/EP/98, Rev.

1). Las mismas normas han aplicado los Estados africanos ribereños del Níger (Guinea, Malí, Mauritania y Senegal) y los de la cuenca del Mono (Dahomey y Togo). Igual cosa ha sucedido con el uso del río Mekong, normado por la CEALO, Comisión Económica para el Asia y el Lejano Oriente y con el fin de que rijan para Cambodia, Laos, Vietnam y Tailandia, y en el curso del Indo, entre India y Pakistán, caso especialmente interesante porque la zona de influencia había sido objeto de una seria divergencia territorial entre los dos países. Los mismos principios se han aplicado en América, siendo el caso más destacado el de la Cuenca del Plata. Los tratados bilaterales suscritos en aplicación de estas doctrinas son numerosísimos.

Muy importantes para la formación de los principios de Derecho Internacional en la materia han sido las resoluciones adoptadas por los institutos o asociaciones de Derecho Internacional de carácter no gubernamental, cuya contribución en este aspecto es definitiva. La Décima Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en 1957, aprobó, entre otras, una Resolución sobre los ríos internacionales, en la que se enumeran tres principios generales "que forman parte del Derecho Internacional actual", aplicables al curso o al sistema de ríos o lagos (aguas no marítimas) que atraviese o divida los territorios de dos o más Estados.

El primer principio declara que cada Estado que sea Parte de un sistema de aguas internacionales bajo su jurisdicción

tiene el derecho de aprovecharlas, siempre que su uso no perjudique el igual derecho de los Estados que tienen otra parte del sistema bajo su jurisdicción.

En el segundo principio se establece el deber de los Estados -que tengan parte en un sistema de aguas internacionales bajo su jurisdicción- de reconocer el derecho de los demás Estados sobre una parte de ese sistema y de compartir los beneficios del mismo. Se dispone también que, si los Estados no pueden ponerse de acuerdo, deberán someter sus diferencias a los procedimientos de solución judicial o arbitral.

El tercer principio estipula el deber de los Estados de abstenerse de realizar cambios en el régimen existente del sistema de aguas internacionales que puedan afectar adversamente la utilización por otro u otros Estados con jurisdicción en el mismo sistema, a menos que lo hagan según un acuerdo con el o los Estados afectados o en virtud de una decisión judicial o arbitral.

Estas normas se repiten con ligeros cambios, pero conservando su esencia, en las Resoluciones de la Internacional Law Association; en la Resolución Nº 3 de la 47a. Conferencia, de 1956, efectuada en Dubrovnik, que incluye, en la cláusula VI, el caso de derivación de aguas de una cuenca a otra, aplicable exactamente a nuestro caso. Son también de interés especial las llamadas "normas de Helsinki", aprobadas en la 52a. Sesión de la Asociación.

4. *¿La aceptación de normas internacionales significa cesión de soberanía?*

El reconocimiento de un derecho idéntico al de otro Estado no puede significar jamás menoscabo de la soberanía. En el documento de la Comisión Económica para Europa, ya citado, se encuentra el siguiente concepto: "Cada Estado ribereño tiene el derecho de propiedad sobre la sección de la vía acuática que lo atraviesa, y este derecho restringe la libertad de acción de los otros Estados. Sin embargo, el hecho de que cada Estado está obligado a respetar el derecho de propiedad de los otros Estados, en manera alguna menoscaba su poder soberano. Por el contrario, este poder resuelve por sí mismo la cuestión mediante el consentimiento que el Estado debe dar para la ejecución de las referidas construcciones, y encuentra su expresión en el acuerdo que se firme..."

5. *El Proyecto Puyango-Tumbes exigirá la construcción de dos embalses: Marcabellí y Cazaderos. ¿Este último embalse beneficia sólo al Perú? con la inundación que provocará esta presa, en tierras ecuatorianas, ¿se produce pérdida de territorio del país?*

Con referencia al primer punto, se debe indicar que, salvo volúmenes destinados a proyectos de pequeña magnitud, el Ecuador no puede, porque las condiciones topográficas de la cuenca no lo permiten, utilizar las aguas del río Puyango si no es para trasvasarlas a las cuencas de la parte baja de la provincia de El Oro. Este trasvase sólo se verificará si el

Ecuador llega a disponer de parte sustancial de los caudales de las cuencas alta y media del Puyango, es decir si logra que desde el punto de trasvase (Marcabelí) pasen hacia el Perú sólo los caudales que el Ecuador ya no requiere después de atender el 100% de sus necesidades en las cuencas de la provincia de El Oro.

Estas condiciones sólo podrán darse si se construye, a más de Marcabelí, otra represa aguas abajo, la de Cazaderos, para almacenar los caudales sobrantes y los de invierno a fin de que, dado el carácter internacional del río, el país de la cuenca baja pueda ejercer el derecho de uso de las aguas, idéntico al del Ecuador. La represa baja (Cazaderos) es, en consecuencia, una obra también para beneficio del Ecuador. Al Perú no le es indispensable para regar el valle de Tumbes. Al Ecuador sí, para regar la parte baja de la provincia de El Oro.

En cuanto al segundo punto: la soberanía que ejerce el Ecuador sobre el territorio que se inundará como consecuencia de la construcción de la presa Cazaderos se mantendrá incólume y no sufrirá mengua alguna por ese hecho. La inundación lo único que hará es cambiar el uso de la tierra, pero no afectará en nada a la soberanía nacional. Como se dijo antes, si en algún momento la represa de Cazaderos llegare a inutilizarse, por desertificación de la cuenca o por haberse llenado de sedimento, su antiguo fondo seguirá siendo territorio nacional, pues nunca dejará de serlo, como es y seguirá siendo siempre parte del

Ecuador el agua del río que hoy cubre ese territorio y el agua de la represa que mañana cubrirá una parte más amplia del mismo. Ciertas limitaciones y recíprocos condicionamientos al uso del río que hoy ya existen, y que se derivan de su carácter internacional, se aplicarán por igual razón a la laguna que se formará en jurisdicción de uno y otro país.

6. La indemnización por los costos de reasentamiento de personas afectadas por la inundación, ¿Significa venta o traspaso de territorio?

En la práctica internacional, las indemnizaciones por daños causados debido a represamiento de un río que causa inundación en otro de los países que tienen derechos sobre el mismo río, es frecuente; el caso más interesante, quizá, por la similitud que tiene con el Cazadero, es el surgido por la inundación que la presa de Asuán, construida en territorio egipcio, causó al territorio de Sudán; no había cambio o afectación de la soberanía sudanesa; la frontera continuaba en el mismo lugar, pero el Gobierno de Egipto se comprometió a pagar cierta suma de dinero a título de indemnización por los daños causados en las propiedades sudanesas "actuales" y resultantes del almacenamiento de Asuán al nivel de 182 metros. El Gobierno de Sudán se comprometió a tomar las medidas necesarias para que los habitantes de la región de Halfa, donde las tierras iban a ser inundadas por las aguas almacenadas, fueran evacuados hasta julio de 1963. La suma que llegó a pagar Egipto (entonces república Árabe Unida) fue de 15 millones de libras

egipcias, y la inundación de territorio sudanés, en el punto de mayor longitud, penetraba más de 480 kms.

La indemnización es una práctica internacional común y frecuente que no nace necesariamente de una cesión de territorio, sino que puede originarse en las más diversas y variadas acciones del hombre. El gobierno del Ecuador ha recibido indemnización por daño en su territorio en casos como el del buque que contaminó la costa de Esmeraldas pero también la ha pagado en situaciones análogas. En ninguno de esos casos ha habido entrega o venta de territorio.

En el caso de Cazaderos, los pagos corresponden a un arreglo acordado entre las partes, como medio de establecer una pauta fácil para división de costos de obras físicas del Proyecto y sin ninguna relación con cuestiones territoriales. Simplemente, y como medio de fácil dilucidación, se estableció un método convencional: que todos los costos que produjera la construcción de la presa Cazaderos asumiera el Perú y todos los costos que produjera la construcción de la represa de Marcabell los asumiera el Ecuador.

La indemnización se paga por bienes públicos y privados que dejan de servir y por obras existentes que dejan de existir; no es una venta sino la reparación de un daño, y la propia Resolución de Montevideo lo prevee para estos casos, en su párrafo número 3.

La cláusula sobre indemnización era necesaria pues la

represa de Cazaderos inunda también poblaciones peruanas y era imprescindible que quede claramente establecido que el Ecuador no asumía responsabilidad por las consecuencias de ese hecho.

7. *¿Es verdad que el Congreso reunido en 1979 rechazó el Convenio de 1971?*

Al contrario, el 8 de octubre de aquel año, luego de una intervención sobre el tema de H. Diputado Francisco Acosta Yépez, la Cámara Nacional de Representantes aprobó la siguiente Resolución "por unanimidad".

"Que se envíe una comunicación a nombre de la Cámara Nacional de Representantes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, indicándole que el Gobierno del Ecuador no podrá aprobar los estudios definitivos del Proyecto de Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, mientras tales estudios no se ajusten a la proporción establecida en el Convenio del 20 de diciembre de 1971, esto es, el regadío de 50 mil hectáreas para el Ecuador y 20 mil para el Perú. Además, que el Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a la revisión de los términos de referencia entregados a las Compañías que hacen los estudios a fin de obtener la proporción antes indicada, y en caso de no ser posible por cualquier motivo la rectificación indicada, acogiéndose al Artículo 17 del Convenio, lo denuncie".

La Resolución del Congreso de aquel año tiene un alcance exactamente contrario al que se ha pretendido darle, pues lejos de rechazar el Convenio de 1971 anticipa su rechazo a los estudios definitivos si llegaren a apartarse de los principios en él señalados, es decir, respalda el Convenio, lo reafirma y lo presenta como norma intangible.

¿Se apartó acaso el Ejecutivo en 1985 del Convenio de 1971 y en consecuencia de la resolución legislativa de 1979? Al contrario, acató lo dispuesto por el Convenio, pues ya se había manifestado una opinión peruana que se apartaba de las disposiciones del mismo, en base a la tesis de aplicación de "coeficientes de riego". El Perú deseaba que se le reconociera mayores necesidades de agua por hectárea, lo cual no se encontraba de acuerdo con la proporción establecida en el Convenio de 1971. En 1985 se establece un criterio por el que se reparten caudales en proporción similar: 5/7 para el Ecuador y 2/7 para el Perú, sin peligrosas consideraciones relacionadas con coeficientes de riego que nos habrían perjudicado.

8. *¿Las notas reversales de 1985 son contrarias a las tesis ecuatorianas sobre el Protocolo de Río?*

El artículo décimo segundo del acuerdo contenido en esas notas dispone que "la Comisión Mixta adoptará las medidas necesarias para que la línea de frontera quede señalada en forma visible en el espejo de aguas del embalse de Cazaderos". Al respecto debe recordarse que el Convenio

de 1971 y el contrato de préstamo del BID fueron firmados durante el Gobierno del doctor Velasco Ibarra, a quien se debe la declaración de la nulidad del Protocolo de Río de Janeiro. El Canciller de ese entonces, doctor Rafael García Velasco, se preocupó de hacer una declaración según la cual el Convenio en nada afectaba la posición del Ecuador en relación con la cuestión territorial.

Pero debe tomarse en cuenta, además, que sin que este Acuerdo afecte a la tesis del país, ni signifique reconocimiento de situación jurídica alguna, existe una línea de hecho o de facto que sirve de límite o de contacto entre las jurisdicciones de los dos países. El propio doctor Velasco Ibarra esclareció a través de su Canciller, licenciado Rogelio Valdivieso Eguiguren, la realidad que mencionamos, insinuando que el protocolo de Río de Janeiro se halla vigente, pero que adolece, al mismo tiempo, de causas que lo hacen anulable o que pueden alegarse como fundamento para su nulidad o terminación. "Es pues errado sostener -decía el Canciller Valdivieso- que porque un Tratado está vigente ya es válido y no admite causa alguna de nulidad" (Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Nación, 1966-1968, p. 80).

9. *De acuerdo al canje de notas de 1985 ¿Fuerzas del Perú avanzarán sobre territorio ecuatoriano?*

La cláusula relativa a este asunto dice que "las cuestiones relacionadas con la vigencia fronteriza y la presencia de

actividades militares en el embalse de Cazaderos y su entorno serán objeto de un acuerdo entre las autoridades competentes de los dos países". Interpretando libremente este artículo, se ha dicho que el mismo permitiría un avance sobre territorio ecuatoriano. Hay en tal afirmación, aparte de mala fe, una injusta desconfianza en nuestras Fuerzas Armadas.

La razón que movió a los dos países a colocar esa cláusula fue, precisamente, evitar la innecesaria y exagerada militarización del entorno de la represa, por cada país dentro de su propio territorio. Por ello se habla de la necesidad de un acuerdo que es parte de un sistema que viene aplicándose con éxito desde hace algunos años entre los dos países, para evitar incidentes.

10. *¿Existe otra posibilidad que la de utilizar los recursos hídricos de la cuenca Puyango-Tumbes para regar el sur-occidente de El Oro?*

En el sector suroccidental de la provincia de El Oro, alrededor de 71.500 hectáreas de tierras semidesérticas no tienen otra posibilidad de ser incorporadas al desarrollo del país que no sea el trasvase del recurso hídrico desde la cuenca hidrográfica vecina que es la Puyango-Tumbes.

11. *¿Qué caudal utiliza actualmente el Ecuador en la cuenca Puyango-Tumbes y hasta qué caudal puede utilizarse mientras no se ejecute el Proyecto Binacional?*

El Ecuador utiliza actualmente alrededor de $1 \text{ m}^3/\text{seg}$ en la cuenca del río Puyango. Mientras no se ejecute el Proyecto Binacional, podrá utilizar hasta 3 o $4 \text{ m}^3/\text{seg}$, pues en la cuenca mencionada no se dispone de tierras aptas para una mayor utilización. El resto no lo podrá utilizar pero si el Perú.

12. En el supuesto de que se descarte la alternativa de regulación Marcabelí-Cazaderos y se adopte otra alternativa, con regulación unicamente en Marcabelí ¿Qué caudal total se utilizaría y qué caudal le correspondería al Ecuador?

En el supuesto caso de que se adoptara únicamente el embalse de Marcabelí para regulación de las aguas del río Puyango-Tumbes, el caudal total utilizable por el Ecuador y Perú sería del orden de 55 a $60 \text{ m}^3/\text{seg}$, con la particularidad que debería entregarse caudales regulados diariamente para satisfacer los calendarios de demandas de riego en el Ecuador y Perú.

De esta manera, al Ecuador le correspondería un caudal total del orden de $30 \text{ m}^3/\text{seg}$ incluyendo los 3 ó $4 \text{ m}^3/\text{seg}$, para la cuenca alta del río Puyango y no los $58,6 \text{ m}^3/\text{seg}$ ahora acordados.

Por lo tanto, la inclusión del embalse de Cazaderos en el sistema de regulación Puyango-Tumbes, para el Ecuador, en las provincias de El Oro y Loja, significará:

- La incorporación a la producción bajo riego de más de 30.000 hectáreas adicionales.
- La incorporación de 4.000 familias ecuatorianas adicionales en labores agropecuarias y bastante más de eso en otras actividades conexas.
- La posibilidad de generación hidroeléctrica adicional de 300 millones de kilowatios-hora al año, con 70.000 kw adicionales de capacidad instalada.

13. *¿Por qué no es válido el criterio de que, una vez acordada la división de caudales entre los dos países, el Ecuador construya su represa y utilice sus caudales y el Perú utilice los suyos como pueda?*

No es válido este criterio porque los caudales utilizables (divisibles) de un aprovechamiento hidráulico dependen de la forma y grado de regulación de los caudales.

Concretamente, la división acordada entre el Ecuador y el Perú, en términos cualitativos y cuantitativos, es válida únicamente para el sistema de regulación Marcabellí-Cazaderos. La presa de Cazaderos al igual que la de Marcabellí almacena los excedentes de cuatro meses para utilizarlos en los restantes ocho meses, la mayoría de ellos dramáticamente secos.

14. *Al margen de los principios y normas jurídicas inter-*

nacionales y del Convenio Ecuatoriano-Peruano de 1971, ¿Qué posibilidad real tendría el Ecuador de desarrollar un proyecto nacional para el aprovechamiento de los recursos de la cuenca Puyango-Tumbes?

Al margen de las normas jurídicas internacionales, del Convenio vigente y de las situaciones que podrían generarse, el Ecuador para estar en condiciones similares a las que naturalmente tiene el Perú, de accesibilidad al recurso hídrico, debería ejecutar grandes obras de regulación y conducción con inversiones iniciales del orden de US \$400'000.000 y plazos de ejecución no inferiores a los seis años; adicionalmente, el costo de las obras de riego y drenaje sería de US \$200'000.000.

En cambio, el Perú, con obras relativamente pequeñas e inversiones escalonadas que, en total, no superarían los US \$200'000.000 podría utilizar íntegramente los caudales naturales del río Tumbes como usos actuales para desarrollo de más de 30.000 has con anterioridad a la terminación de las eventuales obras de regulación y conducción en el Ecuador.

15. ¿Por qué no se ubicó el segundo embalse de regulación íntegramente en territorio peruano?

Esta ha sido una preocupación general desde hace más de diez años. Desgraciadamente, una obra de regulación puede ser ubicada sólo donde las condiciones físicas y de in-

geniería, así como los objetivos de aprovechamiento lo permitan.

De los estudios realizados e informes técnicos elaborados, se desprende que el sitio Cazaderos es el límite más cercano a la desembocadura del río que presenta aptitudes para una obra de regulación. Sin lugar a dudas que es el mejor sitio del río para regulación de caudales, a tal punto que el embalse de Cazaderos con una presa más alta que la prevista (80 metros más alta) y sin considerar los beneficios energéticos, por sí solo podría regular y abastecer los mismos caudales para Ecuador y Perú que el sistema de embalses Marabelí-Cazaderos.

De conformidad con los informes técnicos, más abajo de Cazaderos hay condiciones para construir únicamente presas de derivación, mas no de regulación (Ucumares, La Culebra, El Tigre, La Vaca, por ejemplo).

16. *¿Qué pasaría, en síntesis, si se suspendiera el Proyecto Puyango-Tumbes?*

Una suspensión por voluntad unilateral o decisión conjunta de Ecuador y Perú originaría consecuencias objetivamente inconvenientes para el Ecuador.

Una consecuencia inmediata constituiría mantener la situación actual, con las posibles aplicaciones de uso de los caudales naturales del río Puyango. Las dos cosas, el uso

actual y los incrementos posibles en el uso de los caudales naturales del río, por la realidad física, son conceptos aplicables exclusivamente al Perú, pues, como se ha anotado, Ecuador, por la misma realidad física, no tiene posibilidades reales y objetivas para este tipo de beneficios.

Otra consecuencia inmediata constituiría desaprovechar la situación actual de coincidencia de condiciones necesarias para la conclusión de los estudios del Proyecto (voluntad de las Partes y disponibilidad financiera), lograda como resultado de muchos años de estudios y negociaciones.

Una tercera consecuencia, de trascendencia histórica, de carácter objetivo y práctico devendría en dejar las aguas del Puyango al uso exclusivo del Perú.

Apéndice

Resolución LXXII de la Séptima Conferencia Internacional Americana.

Convenio para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte de Ecuador y Perú.

Ratificación del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte de Ecuador y Perú, del 27 de septiembre de 1971.

Acta de Canje de los instrumentos de ratificación del Convenio para Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte de Ecuador y Perú.

Texto de las notas reversales intercambiadas entre el Ecuador y el Perú el 25 de octubre de 1985.

RESOLUCION LXXII DE LA SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Montevideo 1933

Uso Industrial y Agrícola de los Ríos Internacionales

La Séptima Conferencia Internacional Americana

Declara:

1. En el Caso en que, para el aprovechamiento de fuerzas hidráulicas con fines industriales o agrícolas de aguas internacionales sea necesario realizar estudios para su utilización, los Estados en cuyo territorio se hayan de realizar los estudios, si no quisieren efectuarlos directamente, facilitarán por todos los medios al otro Estado interesado, y por cuenta de éste, la realización de los mismos en su territorio.
2. Los Estados tienen el derecho exclusivo de aprovechar, para fines industriales o agrícolas, la margen que se encuentre bajo su jurisdicción, de las aguas de los ríos internacionales. Ese derecho, sin embargo, está condicionado en su ejercicio por la necesidad de no perjudicar el igual derecho que corresponde al Estado vecino en la margen de su jurisdicción.

En consecuencia, ningún Estado puede, sin el consentimiento de otro ribereño, introducir en los cursos de aguas de carácter internacional, por el aprovechamiento industrial o agrícola de sus aguas, ninguna alteración que resulte perjudicial a la margen del otro Estado interesado.

3. En los casos de perjuicio a que se refiere el artículo anterior, será siempre necesario el acuerdo de las partes. Cuando se tratare de daños susceptibles de reparación, las obras sólo podrán ser ejecutadas después de solucionado el incidente sobre indemnización, reparación o compensación de los daños, de acuerdo con el procedimiento que se indica más adelante.
4. Se aplicarán a los ríos sucesivos los mismos principios establecidos por los artículos 2 y 3, que se refieren a los ríos contiguos.
5. En ningún caso, sea que se trate de ríos sucesivos o contiguos, las obras de aprovechamiento industrial o agrícola que se realicen, deberán causar perjuicios a la libre navegación de los mismos.
6. En los ríos internacionales de curso sucesivo, las obras de aprovechamiento industrial o agrícola que se realicen, no deberán perjudicar la libre navegación de los mismos, sino antes bien, tratar de mejorarla en lo que sea posible. En este caso, el Estado o Estados que pro-

yecten la construcción de las obras, deberán comunicar a los demás el resultado de los estudios practicados en lo que se relacione con la navegación, al solo efecto de que tomen conocimiento de ellos.

7. Las obras que un Estado proyecta realizar en aguas internacionales, deberán ser previamente denunciadas a los demás ribereños, o condominios. La denuncia deberá acompañarse de la documentación técnica necesaria como para que los demás Estados interesados puedan juzgar del alcance de dichas obras, y del nombre del o de los técnicos que deban atender, eventualmente, en la faz internacional del asunto.
8. La denuncia deberá ser contestada dentro del término de tres meses con o sin observaciones. En el primer caso, se indicará en la contestación el nombre del o de los técnicos a quienes se encargará, por el requerido, del entendimiento de los técnicos del requirente y se propondrá la fecha y lugar para constituir, con unos y otros, una Comisión Técnica Mixta que habrá de dictaminar en el caso. La Comisión deberá expedirse dentro del plazo de seis meses, y si dentro de este plazo no se hubiere llegado a un acuerdo, expondrán los miembros sus opiniones respectivas, informando de ellas a los Gobiernos.
9. En tales casos, y si no es posible llegar a un acuerdo por la vía diplomática, se irá al procedimiento de concilia-

ción que haya sido adoptado por las Partes con anterioridad y, a falta de éste, por el procedimiento de cualquiera de los Tratados o Convenciones multilaterales vigentes en América. El Tribunal deberá expedirse dentro del plazo de tres meses, prorrogables, y tener en cuenta en el laudo lo actuado por la Comisión Técnica Mixta.

10. Las partes tendrán un mes para expresar si aceptan o no el laudo conciliatorio. En este último caso y a requerimiento de las Partes interesadas se procederá a someter la divergencia al arbitraje, constituyéndose el Tribunal respectivo por el procedimiento que determina la Segunda Convención de La Haya para la solución pacífica de los conflictos internacionales.

(Resolución aprobada el 24 de diciembre de 1933)

CONVENIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES PUYANGO-TUMBES Y CATAMAYO-CHIRA POR PARTE DEL ECUADOR Y EL PERU

En la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, a los veinte y siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, los Gobiernos del Ecuador y del Perú debidamente representados por los Excelentísimos señores

Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, doctor Rafael García Velasco, y Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, General de División Edgardo Mercado Jarrín, respectivamente, quienes exhibieron sus Plenos Poderes que encontraron en buena y debida forma.

ANIMADOS del firme propósito de estrechar, aún más, los lazos de amistad y buena relación que unen a sus pueblos, y de propender el mejoramiento de las condiciones socio-económicas de los mismos;

CONSIDERANDO que el artículo 86 del Acuerdo de Cartagena dispone que los Países Miembros emprenderán una acción conjunta para solucionar los problemas de infraestructura que inciden desfavorablemente sobre el proceso de integración económica, proceso que está destinado a alcanzar los objetivos previstos en los artículos 1 y 2 del mismo Acuerdo:

ATENDIENDO a que los dos Gobiernos han reconocido reiteradamente la importancia que revisten los proyectos de aprovechamiento hídrico dentro de los planes y programas para el desarrollo equilibrado de las provincias ecuatorianas de El Oro y Loja y los Departamentos peruanos de Tumbes y Piura;

TENIENDO EN CUENTA que las Delegaciones Económicas del Ecuador y el Perú, reunidas en junio y diciembre de 1970, han coincidido en la necesidad de promover la

utilización de aguas de las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira,

REUNIDOS con el objeto de dar forma definitiva y satisfactoria a las recomendaciones propuestas por la Reunión Ecuatoriano-Peruana de Técnicos para el estudio del Aprovechamiento de las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, realizada en Quito en febrero de 1971; y,

RECONOCIENDO la necesidad de aunar esfuerzos para la utilización razonable y equitativa de los recursos hídricos de las cuencas antes mencionadas, de conformidad con normas del Derecho Internacional y en consideración, dentro de ellas, a los principios definidos en la Resolución LXXII de la Séptima Conferencia Internacional Americana de 1933; han resuelto celebrar el siguiente:

**CONVENIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS
CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO-TUMBES Y CATAMAYO-CHIRA POR
PARTE DEL ECUADOR Y EL PERU**

**Capítulo I
Normas Generales**

Art. 1º Las Partes reconocen recíprocamente la vigencia de las normas de Derecho Internacional para la

utilización por cada Parte, dentro de su territorio, de aguas de las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, en razón de sus necesidades siempre que no se cause daño o perjuicio a la otra Parte.

Art.2º Ambas Partes convienen en desarrollar progresivamente los entendimientos para ejecutar las diferentes formas de colaboración necesarias entre los dos países, destinados al aprovechamiento de las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, según el grado, las modalidades y el calendario de realizaciones que cada caso requiera.

Art.3º Las Partes realizarán gestiones conjuntas ante los organismos internacionales de crédito para ejecutar proyectos de aprovechamiento hídrico que tengan carácter binacional, así como programas de conservación de cuencas y de instalación de estaciones meteorológicas e hidrológicas.

Art. 4º Las acciones y obras a realizarse tanto en la cuenca Puyango-Tumbes como en la cuenca Catamayo-Chira no deberán afectar los actuales aprovechamientos de riego y otros usos de aguas que, situados en ambos países, no constituyen parte de proyectos específicos nacionales o del binacional.

Art. 5º Los dos países acuerdan igualmente establecer en sus respectivos territorios un programa de am-

pliación de las redes hidrológicas, meteorológicas y de medición de sedimentos, así como la operación, mantenimiento y procesamiento de datos, en forma coordinada.

Art. 6º Los dos países se comprometen a establecer un programa para la conservación y mejoramiento de las cuencas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, en forma conjunta, realizando los estudios y acciones necesarios a través de la Comisión Mixta creada por el presente Convenio.

El financiamiento de los estudios y de las acciones y obras que deban realizarse será afrontado por cada uno de los países en proporción al beneficio específico que reciban.

Capítulo II

Cuenca Catamayo-Chira

Art. 7º Las Partes convienen en que de acuerdo a las informaciones intercambiadas el caudal de Chira es suficiente para llevar a cabo los respectivos proyectos nacionales en la magnitud y dentro de la prioridad que hasta la fecha han sido programados, por lo que ambos países acuerdan realizarlos en el entendimiento de que su ejecución se sujetará a las normas de uso racional que sa-

tisfagan las necesidades sociales y económicas de las poblaciones situadas en las áreas de influencia tal como ha sido previsto en las respectivas programaciones.

Art. 8º Acuerdan asimismo la adopción de un sistema regular de adecuada información recíproca sobre los proyectos existentes y futuros así como sobre la utilización actual de las aguas por cada país. Para tales efectos y en los términos que señala el presente Convenio las Partes intercambiarán los datos hidrológicos, meteorológicos y cartográficos así como los estudios de utilización de aguas a través de todas las etapas sucesivas de su elaboración.

Art. 9º De conformidad con las normas enunciadas en el sexto párrafo considerativo del presente Convenio y en el caso de que el Ecuador contemple efectuar en la Cuenca Catamayo-Chira proyectos para el aprovechamiento de aguas en una magnitud que pudiera entre otras soluciones hacer necesaria la realización de obras de adecuación para asegurar el normal funcionamiento de los proyectos programados por el Perú a solicitud de cualquiera de las Partes se efectuarán de inmediato reuniones técnicas para que con un criterio de equidad y cooperación, se adopten las medidas necesarias para garantizar el normal funcio-

namiento de los proyectos programados por ambos países. Igual norma se aplicará para el caso de que el Perú contemple ejecutar proyectos adicionales a los actualmente programados.

Capítulo III

Cuenca Puyango-Tumbes

Art.10º Las Partes realizarán las acciones y obras indispensables para la ejecución del proyecto binacional Puyango-Tumbes, que consiste en el aprovechamiento de, al menos, 50.000 hectáreas en el Ecuador y, al menos, 20.000 hectáreas en el Perú, y otros usos, sin afectar el régimen natural del río Tumbes hasta el límite de las demandas de los actuales usos y el mejoramiento de riego en las tierras de cultivo de ambos países.

Los estudios definitivos comprenderán las posibilidades adicionales en el Ecuador y en el Perú, que, en el caso del Perú, incluirán las 16.000 hectáreas ubicadas en los pequeños valles vecinos al río Tumbes cuya localización será precisada por el Perú, así como también la regulación de riego en las actuales tierras cultivadas de los dos países. En base de dichos estudios definitivos, la Comisión Mixta determinará el área total a irrigarse, que será la que se adopte como definitiva del Proyecto, satisfaciendo prioritariamente a la irri-

gación de las 70.000 hectáreas primero indicadas. Si las posibilidades adicionales fueran mayores que las necesidades de las 16.000 hectáreas arriba mencionadas, los excedentes serán considerados para el Ecuador y el Perú dentro siempre del espíritu, normas y principios expresados en el párrafo considerativo número seis del presente Convenio.

Los nuevos aprovechamientos del Puyango-Tumbes que no hayan quedado incluidos en el Proyecto binacional, se podrán verificar mediante las medidas que la Comisión Mixta recomiende a los dos Gobiernos.

Art. 11º Los dos países se comprometen a dar la más alta prioridad e iniciar de inmediato y continuar ininterrumpidamente todas las acciones necesarias para una pronta ejecución del Proyecto Puyango-Tumbes mencionado en el artículo 10º en forma conjunta y con carácter binacional.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ecuador y el Perú se comprometen a presentar, cuanto antes, una solicitud conjunta ante el Banco Interamericano de Desarrollo u otro organismo internacional de financiamiento, para la realización de los estudios necesarios que incluyan el diseño del proyecto, a

fin de obtener un documento apto para respaldar el financiamiento en orden a la ejecución de las obras.

Art. 12º El Proyecto Puyango-Tumbes deberá ser afrontado con carácter binacional y tendrá prioridad sobre todo otro proyecto nacional que afecte o quede involucrado dentro del binacional.

Art. 13º Los costos de los estudios y de las obras comunes del Proyecto serán cubiertos por los dos países en proporción a los volúmenes de agua y energía que en definitiva sean entregados a cada país.

Hasta disponer de los estudios definitivos, los dos países cubrirán el costo de esos estudios por partes iguales, debiendo hacerse una primera compensación en proporción a los volúmenes de agua y energía cuya entrega se prevea a cada país, después de que los estudios sean oficialmente aprobados por el Ecuador y el Perú.

Capítulo IV **Comisión Mixta**

Art. 14º Créase la Comisión Mixta Peruano-Ecuatoriana para las cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, que en adelante se denominará "Comisión Mixta", con los siguientes objetivos principales:

I. Para las Cuencas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira

a. Realizar estudios sobre las condiciones actuales de las cuencas y las implicaciones que para ellas tienen los proyectos actuales y futuros, con el fin de establecer un programa de acciones y obras para su conservación y mejoramiento, fijando el financiamiento que corresponda a cada país; así como ejecutar los programas de obras que se acuerden.

b. Establecer un programa coordinado para la obtención, manejo y procesamiento de la información hidrológica, meteorológica y de medición de sedimentos, unificando las normas a las que deben sujetarse ambos países; así como para construir las, instalarlas y operarlas, centralizando la información y publicando las estadísticas respectivas.

c. Preparar todos los documentos o informes, que dentro de su campo de acción y en relación a las cuencas solicite cualquiera de las Partes.

II. Para la Cuenca Puyango-Tumbes

Realizar todas las acciones necesarias, incluyendo la negociación y suscripción de los contratos y

compromisos del caso, para la más pronta ejecución del proyecto binacional Puyango-Tumbes.

III. *Para la Cuenca Catamayo-Chira*

Asumir, cuando sea expresamente facultada por las Partes en forma conjunta, la realización de las reuniones técnicas a que se refiere el artículo 9º del presente Convenio.

Art. 15º Las Partes se comprometen a dar las facilidades y delegar la autoridad que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Mixta. Cada una de las Partes sufragará los gastos que originare la participación de sus representantes en la Comisión Mixta, en la Subcomisión Nacional respectiva, en la estructura administrativa correspondiente y en los grupos de trabajo que se constituyeren. Los otros egresos serán sufragados conjuntamente por ambas Partes en la forma que se conviniere para cada oportunidad.

Art. 16º La Comisión Mixta elaborará su reglamento definitivo dentro del término de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. Dicho reglamento será aprobado por las Partes mediante cambios de notas.

Capítulo V

Vigencia del Convenio

Art. 17º El presente Convenio entrará en vigor el día del canje de las ratificaciones, acto que se realizará en la ciudad de Lima y tendrá vigencia indefinida, hasta que uno de los Gobiernos manifestare al otro, con anticipación de por lo menos tres meses, su proposición de modificarlo o ponerle término, previamente a lo cual se promoverán reuniones técnicas a fin de determinar las condiciones más convenientes para el efecto.

Disposición Transitoria

Hasta tanto sea aprobado el Reglamento de la Comisión Mixta, la misma funcionará de conformidad con el Reglamento provisional que figura como anexo al presente Convenio del cual forma parte.

En fe de lo cual suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente válidos

f) Rafael García Velasco,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL
ECUADOR

f) Edgardo Mercado Jarrín
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU

RATIFICACION DEL CONVENIO
PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO-TUMBES Y CATAMAYO-CHIRA
POR PARTE DEL ECUADOR Y PERU,
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nº 1514

José María Velasco Ibarra
Presidente de la República

Considerando:

Que en la ciudad de Washington, el 27 de septiembre de 1971, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con el Gobierno de la República del Perú un Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira;

Que el Convenio en referencia contribuye al fortalecimiento de la amistad y al desarrollo de los intereses comunes de los pueblos y Gobiernos de los dos países,

DECRETA:

Art. 1º Ratifícase el Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, suscrito entre el Ecuador y el Perú.

Art. 2º Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de octubre de 1971.

f) José María Velasco Ibarra,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

f) Rafael García Velasco
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ACTA DE CANJE
DE LOS INSTRUMENTOS
DE RATIFICACION DEL CONVENIO
PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO-TUMBES Y CATAMAYO-CHIRA
POR PARTE DEL ECUADOR Y PERU

Los Excelentísimos señores General de División don Edgardo Mercado Jarrín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, doctor don

Alfredo Luna Tobar, debidamente autorizados, se reunieron en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, en la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, con el objeto de proceder al canje de los Instrumentos de Ratificación del "Convenio para el Tránsito de Vehículos en la Zona Fronteriza Peruano-Ecuatoriana" y del "Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira por parte del Perú y del Ecuador", suscritos entre el Gobierno del Perú y del Ecuador, en Quito, el quince de julio de mil novecientos setenta y uno y en Washington D.C. el veintisiete de septiembre del mismo año, respectivamente.

Después de exhibidos sus Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, procedieron a la lectura y al canje de los respectivos Instrumentos de Ratificación.

En fe de lo cual, en el lugar y la fecha arriba declarados, firmaron la presente Acta de dos Ejemplares.

f) Edgardo Mercado Jarrín

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU

f) Alfredo Luna Tobar

EMBAJADOR DEL ECUADOR

TEXTO DE LAS NOTAS REVERSALES
INTERCAMBIADAS ENTRE EL ECUADOR Y EL PERU
EL 26 DE OCTUBRE DE 1985

Embajada del Perú
Nro. 5-2-M/198
Quito, 25 de octubre de 1985

Al Excelentísimo señor
Don Edgar Terán Terán
Ministro de Relaciones Exteriores
Ciudad

Señor Ministro:

Tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que, como resultado de las conversaciones diplomático-técnicas celebradas entre representantes de nuestros dos Gobiernos para la prosecución de los estudios del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, se ha llegado a un acuerdo de conformidad con el Convenio de 27 de septiembre de 1971 respecto a la alternativa Marcabelí-Cazaderos, propuesta por los consultores, en los términos siguientes:

PRIMERO. El aprovechamiento hídrico del proyecto binacional se llevará a cabo a través de los embalses de Marcabelí y Cazaderos, los cuales tendrán la elevación necesaria para la regulación de los caudales del sistema Puyango-Tumbes.

El embalse de Marcabelí deberá ser diseñado para un volumen total máximo de 1.400 millones de m³.

El embalse de Cazaderos deberá ser diseñado para un volumen total máximo de 3.200 millones de m³.

SEGUNDO. El caudal afluente al embalse de Marcabelí deberá repartirse en la proporción de 5/7 para el Ecuador y 2/7 para el Perú, que se verificará en forma conjunta.

El Ecuador dispondrá de 52 m³/seg, del caudal regulado en el embalse de Marcabelí para su trasvase a la cuenca del río Arenillas.

TERCERO. Además de los 52 m³/seg, indicados en el punto anterior, el Ecuador dispondrá de 5.7 m³/seg promedio de las aguas del río Puyango, estos últimos correspondientes a 3.7 m³/seg. para mejora de riego en la cuenca aguas arriba de Marcabelí y de 2 m³/seg. promedio para la zona ecuatoriana Cazaderos, desde el embalse del mismo nombre.

CUARTO. Las Partes deberán acordar entre ellas el destino y eventual distribución de los retornos que escurrieran al río Zarumilla, luego de la utilización de los caudales distribuidos entre ellas.

QUINTO. La energía que genere la central a partir de Marcabelí será para el Ecuador y la de Cazaderos para el Perú. Sin embargo, el Ecuador dispondrá en la central que el Perú

construya a partir de Cazaderos, de la energía que el estudio de factibilidad determine como necesaria para el bombeo de $2 \text{ m}^3/\text{seg}$, que genere el funcionamiento de la instalación pertinente, a fin de asegurar que dichas aguas lleguen a un sitio en que puedan ser aprovechadas para regar tierras ecuatorianas.

SEXTO. El costo de la presa de Marcabellí y obras conexas será de cargo del Ecuador.

El costo de la presa de Cazaderos y obras conexas será de cargo del Perú, e incluirá el pago de las indemnizaciones correspondientes a los bienes muebles e inmuebles, tanto privados como públicos, cuya disposición resultare necesaria para la ejecución de estas obras, especialmente de los costos de reasentamiento de las personas que fueren desplazadas.

La indemnización que por todo concepto corresponda a las obras de Cazaderos se determinará de mutuo acuerdo en base a los estudios de factibilidad.

SEPTIMO. La Comisión Mixta establecerá un sistema de operación estrechamente coordinado de los embalses de Marcabellí y Cazaderos para garantizar la oportuna entrega de las dotaciones acordadas y, en general, para evitar que la operación de las presas cause daño a cualquiera de los dos países.

OCTAVO. Se adoptará el cronograma de ejecución para la construcción coordinada de las presas y de sus obras complementarias.

NOVENO. Se deberá convenir en un mecanismo de negociación adecuado a fin de concertar los acuerdos de cooperación necesarios para el desarrollo, conservación, y aprovechamiento de los recursos que se generen en el embalse de Cazaderos y en sus riberas; para la protección del medio ambiente, especialmente de sus aguas; y para las comunicaciones y el transporte.

DECIMO. Las partes realizarán de modo conjunto ante los organismos internacionales de crédito, las gestiones necesarias para completar los estudios y realizar la ejecución del Proyecto Puyango-Tumbes, así como de los programas de conservación de cuencas y otros mencionados en el numeral noveno o por acordarse.

DECIMO PRIMERO. Los Gobiernos del Ecuador y del Perú impartirán instrucciones a sus representantes en la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, a fin de que adopten las medidas apropiadas para informar al Banco Interamericano de Desarrollo acerca del acuerdo que es materia del presente cambio de notas y para lograr la participación de dicho organismo en el financiamiento del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes. De no lograrse un acuerdo con el BID, la

Comisión Mixta iniciará gestiones para negociar la financiación con otros organismos internacionales de crédito u otras fuentes financieras.

DECIMO SEGUNDO. La Comisión Mixta adoptará las medidas necesarias para que la línea de frontera quede señalada en forma visible en el espejo de agua del embalse de Cazaderos.

DECIMO TERCERO. Finalmente, convienen en que las cuestiones relacionadas con la vigilancia fronteriza y la presencia y actividades militares en el embalse de Cazaderos y su entorno serán objeto de un acuerdo entre las autoridades competentes de los dos países.

En consecuencia, la presente Nota y la respuesta que Vuestra Excelencia me dirige en la fecha, perfeccionan el Acuerdo de nuestros dos Gobiernos con miras a impulsar un Proyecto de tanta significación para las relaciones entre el Perú y el Ecuador.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

Felipe Valdivieso Belaunde

Embajador del Perú

